

Señor
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO (Reparto)
E. S. D.

MARIA DEL PILAR IZQUIERDO TROCHEZ, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificada con la Cédula de Ciudadanía como aparece al pie de mi respectiva firma, obrando en mi propio nombre y representación, por medio del presente escrito manifiesto a usted que confiero **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente al Abogado en ejercicio **EFRAIN CUESTA BARRETO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía y portador de la Tarjeta Profesional como aparece al pie de su firma, para que promueva Proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MAYOR CUANTÍA** en mi favor y en contra de **ALICIA AMADO CHACON y JUAN CARLOS ESPITIA AMADO** mayores de edad, con domicilio en esta ciudad, identificados con la Cédulas de Ciudadanía números 35.325.091 expedida en Fontibón y 79.911.882 expedida en Bogotá respectivamente, teniendo como base para el recaudo ejecutivo la Primera copia de la Escritura Pública número 02547 de fecha Mayo 6 de 2016 expedida por la Notaría Novena de Bogotá, debidamente registrada, mediante la cual se constituyó Garantía Hipotecaria en mi favor sobre el inmueble distinguido con Matrícula Inmobiliaria número **50S-0808737** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Sur y Tres (3) Pagarés cada uno de Cuarenta y Cinco Millones de Pesos (\$45.000.000), firmados y autenticadas las firmas por las personas antes mencionadas.

Mi Apoderado queda facultado para solicitar medidas cautelares, desistir, transigir, conciliar, renunciar, sustituir, reasumir y todo en cuento a derecho sea necesario para el cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del Artículo xxxxx del Código General del Proceso.

Sírvase Señor Juez reconocer personería a mi apoderado para los efectos y dentro de los términos de este mandato.

Del Señor Juez Atentamente;


MARIA DEL PILAR IZQUIERDO TROCHEZ

C.C. 29.951.973 Yotoco (Valle del Cauca)


ACEPTO ESTE PODER:

EFRAIN CUESTA BARRETO
 C.C. 4.128.586 Guateque (Boy)
 T.P.A. No. 43.343 del C.S.J.
 Calle 16 No. 9-64 Oficina 901-D
 Email: ecuba@hotmail.com



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales
 para Juzgados Civiles, Laborales y de Familia

CHIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL

El documento fue presentado personalmente por

Maria del Pilar Izquierdo Trochez

Quien se identifico con C.C. No 29951973

T.P. No. _____ Bogotá, D.C.

Responsable Centro de Servicios

27 JUL 2018

Paula Paula Coronado

PAGARÉ POR: \$45.000.000
FECHA DE VENCIMIENTO: MAYO 15 DE 2018
A FAVOR DE: MARÍA DEL PILAR IZQUIERDO TROCHEZ

Nosotros, **ALICIA AMADO CHACON**, en mi calidad de Deudora Hipotecaria, mayor de edad, hábil para contratar, domiciliada y residente en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía como aparece al pie de mi respectiva firma, obrando en mi propio nombre y representación y **JUAN CARLOS ESPITIA AMADO**, en mi calidad de Deudor Solidario, mayor de edad, hábil para contratar, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía como aparece al pie de mi respectiva firma, obrando en mi propio nombre y representación manifestamos y declaramos: **PRIMERO:** Que prometemos sin condición alguna pagar a, **MARÍA DEL PILAR IZQUIERDO TROCHEZ**, o a quien haga sus veces o sus intereses represente por haber recibido en efectivo la cantidad de **CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$45.000.000)**, en calidad de mutuo comercial, cantidad en efectivo que tenemos recibida a entera y completa satisfacción.

SEGUNDO: Que dicha cantidad de **CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$45.000.000)**, será cancelada el día **MAYO QUINCE (15) DE DOS MIL DIECIOCHO (2018)**.

TERCERO: Que durante el plazo estipulado y sobre la citada suma **LOS DEUDORES**, reconocerán y pagarán a **LA ACREEDORA**, intereses mensuales a la tasa del **DOS PUNTO CERO (2.0%)** que pagarán por mensualidades anticipadas mes por mes ininterrumpidamente en esta ciudad, en la **CALLE 16 NÚMERO 9-64 OFICINA 901-D**, de Bogotá, de **LUNES a VIERNES EN EL HORARIO DE 9:00 A.M. A 5:00 P.M.**

CUARTO: Si el pago no se efectuare en la fecha que se indica en este pagaré, nos comprometemos a pagar intereses moratorios hasta el límite máximo que establezca la Ley, sin perjuicio de los derechos y acciones legales de **LA ACREEDORA**; según el artículo 884 del Código de Comercio. Así mismo, pagaremos al Tenedor de este documento intereses en los términos del Artículo 886 del Código de Comercio y/o de cualquier otra norma que lo subrogue, modifique, adicione, etc., para lo cual este compromiso o autorización se entenderá como acuerdo posterior al vencimiento del Título Valor.

QUINTO: **LOS DEUDORES**, podrán pagar la totalidad de la deuda antes del vencimiento del plazo aquí pactado, o antes del nuevo vencimiento solicitado por **LOS DEUDORES**, y aceptado por **LA ACREEDORA**; reconociendo y pagando a **LA ACREEDORA**, una mensualidad extraordinaria de intereses o sea el llamado comercialmente "Mes Muerto".

SEXTO: Si algún pago por parte de **LOS DEUDORES**, se realizara con cheque y este es impagado, desde ya aceptamos el Artículo 731 del Código de Comercio en lo referente al pago de una sanción del Veinte por ciento (20%), además de los intereses moratorios ya pactados en este pagaré.

SÉPTIMO: Nos obligamos a informar a **LA ACREEDORA**, en forma inmediata, siempre que nos veamos relacionados en cualquier proceso ya sea Judicial o Extra Judicial y/o siempre que sobre cualquiera de nuestros bienes recaiga medida cautelar alguna y/o en el evento que cualquiera de ellos sea sujeto de gravamen.

OCTAVO: Autorizamos a **LA ACREEDORA**, para declarar totalmente vencido el plazo y exigir la cancelación inmediata a su favor, más los intereses, costas y demás gastos en cualquiera de los siguientes eventos: 1) La no cancelación de Dos (2) o más mensualidades de intereses pactados. 2) Si **LOS DEUDORES** fueren demandados judicialmente o se les embarguen bienes por cualquier clase de acción. 3) En caso de declaratoria de quiebra, admisión en concordato o concurso de acreedores, fallecimiento, inhabilidad o incapacidad. 4) Si **LA ACREEDORA** encuentra inexactitudes o falsedad en los documentos presentados por **LOS DEUDORES**. 5) Si el Señor Registrador de Instrumentos Públicos por cualquier motivo negara la inscripción de la escritura contenida en el punto **DÉCIMO SEGUNDO** de este documento. Expresamente declaramos excusado el protesto y la presentación para el pago de este pagaré, para los efectos de los Artículos 691 a 708 y 721 del Código de Comercio.

NOVENO: En caso de realizar cobro extrajudicial o judicial, serán de cargo de **LOS DEUDORES**, los gastos y costas de la cobranza, además de los honorarios del Abogado que desde ya se fijan y así lo aceptan **LOS DEUDORES** en un Veinte por ciento (20%) del total de la cobranza, que se hacen exigibles con la sola presentación de la demanda.

DÉCIMO: Aceptan **LOS DEUDORES**, desde ahora cualquier cesión, endoso o traspaso que de este pagaré hiciera **LA ACREEDORA** a cualquier persona natural o jurídica.

DÉCIMO PRIMERO: **LOS DEUDORES** aceptan desde ya, que todo pago que estos realicen se aplique en el siguiente orden de prioridad: 1) Honorarios de cobranza del abogado. 2) Cancelación de la sanción si la hubiere, según el artículo 731 del Código de Comercio en lo referente a la cláusula Sexta de este documento. 3) Cancelación de Costas y Gastos. 4) Cancelación de intereses moratorios, si los hubiere. 5) Amortización a capital.

DÉCIMO SEGUNDO: **LA DEUDORA HIPOTECARIA ALICIA AMADO CHACON**, además de comprometer su responsabilidad personal y bienes en general para responder por su deuda, da en garantía el inmueble que se encuentra respaldando la totalidad de la deuda contraída mediante escritura pública número: **2547** de fecha **MAYO SEIS (6) DE DOS MIL DIECISEIS (2016)**, otorgada en la **NOTARIA NOVENA** de Bogotá, D.C., Inmueble con Folio de Matrícula Inmobiliaria número **50S-808737**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Bogotá Sur, con todas sus mejoras presentes y futuras construcciones, anexidades, usos, costumbres y servidumbres que legalmente le correspondan a este inmueble, todo sin reserva ni limitación alguna.

DÉCIMO TERCERO: **LOS DEUDORES** aceptan que serán de su cargo los gastos necesarios para el otorgamiento de este crédito tales como: Papelería, estudio de la solicitud de crédito, estudio jurídico de títulos, avalúo del predio, elaboración de documentos, trámites y diligencias en general, comisión de intermediación, así como los gastos inherentes a la escritura de constitución y cancelación tales como: derechos de Notaría, Beneficencia y Registro.

DÉCIMO CUARTO: Bajo la gravedad del juramento **LOS DEUDORES** manifiestan y declaran que todos los datos suministrados son ciertos, que la información que hemos adjuntado es veraz y autorizo a **LA ACREEDORA** a realizar su verificación por cualquier medio mientras subsista la relación comercial. Eximimos a **LA ACREEDORA** de total

responsabilidad que se derive de la información errónea, falsa o inexacta que LOS DEUDORES hubieran proporcionado en el desarrollo de esta gestión comercial.

DÉCIMO QUINTO: LAS PARTES CONTRATANTES para efectos de NOTIFICACIÓN legales, extrajudicial o Judicial se tienen las siguientes direcciones abajo consignadas y que se comprometen vía correo certificado a comunicar de forma y manera inmediata cualquier cambio de dirección y datos aquí consignados.

DÉCIMO SEXTO: Certificamos que hemos leído y revisado cuidadosamente el presente documento y que por lo tanto lo aprobamos íntegramente.

DÉCIMO SEPTIMO: LOS DEUDORES HIPOTECANTES declara (n), haber recibido copia de este pagaré. Para constancia de todo lo anterior se firma, en la ciudad de Bogotá, D.C., a los Catorce (14) días del mes de Mayo de Dos mil Diecisiete (2017).

DEUDORA HIPOTECARIA
ALICIA AMADO CHACÓN
Nombre. Firma. Cédula. Huella

x Alicia Amado
x Alicia Amado
x 35325091

Dirección Residencia Deudora Hipotecaria:

Calle 9A # 88-66 ext 2 apto 304

Teléfono: 316-520-61-96

Email: oscarhumberto22@hotmail.com

DEUDOR SOLIDARIO
JUAN CARLOS ESPITIA AMADO
Nombre. Firma. Cédula. Huella

x Juan Carlos Espitia Amado
x [Firma]
x 79911882

Dirección Residencia Deudor Solidario:

Calle 19A # 88-66 ln 2 Apto 300

Teléfono: 323448662

Email: jcespitia@hotmail.com

AUTENTICACIÓN DE FIRMA Y HUELLA
Autenticación Biométrica Decreto-Ley 819 de 2012
Ante la (el) Suscrita(o),
OSCAR HUMBERTO URREA VIVAS
Notaria(o) Cuarta(o) del Circuito de Bogotá, Compareció:
ESPITIA AMADO JUAN CARLOS
quien exhibió: C.C.79911882
para que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas. Y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.
Bogotá D.C., 2017-08-22 16:52:56
Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.
Codigo verificación: 191yt



AUTENTICACIÓN DE FIRMA Y HUELLA
Autenticación Biométrica Decreto-Ley 819 de 2012
Ante la (el) Suscrita(o),
LINA MARIA RODRIGUEZ MARTINEZ
Notaria(o) Cuarta(o) del Circuito de Bogotá, Compareció:
AMADO CHACON ALICIA
quien exhibió: C.C.35325091
y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas. Y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.
Bogotá D.C., 2017-09-21 14:07:15
Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.
Codigo verificación: 1dqec



PAGARÉ POR: \$45.000.000
FECHA DE VENCIMIENTO: MAYO 15 DE 2018
A FAVOR DE: MARÍA DEL PILAR IZQUIERDO TROCHEZ

Nosotros, **ALICIA AMADO CHACON**, en mi calidad de Deudora Hipotecaria, mayor de edad, hábil para contratar, domiciliada y residente en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía como aparece al pie de mi respectiva firma, obrando en mi propio nombre y representación y **JUAN CARLOS ESPITIA AMADO**, en mi calidad de Deudor Solidario, mayor de edad, hábil para contratar, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía como aparece al pie de mi respectiva firma, obrando en mi propio nombre y representación manifestamos y declaramos: **PRIMERO:** Que prometemos sin condición alguna pagar a, **MARÍA DEL PILAR IZQUIERDO TROCHEZ**, o a quien haga sus veces o sus intereses represente por haber recibido en efectivo la cantidad de **CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$45.000.000)**, en calidad de mutuo comercial, cantidad en efectivo que tenemos recibida a entera y completa satisfacción.

SEGUNDO: Que dicha cantidad de **CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$45.000.000)**, será cancelada el día **MAYO QUINCE (15) DE DOS MIL DIECIOCHO (2018)**.

TERCERO: Que durante el plazo estipulado y sobre la citada suma **LOS DEUDORES**, reconocerán y pagarán a **LA ACREEDORA**, intereses mensuales a la tasa del **DOS PUNTO CERO (2,0%)** que pagarán por mensualidades anticipadas mes por mes ininterrumpidamente en esta ciudad, en la **CALLE 16 NÚMERO 9-64 OFICINA 901-D**, de Bogotá, de **LUNES a VIERNES EN EL HORARIO DE 9:00 A.M. A 5:00 P.M.**

CUARTO: Si el pago no se efectuare en la fecha que se indica en este pagaré, nos comprometemos a pagar intereses moratorios hasta el límite máximo que establezca la Ley, sin perjuicio de los derechos y acciones legales de **LA ACREEDORA**; según el artículo 884 del Código de Comercio. Así mismo, pagaremos al Tenedor de este documento intereses en los términos del Artículo 886 del Código de Comercio y/o de cualquier otra norma que lo subrogue, modifique, adicione, etc., para lo cual este compromiso o autorización se entenderá como acuerdo posterior al vencimiento del Título Valor.

QUINTO: **LOS DEUDORES**, podrán pagar la totalidad de la deuda antes del vencimiento del plazo aquí pactado, o antes del nuevo vencimiento solicitado por **LOS DEUDORES**, y aceptado por **LA ACREEDORA**; reconociendo y pagando a **LA ACREEDORA**, una mensualidad extraordinaria de intereses o sea el llamado comercialmente "Mes Muerto".

SEXTO: Si algún pago por parte de **LOS DEUDORES**, se realizara con cheque y este es impagado, desde ya aceptamos el Artículo 731 del Código de Comercio en lo referente al pago de una sanción del Veinte por ciento (20%), además de los intereses moratorios ya pactados en este pagaré.

SÉPTIMO: Nos obligamos a informar a **LA ACREEDORA**, en forma inmediata, siempre que nos veamos relacionados en cualquier proceso ya sea Judicial o Extra Judicial y/o siempre que sobre cualquiera de nuestros bienes recaiga medida cautelar alguna y/o en el evento que cualquiera de ellos sea sujeto de gravamen.

OCTAVO: Autorizamos a **LA ACREEDORA**, para declarar totalmente vencido el plazo y exigir la cancelación inmediata a su favor, más los intereses, costas y demás gastos en cualquiera de los siguientes eventos: 1) La no cancelación de Dos (2) o más mensualidades de intereses pactados. 2) Si **LOS DEUDORES** fueren demandados judicialmente o se les embarguen bienes por cualquier clase de acción. 3) En caso de declaratoria de quiebra, admisión en concordato o concurso de acreedores, fallecimiento, inhabilidad o incapacidad. 4) Si **LA ACREEDORA** encuentra inexactitudes o falsedad en los documentos presentados por **LOS DEUDORES**. 5) Si el Señor Registrador de Instrumentos Públicos por cualquier motivo negara la inscripción de la escritura contenida en el punto **DÉCIMO SEGUNDO** de este documento. Expresamente declaramos excusado el protesto y la presentación para el pago de este pagaré, para los efectos de los Artículos 691 a 708 y 721 del Código de Comercio.

NOVENO: En caso de realizar cobro extrajudicial o judicial, serán de cargo de **LOS DEUDORES**, los gastos y costas de la cobranza, además de los honorarios del Abogado que desde ya se fijan y así lo aceptan **LOS DEUDORES** en un Veinte por ciento (20%) del total de la cobranza, que se hacen exigibles con la sola presentación de la demanda.

DÉCIMO: Aceptan **LOS DEUDORES**, desde ahora cualquier cesión, endoso o traspaso que de este pagaré hiciera **LA ACREEDORA** a cualquier persona natural o jurídica.

DÉCIMO PRIMERO: **LOS DEUDORES** aceptan desde ya, que todo pago que estos realicen se aplique en el siguiente orden de prioridad: 1) Honorarios de cobranza del abogado. 2) Cancelación de la sanción si la hubiere, según el artículo 731 del Código de Comercio en lo referente a la cláusula Sexta de este documento. 3) Cancelación de Costas y Gastos. 4) Cancelación de intereses moratorios, si los hubiere. 5) Amortización a capital.

DÉCIMO SEGUNDO: **LA DEUDORA HIPOTECARIA ALICIA AMADO CHACON**, además de comprometer su responsabilidad personal y bienes en general para responder por su deuda, da en garantía el inmueble que se encuentra respaldando la totalidad de la deuda contraída mediante escritura pública número: **2547** de fecha **MAYO SEIS (6) DE DOS MIL DIECISEIS (2016)**, otorgada en la **NOTARIA NOVENA** de Bogotá, D.C., Inmueble con Folio de Matrícula Inmobiliaria número **50S-808737**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Bogotá Sur, con todas sus mejoras presentes y futuras construcciones, anexidades, usos, costumbres y servidumbres que legalmente le correspondan a este inmueble, todo sin reserva ni limitación alguna.

DÉCIMO TERCERO: **LOS DEUDORES** aceptan que serán de su cargo los gastos necesarios para el otorgamiento de este crédito tales como: Papelería, estudio de la solicitud de crédito, estudio jurídico de títulos, avalúo del predio, elaboración de documentos, trámites y diligencias en general, comisión de intermediación, así como los gastos inherentes a la escritura de constitución y cancelación tales como: derechos de Notaría, Beneficencia y Registro.

DÉCIMO CUARTO: Bajo la gravedad del juramento **LOS DEUDORES** manifiestan y declaran que todos los datos suministrados son ciertos, que la información que hemos adjuntado es veraz y autorizo a **LA ACREEDORA** a realizar su verificación por cualquier medio mientras subsista la relación comercial. Eximimos a **LA ACREEDORA** de total

responsabilidad que se derive de la información errónea, falsa o inexacta que **LOS DEUDORES** hubieran proporcionado en el desarrollo de esta gestión comercial.

DÉCIMO QUINTO: LAS PARTES CONTRATANTES para efectos de NOTIFICACIÓN legales, extrajudicial o Judicial se tienen las siguientes direcciones abajo consignadas y que se comprometen vía correo certificado a comunicar de forma y manera inmediata cualquier cambio de dirección y datos aquí consignados.

DÉCIMO SEXTO: Certificamos que hemos leído y revisado cuidadosamente el presente documento y que por lo tanto lo aprobamos íntegramente.

DÉCIMO SEPTIMO: LOS DEUDORES HIPOTECANTES declara (n), haber recibido copia de este pagaré. Para constancia de todo lo anterior se firma, en la ciudad de Bogotá, D.C., a los Catorce (14) días del mes de Mayo de Dos mil Diecisiete (2017).

DEUDORA HIPOTECARIA
ALICIA AMADO CHACÓN
Nombre. Firma. Cédula. Huella

Alicia Amado
Alicia Amado
35325091

DEUDOR SOLIDARIO
JUAN CARLOS ESPITIA AMADO
Nombre. Firma. Cédula. Huella

Juan Carlos Espitia Amado
JCA
79211882

Dirección Residencia Deudora Hipotecaria:

Calle 19A #88-66 cd 2 apt 204

Teléfono: 316-520-61-96

Email: oxtorshino22@hotmail.com

Dirección Residencia Deudor Solidario:

Calle 19A #88-66 1203

Teléfono: 323448662

Email: jcespitia1@hotmail.com

AUTENTICACIÓN DE FIRMA Y HUELLA
Autenticación Biométrica Decreto-Ley 919 de 2012
Ante la (el) Suscrita(o),
LINA MARIA RODRIGUEZ MARTINEZ
Notaria(o) Cuarta(o) del Circulo de
Bogotá, Compareció:

AMADO CHACON ALICIA
quien exhibió: C.C. 35325091

y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas. Y autorizo el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Bogotá, D.C., 2017-09-21 14:07:21

Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.
Codigo verificación: 1dqe3

Lina Maria Rodriguez Martinez
FIRMA

LINA MARIA RODRIGUEZ MARTINEZ
NOTARIA 4 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

AUTENTICACIÓN DE FIRMA Y HUELLA
Autenticación Biométrica Decreto-Ley 919 de 2012
Ante la (el) Suscrita(o),
OSCAR HUMBERTO URREA VIVAS
Notaria(o) Cuarta(o) del Circulo de
Bogotá, Compareció:

ESPITIA AMADO JUAN CARLOS
quien exhibió: C.C. 79911882

y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas. Y autorizo el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Bogotá, D.C., 2017-08-22 16:52:55

Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.
Codigo verificación: 19lys

Oscar Humberto Urréa Vivas
FIRMA

OSCAR HUMBERTO URREA VIVAS
NOTARIO (E) 4 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

PAGARÉ POR: \$45.000.000
FECHA DE VENCIMIENTO: MAYO 15 DE 2018
A FAVOR DE: MARÍA DEL PILAR IZQUIERDO TROCHEZ

Nosotros, **ALICIA AMADO CHACON**, en mi calidad de Deudora Hipotecaria, mayor de edad, hábil para contratar, domiciliada y residente en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía como aparece al pie de mi respectiva firma, obrando en mi propio nombre y representación y **JUAN CARLOS ESPITIA AMADO**, en mi calidad de Deudor Solidario, mayor de edad, hábil para contratar, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía como aparece al pie de mi respectiva firma, obrando en mi propio nombre y representación manifestamos y declaramos: **PRIMERO**: Que prometemos sin condición alguna pagar a, **MARÍA DEL PILAR IZQUIERDO TROCHEZ**, o a quien haga sus veces o sus intereses represente por haber recibido en efectivo la cantidad de **CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$45.000.000)**, en calidad de mutuo comercial, cantidad en efectivo que tenemos recibida a entera y completa satisfacción.

SEGUNDO: Que dicha cantidad de **CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$45.000.000)**, será cancelada el día **MAYO QUINCE (15) DE DOS MIL DIECIOCHO (2018)**.

TERCERO: Que durante el plazo estipulado y sobre la citada suma **LOS DEUDORES**, reconocerán y pagarán a **LA ACREEDORA**, intereses mensuales a la tasa del **DOS PUNTO CERO (2,0%)** que pagarán por mensualidades anticipadas mes por mes ininterrumpidamente en esta ciudad, en la **CALLE 16 NÚMERO 9-64 OFICINA 901-D**, de Bogotá, de **LUNES a VIERNES EN EL HORARIO DE 9:00 A.M. A 5:00 P.M.**

CUARTO: Si el pago no se efectuare en la fecha que se indica en este pagaré, nos comprometemos a pagar intereses moratorios hasta el límite máximo que establezca la Ley, sin perjuicio de los derechos y acciones legales de **LA ACREEDORA**; según el artículo 884 del Código de Comercio. Así mismo, pagaremos al Tenedor de este documento intereses en los términos del Artículo 886 del Código de Comercio y/o de cualquier otra norma que lo subrogue, modifique, adicione, etc., para lo cual este compromiso o autorización se entenderá como acuerdo posterior al vencimiento del Título Valor.

QUINTO: **LOS DEUDORES**, podrán pagar la totalidad de la deuda antes del vencimiento del plazo aquí pactado, o antes del nuevo vencimiento solicitado por **LOS DEUDORES**, y aceptado por **LA ACREEDORA**; reconociendo y pagando a **LA ACREEDORA**, una mensualidad extraordinaria de intereses o sea el llamado comercialmente "Mes Muerto".

SEXTO: Si algún pago por parte de **LOS DEUDORES**, se realizara con cheque y este es impagado, desde ya aceptamos el Artículo 731 del Código de Comercio en lo referente al pago de una sanción del Veinte por ciento (20%), además de los intereses moratorios ya pactados en este pagaré.

SÉPTIMO: Nos obligamos a informar a **LA ACREEDORA**, en forma inmediata, siempre que nos veamos relacionados en cualquier proceso ya sea Judicial o Extra Judicial y/o siempre que sobre cualquiera de nuestros bienes recaiga medida cautelar alguna y/o en el evento que cualquiera de ellos sea sujeto de gravamen.

OCTAVO: Autorizamos a **LA ACREEDORA**, para declarar totalmente vencido el plazo y exigir la cancelación inmediata a su favor, más los intereses, costas y demás gastos en cualquiera de los siguientes eventos: 1) La no cancelación de Dos (2) o más mensualidades de intereses pactados. 2) Si **LOS DEUDORES** fueren demandados judicialmente o se les embarguen bienes por cualquier clase de acción. 3) En caso de declaratoria de quiebra, admisión en concordato o concurso de acreedores, fallecimiento, inhabilidad o incapacidad. 4) Si **LA ACREEDORA** encuentra inexactitudes o falsedad en los documentos presentados por **LOS DEUDORES**. 5) Si el Señor Registrador de Instrumentos Públicos por cualquier motivo negara la inscripción de la escritura contenida en el punto **DÉCIMO SEGUNDO** de este documento. Expresamente declaramos excusado el protesto y la presentación para el pago de este pagaré, para los efectos de los Artículos 691 a 708 y 721 del Código de Comercio.

NOVENO: En caso de realizar cobro extrajudicial o judicial, serán de cargo de **LOS DEUDORES**, los gastos y costas de la cobranza, además de los honorarios del Abogado que desde ya se fijan y así lo aceptan **LOS DEUDORES** en un Veinte por ciento (20%) del total de la cobranza, que se hacen exigibles con la sola presentación de la demanda.

DÉCIMO: Aceptan **LOS DEUDORES**, desde ahora cualquier cesión, endoso o traspaso que de este pagaré hiciera **LA ACREEDORA** a cualquier persona natural o jurídica.

DÉCIMO PRIMERO: **LOS DEUDORES** aceptan desde ya, que todo pago que estos realicen se aplique en el siguiente orden de prioridad: 1) Honorarios de cobranza del abogado. 2) Cancelación de la sanción si la hubiere, según el artículo 731 del Código de Comercio en lo referente a la cláusula Sexta de este documento. 3) Cancelación de Costas y Gastos. 4) Cancelación de intereses moratorios, si los hubiere. 5) Amortización a capital.

DÉCIMO SEGUNDO: **LA DEUDORA HIPOTECARIA ALICIA AMADO CHACON**, además de comprometer su responsabilidad personal y bienes en general para responder por su deuda, da en garantía el inmueble que se encuentra respaldando la totalidad de la deuda contraída mediante escritura pública número: **2547** de fecha **MAYO SEIS (6) DE DOS MIL DIECISEIS (2016)**, otorgada en la **NOTARIA NOVENA** de Bogotá, D.C., Inmueble con Folio de Matrícula Inmobiliaria número **50S-808737**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Bogotá Sur, con todas sus mejoras presentes y futuras construcciones, anexidades, usos, costumbres y servidumbres que legalmente le correspondan a este inmueble, todo sin reserva ni limitación alguna.

DÉCIMO TERCERO: **LOS DEUDORES** aceptan que serán de su cargo los gastos necesarios para el otorgamiento de este crédito tales como: Papelería, estudio de la solicitud de crédito, estudio jurídico de títulos, avalúo del predio, elaboración de documentos, trámites y diligencias en general, comisión de intermediación, así como los gastos inherentes a la escritura de constitución y cancelación tales como: derechos de Notaría, Beneficencia y Registro.

DÉCIMO CUARTO: Bajo la gravedad del juramento **LOS DEUDORES** manifiestan y declaran que todos los datos suministrados son ciertos, que la información que hemos adjuntado es veraz y autorizo a **LA ACREEDORA** a realizar su verificación por cualquier medio mientras subsista la relación comercial. Eximimos a **LA ACREEDORA** de total

responsabilidad que se derive de la información errónea, falsa o inexacta que LOS DEUDORES hubieran proporcionado en el desarrollo de esta gestión comercial.

DÉCIMO QUINTO: LAS PARTES CONTRATANTES para efectos de NOTIFICACIÓN legales, extrajudicial o Judicial se tienen las siguientes direcciones abajo consignadas y que se comprometen vía correo certificado a comunicar de forma y manera inmediata cualquier cambio de dirección y datos aquí consignados.

DÉCIMO SEXTO: Certificamos que hemos leído y revisado cuidadosamente el presente documento y que por lo tanto lo aprobamos íntegramente.

DÉCIMO SEPTIMO: LOS DEUDORES HIPOTECANTES declara (n), haber recibido copia de este pagaré. Para constancia de todo lo anterior se firma, en la ciudad de Bogotá, D.C., a los Catorce (14) días del mes de Mayo de Dos mil Diecisiete (2017).

DEUDORA HIPOTECARIA
ALICIA AMADO CHACÓN
Nombre. Firma. Cédula. Huella

Alicia Amado
Alicia Amado
35325091

Dirección Residencia Deudora Hipotecaria:

Calle 19A #88-66 cat 2 apto 304

Teléfono: *316-520-61-96*

Email: *ogitoschinos22@hotmail.com*

DEUDOR SOLIDARIO
JUAN CARLOS ESPITIA AMADO
Nombre. Firma. Cédula. Huella

x *Juan Carlos Espitia*
x *[Firma]*
x 79911882

Dirección Residencia Deudor Solidario:

calle 19a #88-66 cat 2 apto 304

Teléfono: *3123448662*

Email: *jcespita@hotmail.com*

NOTARIA 4
AUTENTICACIÓN DE FIRMA Y HUELLA
Autenticación Biométrica Decreto-Ley 219 de 2012
Ante la (e) Suscrita(o),
LINA MARIA RODRIGUEZ MARTINEZ
Notaria(o) Cuarta(o) del Círculo de Bogotá, Compareció:
AMADO CHACON ALICIA
quien exhibió: C.C. 35325091
y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas. Y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.
Bogotá D.C., 2017-09-21 14:07:20
Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.
Codigo verificación: 1d0cf
FIRMA
LINA MARIA RODRIGUEZ MARTINEZ
NOTARIA 4 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

NOTARIA 4
AUTENTICACIÓN DE FIRMA Y HUELLA
Autenticación Biométrica Decreto-Ley 219 de 2012
Ante la (e) Suscrita(o),
OSCAR/HUMBERTO URREA VIVAS
Notaria(o) Cuarta(o) del Círculo de Bogotá, Compareció:
ESPITIA AMADO JUAN CARLOS
quien exhibió: C.C. 79911882
y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas. Y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.
Bogotá D.C., 2017-08-22 16:52:53
Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.
Codigo verificación: 191yr
FIRMA
OSCAR HUMBERTO URREA VIVAS
NOTARIO (E) 4 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

0 00006



República de Colombia

2547/16 Pag. 1



Aa032684568

NOTARIA 9ª BOGOTÁ, D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA

Escritura: **2.547.**

DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE.

Fecha: **MAYO - 06 - 2016.**

FORMATO DE CALIFICACIÓN

ART 8 PAR. 4 LEY 1579/2012

MATRÍCULA INMOBILIARIA	50S-808737	CÓDIGO CATASTRAL	48FBISS 5L 7
UBICACIÓN DEL PREDIO	MUNICIPIO		VEREDA
	Bogotá D.C.		Bogotá D.D.
URBANO:	X	NOMBRE O DIRECCIÓN: LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NÚMERO 7 DE LA MANZANA 5, UBICADO ANTES EN LA CALLE 48A SUR No. 9 A - 31 HOY CALLE 44 B SUR No. 10-31.	
RURAL:			

DOCUMENTO

CLASE	NUMERO	FECHA	OFICINA DE ORIGEN	CIUDAD
Escritura Pública	2.547	MAYO-06-2016	Notaria 9	Bogotá

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO

CÓDIGO REGISTRAL	ESPECIFICACIÓN	VALOR DEL ACTO
0205	Hipoteca Abierta de Cuantía Indeterminada	\$25.000.000.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:	NUMERO DE IDENTIFICACIÓN:
Deudora: ALICIA AMADO CHACÓN	cc. 35.325.091 de Fontibón
Acreedora: MARÍA DEL PILAR IZQUIERDO TROCHEZ	cc. 29.951.973 de Yotoco

NOTARIA 9 DE BOGOTÁ D.C.
www.notariabogota.com

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial



Ca161821715

R.C. 001 / 7781.E

Coelena S.A. N.º 89390394
Coelena S.A. N.º 89390394

(Valle del Cauca)


CLAUDIA LUCIA ROJAS BERNAL
NOTARIA NOVENA (9a) DE BOGOTÁ D.C. - ENCARGADA

En Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, a los **SEIS (06)** días del mes de **MAYO** del año dos mil dieciséis (2016), ante mí **CLAUDIA LUCIA ROJAS BERNAL, NOTARIA NOVENA (9a.) DE BOGOTÁ D.C. - ENCARGADA**, se otorgó escritura en los siguientes términos: -----

OTORGANTES COMPARECIENTES CON MINUTA PREVIAMENTE ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO: -----

ALICIA AMADO CHACÓN, mujer, colombiana, mayor de edad, domiciliada en Bogotá (Cundinamarca), de estado civil Soltera sin unión marital de hecho, identificada con la cédula de ciudadanía número 35.325.091 expedida en Fontibón, quien en el presente acto obra en nombre propio y quien en delante se denominará **LA HIPOTECANTE**, y manifestó: -----

PRIMERO.- Que constituye **HIPOTECA ABIERTA SIN LÍMITE DE CUANTÍA** a favor de **MARÍA DEL PILAR IZQUIERDO TROCHEZ**, mujer, colombiana, mayor de edad, hábil para contratar, domiciliada y residente en esta ciudad e identificada con la cédula de ciudadanía número 29.951.973 expedida en Yotoco (Valle del Cauca), de estado civil soltera sin unión marital de hecho, quien en adelante para los efectos de este instrumento se denominará **LA ACREEDORA**, sobre el siguiente inmueble: -----

LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NÚMERO SIETE (7) DE LA MANZANA CINCO (5), correspondiente a la Localidad de la Alcaldía de Rafael Uribe Uribe, se distingue **ACTUALMENTE CON LA SIGUIENTE DIRECCIÓN: CALLE CUARENTA Y CUATRO B (44B) SUR NÚMERO DIEZ TREINTA Y UNO (10-31) DE LA NOMENCLATURA URBANA DE BOGOTÁ (CUNDINAMARCA)**, el cual está comprendido dentro de los siguientes linderos especiales: -----

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene valor para el usuario

0 00007



República de Colombia

2547/16 Pag. 3



Aa032684517

LÍNDEROS: Tomados del título de adquisición son: -----

POR EL NORTE: En una longitud de doce metros (12.00 mts.), colindado con el lote número Cinco (5) de la ^{/misma/} Manzana. -----

POR EL SUR: En una longitud de doce metros (12.00 mts.), colindado con el lote número Nueve (9) de la misma Manzana. -----

POR EL ORIENTE: En una longitud de cinco metros (5.00 mts), colindando con la carrera Segunda (2a) del plano hoy con la calle cuarenta y cuatro B sur (44 B sur); acceso a este. -----

POR EL OCCIDENTE: En una longitud de cinco metros (5.00 mts), colindado con el lote número Ocho (8) de la misma Manzana. -----

ÁREA DE LOTE: Sesenta Metros Cuadrados (60,00 M2) -----

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 50S - 808737 -----

CÉDULA CATASTRAL No.: 48FBISS 5L 7: -----

CHIP: AAA0010WCBS. -----

PARÁGRAFO: No obstante la mención de áreas, cabida y linderos esta hipoteca recae sobre cuerpo cierto. -----

SEGUNDO: Que LA HIPOTECANTE en su condición de constituyente del gravamen hipotecario contenido en esta escritura actúa para el efecto solidariamente razón por la cual las cláusulas y declaraciones que ella contiene la obliga en tal carácter de solidaridad. -----

TERCERO.- ALICIA AMADO CHACÓN, se reconoce y constituye DEUDORA de LA COMPARECIENTE ACREEDORA, en calidad de mutuo comercial o préstamo. -----

CUARTO.- Que el bien que se acaba de describir es de exclusiva propiedad de LA HIPOTECANTE, quien lo adquirió así: El inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número **50S – 808737** a título de COMPRAVENTA, mediante escritura pública número 8573, de fecha DICIEMBRE DIECIOCHO (18) DE DOS MIL TRECE (2013), otorgada en la Notaría SESENTA Y DOS de Bogotá (Cundinamarca). -----

NOTARÍA 9 DE BOGOTÁ D.C.
www.notariasbogota.com



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



Ca161821714

Notaría S.A. No. 90959593
Cadena S.A. No. 90959594

QUINTO.- Que con la presente hipoteca se garantiza el crédito hipotecario aprobado por LA ACREEDORA a LA HIPOTECANTE por la suma de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$25.000.000)**, así como y bajo la consideración de que esta Hipoteca es Abierta y sin límite de cuantía, la misma garantiza a LA ACREEDORA no solamente el crédito hipotecario indicado en esta cláusula y sus intereses remuneratorios y moratorios, sino toda clase de obligaciones expresadas en moneda legal ya causadas y/o que se causen en el futuro a cargo de LA HIPOTECANTE, conjunta, separada o individualmente y sin ninguna limitación, respecto a la cuantía de las obligaciones garantizadas, sus intereses, costas, gastos y honorarios de abogados, bien sea directas o indirectas y por cualquier concepto, adquiridas en su propio nombre o con otra u otras firmas conjunta o separadamente, ya se trate de instrumentos negociables o de créditos de otro orden, ya se trate de préstamos, descuentos y/o endosos o cesión de instrumentos negociables o de créditos de otro orden, ya que consten en pagarés, letras de cambio, cheques o cualquier otro documento comercial o civil girado, aceptado, endosado o firmado por LA HIPOTECANTE individual o conjuntamente con otra u otras personas o entidades y bien se hayan girado, endosado, cedido o aceptado a favor de LA ACREEDORA directamente o a favor de un tercero que los hubiere negociado, endosado o cedido a LA ACREEDORA o que los negociare, endosare o cedere en el futuro, por cualquier concepto, esto es, por valor recibido, por valor en garantía, por dación en pago entre otros y aún sin la intervención o contra la voluntad de LA HIPOTECANTE. Esta Hipoteca garantiza las obligaciones en la forma y condiciones que consten en los documentos correspondientes y no se extingue por el solo hecho de prorrogarse, cambiarse o renovarse las citadas obligaciones, continuando vigente hasta la cancelación total de las mismas.

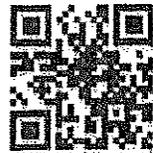
SEXTO.- Que en ningún caso por la constitución de la presente Hipoteca LA ACREEDORA estará obligada con LA HIPOTECANTE a la entrega de sumas de dinero en desarrollo de contratos de mutuo, ni a la promesa o compromiso de celebrar con ésta ningún tipo de contrato o a desembolsar recursos a favor de LA

0 00008



República de Colombia

2547/16 Pag. 5



Aa032684516

NOTARIA 9 DE BOGOTÁ D.C.
www.notariabogota.com



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivio notarial



Ca.161821713

HIPOTECANTE. En desarrollo de lo anterior LA HIPOTECANTE reconoce expresamente el derecho de LA ACREEDORA para celebrar a su discreción cualquier tipo de contrato con LA HIPOTECANTE o realizar cualquier desembolso de recursos en desarrollo de contratos de mutuo o cualquier otra clase de contratos, sin que en ningún caso haya lugar a considerar que las obligaciones que asuma LA ACREEDOR en los términos mencionados, tiene por origen o están fundamentados en el otorgamiento de la presente escritura pública de hipoteca. -----

SÉPTIMO.- En caso de expropiación del bien hipotecado decretada por el Estado, por cualquier causa o motivo sin perjuicio de la vía a través de la cual se adelante, LA ACREEDORA, podrá dar por vencido el plazo de las obligaciones garantizadas con esta hipoteca, LA HIPOTECANTE, por medio del presente instrumento, autoriza a la ENTIDAD PÚBLICA, adquirente para que, si LA ACREEDORA, opta expresamente por esta alternativa, le entregue directamente el valor de la indemnización, para imputarlo al pago de sus obligaciones. LA ACREEDORA, podrá exigir la constitución de otra garantía a su entera satisfacción. LA HIPOTECANTE, declara además que desde ahora acepta cualquier traspaso, endoso o cesión que LA ACREEDORA, hiciera de los instrumentos a su cargo, así como de esta garantía, con todas las consecuencias que la ley señala, sin que sea necesario notificar dicha cesión. -----

OCTAVO.- LA HIPOTECANTE declara: 1) Que la presente hipoteca comprende sus anexidades, mejoras, construcciones, frutos y dependencias y se extiende a todos los aumentos que reciba, así como las pensiones e indemnizaciones conforme a las leyes. 2) Que el inmueble que por este instrumento se hipoteca, es de su exclusiva propiedad, lo posee real y materialmente y lo garantiza libre de todo gravamen, limitaciones al dominio, demandas civiles o circunstancias que lo ponga fuera del comercio o limite su negociabilidad. En todo caso LA HIPOTECANTE saldrá al saneamiento en los casos de Ley. 3) Que serán de su cargo los gastos e impuestos que cause este gravamen, los gastos de escrituración, los de cancelación, las costas

de cobro de cualquier obligación que con este instrumento se garantice su hubiere lugar a ello. 4) Que se compromete a entregar a LA ACREEDORA la primera copia de esta escritura de hipoteca y un folio de matrícula inmobiliaria expedido por la respectiva oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente a el inmueble hipotecado en el que conste la inscripción del gravamen a satisfacción de LA ACREEDORA, en un término máximo de sesenta (60) días hábiles, contados a partir de la firma de la presente escritura. 5) Que en caso de pérdida, destrucción, deterioro o sustracción de la Primera Copia de esta escritura, LA HIPOTECANTE desde ahora confiere poder especial, amplio y suficiente a LA ACREEDORA para que directamente o a través de apoderado especial debidamente constituido para el efecto, solicite en nombre de LA HIPOTECANTE la expedición de una copia sustitutiva con la constancia de que presta igual mérito ejecutivo para exigir el cumplimiento de las obligaciones que en ella consten, todo de conformidad con el Artículo 81 del Decreto 960 de 1970 o las normas que lo modifiquen o sustituyan. —

NOVENA.- Que el plazo para la cancelación total de la presente Hipoteca es de Doce (12) meses prorrogables a voluntad entre las partes contratantes a partir de la fecha de otorgamiento de esta escritura, siempre y cuando LA DEUDORA HIPOTECANTE se encuentre a paz y salvo por concepto de intereses, plazo que será contado a partir del día del desembolso, lo cual se hará una vez la presente escritura se encuentre debidamente registrada a favor de LA ACREEDORA. —

DÉCIMO.- INTERESES CORRIENTES: Que durante el plazo estipulado en el presente documento público LA HIPOTECANTE se obliga a reconocer y pagar a su ACREEDORA intereses a la tasa del DOS PUNTO CERO POR CIENTO (2,0%) mensual, pagaderos los primeros Cinco (5) días de cada período mensual de iniciada la obligación, mes por mes e ininterrumpidamente en el domicilio de LA ACREEDORA, en la ciudad de Bogotá, D.C. —

DÉCIMO PRIMERO.- INTERESES DE MORA: LA HIPOTECANTE se obliga a reconocer y a pagar a su ACREEDORA en caso de mora un interés equivalente al moratorio más alto legalmente permitido, el cual se acreditará con el certificado que

0 00009



República de Colombia

2547/16 Pag. 7



Aa032684515

NOTARÍA DE BOGOTÁ D.C.
www.notariapublica.com

expida la Superintendencia Financiera. Es entendido que dicho interés se pagará en la forma anotada anteriormente, desde la misma fecha en que se presente la mora, bien en el pago de los intereses corrientes o en el del capital debido.

DÉCIMO SEGUNDO.- LA HIPOTECANTE autoriza a **LA ACREEDORA** para acelerar o exigir anticipadamente cualquier obligación a su cargo, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno, además de los eventos previstos en los respectivos títulos de deuda, en cualquiera de los siguientes casos: 1) Cuando incurra en mora en el pago de alguna de las obligaciones a mi cargo a favor de LA ACREEDORA, derivadas del presente crédito hipotecario aprobado por LA ACREEDORA a LA HIPOTECANTE. 2) Cuando incurra en mora en el pago de cualquier otra obligación de crédito a mi cargo a favor de LA ACREEDORA. 3) Cuando solicite o sea admitida a cualquier trámite concursal, oferta de cesión de bienes, situación de insolvencia o cualquier otra alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito en la forma establecida en la Ley. 4) Cuando haya inexactitud o falsedad en los documentos presentados a LA ACREEDOR para obtener la aprobación y/o el desembolso del presente crédito hipotecario. 5) Cuando el inmueble hipotecado para garantizar el crédito fuere embargado total o parcialmente por terceros en ejercicio de cualquier acción legal. 6) Cuando el inmueble hipotecado para garantizar el presente crédito hipotecario sea enajenado o hipotecado o sea objeto de cualquier gravamen total o parcial, sin el consentimiento expreso y escrito de LA ACREEDORA. 7) Cuando exista pérdida o deterioro del bien inmueble hipotecado como garantía de la obligación, cualquiera que sea la causa, de manera tal que a juicio de LA ACREEDORA no sea garantía suficiente para la seguridad de la deuda y sus accesorios. 8) Cuando LA HIPOTECANTE no dé al crédito otorgado por LA ACREEDORA la destinación para la cual fue concedido. 9) Cuando incumpla la obligación de presentar la Primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice el crédito hipotecario, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



Ca161821712

cadena s.a. N.º 89035140
cadena s.a. N.º 89035140
BOGOTÁ, D. C. - COLOMBIA

correspondiente junto con el folio de matrícula inmobiliaria en la que conste dicha inscripción, dentro de los sesenta (60) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento. 10) Cuando incumpla la obligación de presentar El folio de matrícula inmobiliaria en el que conste la cancelación del gravamen hipotecario vigente a favor de terceros o en general cualquier otro gravamen o limitación que recaiga sobre el inmueble dado en garantía, dentro de los sesenta (60) días siguientes a aquel en que se efectúe el desembolso del crédito garantizado con la hipoteca, si es el caso. 11) Cuando llegare a ser vinculado por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos. 12) Ser incluida en la lista para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el exterior (OFAC) del Departamento de Tesoro de los Estados Unidos de América o condenada por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible. 13) Cuando se decrete por el Estado la expropiación del bien inmueble hipotecado por cualquier causa o motivo sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante dicho procedimiento. En este evento autorizo a la entidad pública adquiriente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón para entregar directamente a LA ACREEDORA el valor de la indemnización hasta la concurrencia del total adeudado, de acuerdo con la liquidación que hiciere LA ACREEDORA. 14) Cuando incumpla cualquier obligación contenida en la presente escritura a cargo de LA HIPOTECANTE, adquirida individual, conjunta o separadamente. 15) Cuando incurra en otra causal establecida en la Ley, sus normas reglamentarias o disciplinarias de autoridad competente para exigir el pago de las obligaciones a cargo de LA HIPOTECANTE, amparadas con la presente hipoteca. _____

DÉCIMO TERCERO.- Que la hipoteca aquí constituida estará vigente mientras LA ACREEDORA no la cancele y mientras exista a su favor y a cargo de LA HIPOTECANTE cualquier obligación pendiente de pago. _____

DÉCIMO CUARTO.- Que la presente hipoteca no modifica, altera, extingue, ni nova

0 00010



República de Colombia

2547/16 Pag. 9



Aa032684514

las garantías reales y/o personales que con antelación se hubieran otorgado a favor de LA ACREEDORA para caucionar obligaciones a cargo de las personas cuyas deudas se garantizan con esta hipoteca. -----

DÉCIMO QUINTO.- Que LA HIPOTECANTE acepta desde ahora con todas las consecuencias señaladas en la Ley y sin necesidad de notificación alguna, la cesión, endoso o traspaso que LA ACREEDORA realice a un tercero de la garantía hipotecaria otorgada en desarrollo del presente instrumento, de los créditos y obligaciones a cargo de LA HIPOTECANTE amparados por la garantía hipotecaria y de los contratos que celebre en relación con la administración del inmueble objeto de la garantía hipotecaria. -----

DÉCIMO SEXTO.- Que si para cobrar cualquiera de las deudas garantizadas con esta hipoteca, LA ACREEDORA, entablare acción judicial o extrajudicial, LA HIPOTECANTE, renuncia a favor de LA ACREEDORA, de nombrar depositario de bienes y a pedir que los embargos se dividan en lotes para los efectos de la subasta pública. -----

DÉCIMO SÉPTIMO.- Presente LA ACREEDORA, **MARÍA DEL PILAR IZQUIERDO TROCHEZ**, quien dijo ser mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, hábil para contratar, de estado civil soltera sin unión marital de hecho, identificada con la cédula de ciudadanía número 29.951.973 expedida en Yotoco (Valle del Cauca): ---

A) Que acepta la hipoteca que por esta escritura se constituye a su favor y las demás declaraciones que en ella constan. -----

B) Que por medio del presente instrumento confiere PODER ESPECIAL a **GERARDO NAVIA HOLGUÍN**, varón colombiano, mayor de edad, hábil para contratar, domiciliado y residente en esta ciudad e identificada con la cédula de ciudadanía número 19.070.402 expedida en Bogotá, D.C., en forma amplia y suficiente, para que en caso de ausencia temporal, accidental o muerte de LA ACREEDORA, pueda recibir intereses y el capital, expedir recibos, firmar la correspondiente escritura de cancelación de hipoteca ante cualquier Notario del

NOTARIA 9 DE BOGOTÁ D.C.
www.notaria9bogota.com



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial.



Ca161821711

1002410-0-0071 0000274
05/03/2016
Cadenia S.A. Nit. 890905540
Cadenia S.A. Nit. 890905540

círculo de Bogotá, e iniciar acción judicial en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por LA HIPOTECANTE, o a su favor. -----

DECIMO OCTAVO: Para efectos exclusivos de determinar los Derechos Notariales y de registro a que haya lugar, se fija la suma determinada en la cláusula QUINTA de este instrumento, valor que corresponde en pesos colombianos al monto del crédito hipotecario aprobado por LA ACREEDORA a LA HIPOTECANTE. Para el efecto con este instrumento se protocoliza la respectiva carta de aprobación del crédito hipotecario expedida por LA ACREEDORA, sin que esto implique modificación alguna del carácter de hipoteca abierta sin límite de cuantía que tiene la presente garantía. -----

HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA PRESENTADA PREVIAMENTE ELABORADA, REVISADA, APROBADA Y ACEPTADA. -----

DECLARACIÓN JURAMENTADA DE LA AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR

LEY 258 DE 1996

Indagada LA DEUDORA sobre su estado civil, manifestó ser Soltera, sin unión marital de hecho y declara bajo juramento que el inmueble que hipoteca, **NO SE ENCUENTRA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR.** -----

El Notario deja constancia de haber dado cumplimiento a las normas legales vigentes en cuanto a impuesto predial de 2016 y Valorización. Para tal efecto se protocolizan: -----

COMPROBANTES FISCALES

1.- Copia del formulario para declaración sugerida del impuesto predial unificado año gravable 2016. Formulario No. 2016201021604686060. -----

No. Referencia del recaudo: 16220083494. -----

Dirección: CL 44B SUR 10 31. -----

Matrícula Inmobiliaria: 050S00808737. -----

Cédula Catastral: 48FBISS 5L 7. -----

Contribuyente: AMADO CHACÓN ALICIA. -----

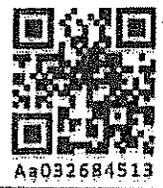
Autoavalúo: \$68.978.000. -----

0 00011



República de Colombia

2547/16 Pag. 11



Aq092684513

Total a pagar: \$75.000. _____

Fecha de pago: 2016 05 06. _____

2.- Se protocoliza certificado de estado de cuenta para trámite notarial. _____

Pin de seguridad: MsWAABJRZGZ26B. _____

VALIDO PARA TRÁMITES NOTARIALES A LA FECHA EL PREDIO NO PRESENTA DEUDAS POR CONCEPTO DE VALORIZACIÓN. _____

Consecutivo No. 627308. _____

Fecha de expedición: 02 -05 - 2016. _____

Fecha de Vencimiento: 31 -07 - 2016. _____

CHIP: AAA0010WCBS. _____

MATRICULA INMOBILIARIA: 50S-808737. _____

DIRECCIÓN: CL 44B SUR 10 31. _____

LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR QUE:

1. Han verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, su real estado civil, número correcto de sus documentos de identificación, dirección, descripción, cabida, linderos, matrícula inmobiliaria del inmueble y aprueban este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado. _____
2. Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y los otorgantes la aprueban totalmente, sin reserva alguna, en consecuencia, asumen la responsabilidad por cualquier inexactitud. _____
3. Conocen la ley y saben que el Notario, responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero **NO** de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento. _____
4. Se conocieron personal y directamente antes de comparecer a la Notaría para el otorgamiento de esta escritura. _____
5. La parte acreedora, verificó que la parte deudora, es realmente la titular del derecho de dominio y posesión real y material del inmueble que se hipoteca, pues

NOTARIA DE BOGOTÁ D.C.
www.notariasbogota.com



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca161821710

cadena S.A. BOGOTÁ D.C. No. 89-899394

tuvo la precaución de establecer su real situación jurídica con base en los documentos de identidad de la parte deudora y documentación pertinente tales como Copias de escrituras y Certificado de Tradición y Libertad, etc. y demás prudentes indagaciones conducentes para ello. -----

6.- El Notario, advirtió que conforme al Art. 32 Dec. 1250/70, la hipoteca contenida en este instrumento, debe inscribirse en la Oficina de Registro correspondiente, **en un término máximo de 90 días** contados a partir de la fecha de la firma de esta escritura. De no realizarse la inscripción en este lapso, debe otorgarse nueva escritura de constitución de hipoteca. -----

7. Sólo solicitarán correcciones, aclaraciones o modificaciones al texto de la presente escritura en la forma y en los casos previstos por la Ley. -----

Política de privacidad: Los otorgantes, expresamente declaran que **NO** autorizan la divulgación, ni comercialización, ni publicación por ningún medio, sin excepción alguna, de su imagen personal y/o fotografía tomada en la Notaría 9 - Bogotá, ni su huella digital, ni de sus documentos de identidad, ni su dirección electrónica ni física, ni teléfonos, salvo lo relacionado con el presente instrumento y demás actos notariales que personalmente o por intermedio de apoderado soliciten por escrito, conforme a la Ley. -----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN

LEÍDO, APROBADO TOTALMENTE SIN OBJECCIÓN ALGUNA Y FIRMADO por los otorgantes este instrumento, que se elaboró conforme a su voluntad, sus declaraciones e instrucciones, se les hicieron las advertencias de Ley y en especial la relacionada con la necesidad de inscribir este acto escriturario en la Oficina de Registro correspondiente. La Notaria Encargada lo autoriza y da fe de ello. -----

Instrumento elaborado papel notarial números: Aa032684568, Aa032684517,
Aa032684515, Aa032684514, Aa032684513, Aa032677466. Aa032684516 *ca*

ENTRELINEAS: misma (Si Vale) *ca*

ENMENDADO: \$144.650, \$39.576 (Si Vale) *ca*

0 00012

GUILLELMO AUGUSTO ARDINEGAS MARTINEZ - NOTARIO
NIT. 19.405.596-6

Código Super Notariado: 11001009
CLL 63 N 10-83 SEGUNDO PISO TEL 742 49 00

Fecha: 06 de MAYO de 2016
Vencimiento: 06 de MAYO de 2016

FACTURA DE VENTA N° 07387



BOGOTÁ MAYO 06 de 2016

ESCRITURA No. 000295-015

Partes: AMADO CHACÓN ALICIA
IZQUIERDO TROJER MARÍA DEL PILAR

C.C. 35,325,091-
C.C. 29,951,973-

Acto o contrato: HIPOTECA
Número de Turno: 02978 -2016

2547

LIQUIDACION

DERECHOS NOTARIALES

Quantía(s) HIPOT	25,000,000	92,350
NOTARIALES Resol 0726 de 2016 \$		92,330

GASTOS DE ESCRITURACION

Hojas de la matriz	7	\$	23,100
1 Copia(s) de 11 hojas		\$	34,300
1 Especial(es) 9 hojas		\$	29,700
1 Fotocopias		\$	600
1 Autenticaciones		\$	1,600
2 Identificación Biométrica		\$	5,400
1 Firma Digital		\$	6,000
TOTAL GASTOS DE ESCRITURACION		\$	102,700

RECAUDOS A TERCEROS E IMPUESTOS

IVA	\$	31,200
Super-Notariado y Registro	\$	7,750
Cuota Especial para el Notariado ..	\$	7,750

TOTAL GASTOS NOTARIALES \$ 195,050 TOTAL RECAUDOS E IMPUESTOS . \$ 46,700

TOTAL A PAGAR ESCRITURA \$ 241,750

Son: DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 00/100=MC

TOTAL VALOR ABONADO \$ 241,750

Esta factura se asienta en todos sus efectos a una Letra de Cambio. Art. 774 del Código de Comercio.

Alicia Amado
Declaro recibido el Servicio. CAY007
Aceptada Elaborada



PARA RECLAMAR LA ESCRITURA, POR FAVOR PRESENTE ESTA FACTURA

IVA - Regimen Común - Actividad económica 6709 - Tarifa 0.96% - Factura expedida por Computador

PAGADO
DE MAY 2016 N-9
 CHEQUE EFECTIVO
VALOR
\$ _____ \$ _____

GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTINEZ - NOTARIO

NIT. 19.405.596-6

Código Super Notariado: 11001009

Calle 63 No 10 - 83 Tel. 542 0742

Fecha: 10 de MAYO de 2016 FACTURA DE VENTA No 073943

Usuario (s)

AMADO CHACON ALICIA

Nit. 35,325,091

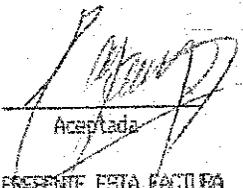
Escritura No 02547 2016 HIPOTECA

2547

LIQUIDACION

<u>DERECHOS NOTARIALES</u>	CANTIA \$
Autorizacion Resol 0726 de 2016..... \$	52,300
Hojas Matriz	\$
Copias	Hojas. \$
TOTAL DERECHOS	\$ 52,300
<u>RECAUDOS E IMPUESTOS</u>	
IVA	\$ 8,368
Superintendencia Notariado.....	\$
Retencion en la Fuente	\$
TOTAL RECAUDOS E IMPUESTOS	\$ 8,368
TOTAL A PAGAR	\$ 60,668
VALOR ABOGADO	\$ 60,668

CARGO7


Aceptada


Elaborada

PARA RECLAMAR, POR FAVOR PRESENTE ESTA FACTURA
IVA - Regimen Común - Actividad económica 6909 - Tarifa 0.966% - Factura expedida por Computador

PAGADO
10 MAY 2016 N-9
 CHEQUE DEFECTIVO
VALOR \$ _____

0 00013

AÑO GRAVABLE
2016



Impuesto predial unificado
Recibo oficial de pago
Sistema simplificado de pago
Predios residenciales estratos 1 y 2

Formulario No.
2016201021604686060

No. de referencia del recaudo
16220083494

2016-2

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO			
1. CHIP AAA0010WCBS	2. MATRÍCULA INMOBILIARIA 050S00808737	3. CÉDULA CATASTRAL 48FBISS 5L 7	
4. DIRECCIÓN DEL PREDIO CL 44B SUR 10 31			
B. DATOS BASE DE LIQUIDACIÓN			
5. AVALÚO CATASTRAL 68,978,000	6. TARIFA O RANGO DE LIQUIDACIÓN 2		
C. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE			
7. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL AMADO CHACON ALICIA			8. IDENTIFICACIÓN CC 35325
9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN CL 44B SUR 10 31			10. CÓDIGO DE MUNICIPIO 110
D. LÍMITE DE PAGO			
Hasta 15/ABR/2016		Hasta 01/JUL/2016	Hasta 31/DIC/
11. IMPUESTO	FU	138,000	138,000
12. SANCIÓN	VS	0	138,000
13. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	63,000	0
14. IMPUESTO AJUSTADO	IA	75,000	138,000
15. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	8,000	0
16. INTERÉS DE MORA	IM	0	0
17. TOTAL A PAGAR	TP	67,000	276,000
E. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO			
Aporte voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá		Sí <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	Mi aporte debe destinarse al proyecto No. <input type="checkbox"/>
18. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 14)	AV	8,000	14,000
19. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 17 + 18)	TA	75,000	290,000

NOTARIA 9 DE BOGOTÁ D.C.
www.notaria9dc.com

547

SELO	Dir. de Dirección Distrital de Impuestos
	021 20160506 10:34 SC 1992 D 62093244 EF 75,000.00 PIN 072A1632001243 FORMA 16220083494 Recibido con Pago 52021010034222 AV. VILLAS

CONTRIBUYENTE

[Handwritten signature and stamp]

República de Colombia



Ca161821708



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Instituto
Desarrollo Urbano

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización-Subdirección Técnica de Operaciones-Oficina de Atención al Contribuyente

PIN DE SEGURIDAD: MsWAABJRZGZ26B

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

Dirección del Predio: CL 44B SUR 10 31
Matrícula Inmobiliaria: 50S-808737
Cédula Catastral: 48FBISS 5L 7
CHIP: AAA0010WCBS
Fecha de expedición: 02-05-2016
Fecha de Vencimiento: 31-07-2016

2547

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A la fecha el predio no presenta deudas por concepto de Valorizacion

Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987 - "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribucion de valorización o pavimentos, no implica que la obligacion de pagar haya desaparecido para el contribuyente"

Consecutivo No: 627308

DOMIDU11781:cdherran1/CDHERRAN1

COORDONE1

MAY-02-16 15:48:58

ADRA



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

Bogotá D.C. www.idu.gov.co
Calle 22 No. 6 27 Primer Piso

0 00014

Bogotá, D.C.
Mayo 5 de 2016

Señor
**NOTARIO NOVENO
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ**
Ciudad.



Referencia: Certificación de Crédito Por: **\$25.000.000**

2547

Deudor (a) (es):

ALICIA AMADO CHACON C.C. 35.325.091

Acreedor (a) (es)

MARÍA DEL PILAR IZQUIERDO TROCHEZ C.C. 29.951.973

En mi calidad de Acreedora, certifico que para efectos Notariales, Registro y Fiscales, el valor de la hipoteca de la referencia es la suma de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$25.000.000)**

La cifra mencionada anteriormente, se fija únicamente para efectos de liquidación de los Gastos Notariales, Beneficencia y Registro, para obtener la inscripción del gravamen hipotecario a mi (nuestro) favor y a cargo de el (la) (los) ya mencionado (a) (s) deudor (a) (es).

Esta constancia, no modifica el carácter de hipoteca abierta de cuantía indeterminada que el (la) (los) deudor (a) (es) ha (n) otorgado a mi (nuestro) favor como garantía de pago de todas sus obligaciones.

Cordialmente,

MARÍA DEL PILAR IZQUIERDO TROCHEZ
c.c. 29.951.973



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificaciones y documentos del arrolamiento notarial.



0 00015



República de Colombia

2547/Reg. 13



A0032577466

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA NÚMERO. 2.547. - - -
 DE FECHA: MAYO - 06 - 2016. - - - - -
 OTORGADA EN LA NOTARIA NOVENA (9ª) DE BOGOTÁ D.C. - - - - -

NOTARIA 9 DE BOGOTÁ D.C.
 www.notariabogota.com

RESOLUCIÓN 726 DE ENERO 29 DE 2016, MODIFICADA POR RESOLUCIÓN
 1855 DE FEBRERO 25 DE 2016

DERECHOS LEGALES.

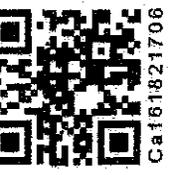
NOTARIALES.	\$ 144.650.
IVA.	\$ 39.576.
SUPERINTENDENCIA.	\$ 7.750.
CTA. ESPECIAL PARA NOTARIADO.	\$ 7.750.
RETENCIÓN EN LA FUENTE.	\$ -0-

ESCRITURACIÓN

RECIBIÓ <u>Diana V.</u>	RADICÓ <u>Diana M.</u>
DIGITÓ <u>Ma Isabel</u>	Vo.Bo. <u>Gustavo</u>
IDENTIFICÓ <u>Dna P.</u>	HUELLAS / FOTO PC <u>Dna P.</u>
LIQUIDÓ 1 _____	REVISIÓN TESTA _____
REV./LEGAL <u>Clotilde</u>	CERRÓ <u>Ma Isabel</u>
REG. BIOMÉTRICO _____	ORGANIZÓ <u>[Firma]</u>

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del arrolamiento notarial



Ca161821706



2570772076 10431K9AGCC9E9CD

COMUNICACIONES LEGALES
 NOTARIA 9 DE BOGOTÁ D.C.
 CADENA S.A. NE 890303940

Alicia Amado
ALICIA AMADO CHACÓN

C.C. 353250917

TELÉFONO. 3114881931

DIRECCION. Cr 93d # 6A-15

E-MAIL: johana-amado22@yahoo.com

ESTADO CIVIL Soltera sin union marital de hecho

Actividad Económica: Rentista de Capital

AMADO CHACON ALICIA
C.C. 35325091 06/05/2016 12:43:19
NOTARIA 9 DE BOGOTA

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 9 - BOGOTÁ
CLAUDIA LUCIA ROJAS BERNAL
NOTARIA ENCARGADA

Maria del Pilar Izquierdo Trochez
MARÍA DEL PILAR IZQUIERDO TROCHEZ

C.C. No. 29.951.973

TELÉFONO: 320 4173307

DIRECCIÓN: Calle 16 No 9-64 OF. 901D

E-MAIL: mariztro@gmail.com

ESTADO CIVIL: Soltera sin union marital de hecho

Actividad económica: Rentista de Capital

IZQUIERDO TROCHEZ MARIA DEL PILAR
C.C. 29951973 06/05/2016 12:50:28
NOTARIA 9 DE BOGOTA

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 9 - BOGOTÁ
CLAUDIA LUCIA ROJAS BERNAL
NOTARIA ENCARGADA

Claudia Lucia Rojas Bernal
CLAUDIA LUCIA ROJAS BERNAL

NOTARIA NOVENA (9) DE BOGOTA D.C. ENCARGADA

Notaría 9 Bogotá
Calle 63 No. 10-83- PBX: 7424900
Fax 7467050. Celular 3187080930. Escrituración: ext. 116-118
Remates - Firma Digital - Certificación Electrónica - VUR: ext. 111
Correos Notaría: notaria9bogota@hotmail.com - notaria9.bogota@supernotariado.gov.co
Su escritura por Internet e información legal y de interés ciudadano: www.notaria9bogota.com
E-mail privado: augustoarciniegas@hotmail.com
Elaborado: Ma. Isabel Cortés/2978-2016

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene valor para el usuario

Notaría 9ª – Bogotá

G. Augusto Arciniegas Martínez
WWW.LEXCOLOMBIA.COM

NOTARIA 9 DE BOGOTÁ D.C.
www.notaria9bogota.com



NOTARIA 9ª - BOGOTA

ES FIEL Y PRIMERA (1) COPIA DE ESCRITURA 2547 DE MAYO 06 DE 2016, TOMADA DE SU ORIGINAL, QUE SE EXPIDE EN ONCE (11) HOJAS - DEC. 960/70 ART. 80 - MODIFICADO ART. 42 DEC. 2163/70 – ART. 38 - 39 DEC. 2148/83 -, CON DESTINO A:

MARIA DEL PILAR IZQUIERDO TROCHEZ

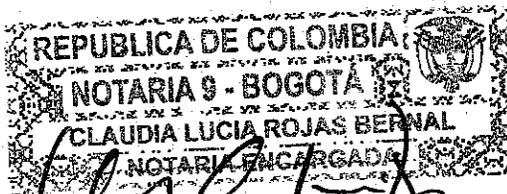
ESTA COPIA SI PRESTA MERITO EJECUTIVO PARA EXIGIR PAGO DE OBLIGACIÓN.

BOGOTA D.C.

12/05/2016

PROTOCOLO 1

09.36



CLAUDIA LUCÍA ROJAS BERNAL

NOTARIA 9 ENCARGADA - BOGOTA



0 00017



FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 14 de Mayo de 2016 a las 01:08:10 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2016-31277 se calificaron las siguientes matriculas:
808737

Nro Matricula: 808737

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No. Catastro: AAA0010WCBS
MUNICIPIO: USME DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) SIN DIRECCION
- 2) CL 48A SUR 9A 31 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 13-05-2016 Radicacion: 2016-31277
Documento: ESCRITURA 2547 del: 06-05-2016 NOTARIA NOVENA de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$ 25,000,000.00
SPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMENES)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: AMADO CHACON ALICIA 35325091 X
A: IZQUIERDO TROCHEZ MARIA DEL PILAR 29951973

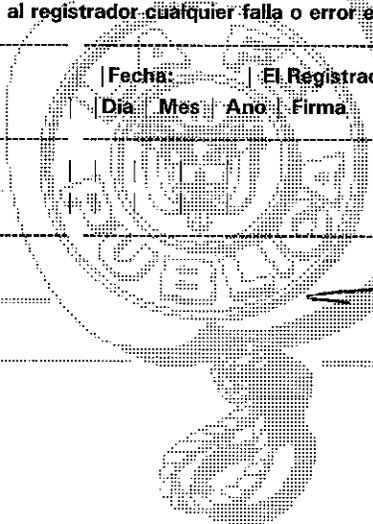
FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha	El Registrador
	Día Mes Año	Firma

ABOGA 221, **17 MAY 2016**

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



J 10018

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondopago.gov.co/certificado/



Superintendencia
de Notariado y Registro

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180710254613738961

Nro Matrícula: 50S-808737

Página 1

Impreso el 10 de Julio de 2018 a las 03:46:21 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: USME VEREDA: USME

FECHA APERTURA: 12-03-1984 RADICACIÓN: 84-70660 CON: SIN INFORMACION DE: 15-02-1984

CODIGO CATASTRAL: AAA0010WCBSCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE 7 MANZANA 5 PARTE DEL PREDIO DICIEMBRE, CABIDA DE 60.00M2 LINDA: NORTE EN 12.00MTS CON LOTE 5 DE LA MISMA MANZANA. SUR EN 12.00MTS CON LOTE 9 DE LA MISMA MANZANA. ORIENTE EN 5.00MTS CON LA CARRERA 2. DEL PLANO. OCCIDENTE EN 5.00MTS CON LOTE 8 DE LA MISMA MANZANA.-

COMPLEMENTACION:

COMPLEMENTACION: HERRERA PARDO GUSTAVO ADQUIRIO POR COMPRA A P. DE A. CARMEN POR ESCR 7585 DEL 30-12-83 NTA 6. DE BTA: CARMEN VDA DE PARDO. ADQUIRIO POR COMPRA LA NUDA PROPIEDAD DE LUCIA MORALES VDA DE PARDO, SEGUN ESCR 436 DEL 27-02-1948 NTA 5. DE BTA REGISTRADA DEL FOLIO 050-457550. LUCIA MORALES VDA DE PARDO, HIZO RESERVA DE USUFRUCTO POR LA MISMA ESCR 436 YA CITADA: POSTERIORMENTE POR ESCR 869 DEL 11-06-1948, SE CONSOLIDO LA NUDA PROPIEDAD DE SOFIA PARDO DE ORTIZ, TERESA PARDO DE FORERO, ALFONSO, ROBERTO, ADUARDO, PARDO MORALES, CARMEN PARDO DE ALVAREZ, REGISTRADA AL FOLIO 050-0457550.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN

2) CL 48A SUR 9A 31 (DIRECCION CATASTRAL)

1) SIN DIRECCION

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50S - 782959

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 28-06-1984 Radicación: 70660

Doc: ESCRITURA 3486 del 24-05-1984 NOTARIA 6 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 911 LOTE0

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: HERRERA MUÑOZ GUSTAVO

CC# 17176482 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 19-02-1988 Radicación: 27656

Doc: OFICIO 256 del 11-02-1988 JUZGADO 15 C.CTO de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 401 EMBARGO (ART 681 # 1 INC 2 DEL CPC).

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PARDO DE ALVAREZ CARMEN

A: HERRERA MUÑOZ GUSTAVO

CC# 17176482

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 21-11-1988 Radicación: 13816

Doc: OFICIO 2481 del 03-11-1988 JUZGADO 15 C.CTO de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: : 790 CANCELACION EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

0 00019

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondopago.gov.co/certificado/



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 180710254613738961

Nro Matrícula: 50S-808737

Página 2

Impreso el 10 de Julio de 2018 a las 03:46:21 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE: PARDO DE ALVAREZ CARMEN

A: HERRERA MUÑOZ GUSTAVO

CC# 17176482

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 15-01-1990 Radicación: 1995

Doc: ESCRITURA 8478 del 29-11-1989 NOTARIA 6 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$600,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERRERA MUÑOZ GUSTAVO

CC# 17176482

A: PARDO PARDO DANIEL

CC# 19304863 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 17-02-2014 Radicación: 2014-15005

Doc: ESCRITURA 8573 del 18-12-2013 NOTARIA SESENTA Y DOS de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$40,910,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PARDO PARDO DANIEL

CC# 19304863

A: AMADO CHACON ALICIA

CC# 35325091 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 13-05-2016 Radicación: 2016-31277

Doc: ESCRITURA 2547 del 06-05-2016 NOTARIA NOVENA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$25,000,000

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: AMADO CHACON ALICIA

CC# 35325091 X

A: IZQUIERDO TROCHEZ MARIA DEL PILAR

CC# 29951973

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 21-03-2017 Radicación: 2017-16188

Doc: OFICIO 1026 del 21-02-2017 JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF. EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA N. 2016-1430

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: AMAYA DE CHACON MARIA EMILCE

CC# 41699513

A: AMADO CHACON ALICIA

CC# 35325091 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2007-11595

Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

0 00020

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 180710254613738961

Nro Matrícula: 50S-808737

Página 3

Impreso el 10 de Julio de 2018 a las 03:46:21 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

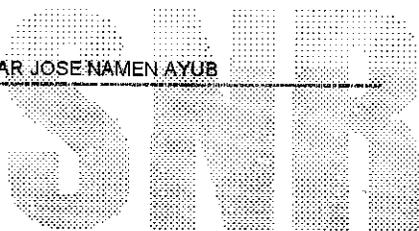
USUARIO: Realtech

TURNO: 2018-274078

FECHA: 10-07-2018

EXPEDIDO EN: BOGOTA


El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

0 00022

EFRAIN CUESTA BARRETO

Abogado

Calle 16 No. 9-64 Oficina 901-D Teléfono: 352 2542

Ecuba47@hotmail.com

Bogotá, D.C.

Señor

JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO (Reparto)
BOGOTÁ, D.C.

E. _____ S. _____ D. _____

Referencia: **PROCESO EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO**

De: **MARÍA DEL PILAR IZQUIERDO TROCHEZ**

Contra: **ALICIA AMADO CHACON, JUAN CARLOS ESPITIA AMADO**

EFRAIN CUESTA BARRETO, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.128.586 expedida en Guateque (Boy), Abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional Número 43.343 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando como Apoderado de **MARIA DEL PILAR IZQUIERDO TROCHEZ**, mayor de edad, residente en esta ciudad, de conformidad con el poder que antecede, al Señor Juez; manifiesto que presento **DEMANDA EJECUTIVA CON TITULO HIPOTECARIO**, bajo los siguientes acápites:

DEMANDANTE: MARIA DEL PILAR IZQUIERDO TROCHEZ, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 29.951.973 expedida en Yotoco, Valle del Cauca.

DEMANDADOS: ALICIA AMADO CHACON, JUAN CARLOS ESPITIA AMADO mayores de edad y residentes en esta ciudad; identificados con las Cédulas de Ciudadanía número 35.325.091 expedida en Fontibón, 79.911.882 expedida en Bogotá Respectivamente.

PRETENSIONES:

PRIMERA: Solicito a usted librar mandamiento de pago a favor de la parte **DEMANDANTE** y en contra de la parte **DEMANDADA** en el que se le ordene cancelar las siguientes sumas de dinero:

A.- Por la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$45.000.000), contenida en pagaré, otorgado a la Señora **MARIA DEL PILAR IZQUIERDO TROCHEZ** el día Mayo 14 de 2017.

B.- Por la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$45.000.000), contenida en pagaré, otorgado a la Señora **MARIA DEL PILAR IZQUIERDO TROCHEZ** el día Mayo 14 de 2017.

C.- Por la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$45.000.000), contenida en pagaré, otorgado a la Señora MARIA DEL PILAR IZQUIERDO TROCHEZ el día Mayo 14 de 2017.

C.- Por el valor de los intereses moratorios sobre la obligación por Capital, desde el día Abril Quince (15) de 2018, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación a la tasa máxima fijada por la Autoridad Competente..

SEGUNDA: Simultáneamente con el Mandamiento Ejecutivo decrétese el embargo y posterior secuestro del bien inmueble Hipotecado, ubicado en la **CALLE 44 B SUR NÚMERO 10-31**; Folio de Matrícula Inmobiliaria número **50S-0808737** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Sur.

Oficiese al Registrador de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur, con el fin de que inscriba el embargo en el folio de Matrícula Inmobiliaria número **50S-0808737** y expida a mi costa Certificado de Tradición y Libertad que contenga el registro de la medida.

TERCERA: Decrétese en su oportunidad procesal prevista en el artículo 468 del Código General de Proceso mediante sentencia, la venta en pública subasta del inmueble y su avalúo para que con su producto se pague a la Demandante las sumas de dinero señaladas anteriormente.

CUARTA: Solicito desde este momento para mi mandante la adjudicación del Inmueble Hipotecado hasta la concurrencia del Capital, intereses, costas y gastos, en el evento de quedar desiertas la Primera y Segunda Licitaciones. (C.G.P. Art.468)

QUINTA: Se condene en costas y gastos del proceso a la Demandada.

HECHOS

1.- ALICIA AMADO CHACON, JUAN CARLOS ESPITIA AMADO se declararon Deudores de MARIA DEL PILAR IZQUIERDO TROCHEZ al suscribir en calidad de otorgante los siguientes pagarés:

1.2.- Con fecha Mayo 14 de 2017, Pagaré por la suma de Cuarenta y Cinco Millones de Pesos (\$45.000.000), suma esta recibida a título de mutuo con intereses.

1.3.- Con fecha Mayo 14 de 2017 Pagaré por la suma de Cuarenta y Cinco Millones de Pesos (\$45.000.000), suma esta recibida a título de mutuo con intereses.

1.4.- Con fecha Mayo 14 de 2017 Pagaré por la suma de Cuarenta y Cinco Millones de Pesos (\$45.000.000), suma esta recibida a título de mutuo con intereses.

2.- Así, mismo la Señora ALICIA AMADO CHACON, otorgó mediante escritura Pública número 02547 de fecha Mayo 6 de 2016 expedida en la Notaría Novena de Bogotá, hipoteca abierta de cuantía indeterminada sobre el Inmueble distinguido en la nomenclatura urbana de Bogotá número Diez Treinta y uno (10-31) de la Calle Cuarenta y Cuatro B (44B) Sur, registrada en el folio de matrícula inmobiliaria número 50S-0808737, para seguridad y cumplimiento de sus obligaciones, además de comprometer su responsabilidad personal.

3.- Los Deudores tanto en el título valor mencionado como en el instrumento público señalado, se obligaron a pagar la suma mutuada a favor de la Señora MARIA DEL PILAR IZQUIERDO TROCHEZ, el día Mayo Quince (15) de Dos mil Dieciocho (2018). ✓

4.- ALICIA AMADO CHACON, JUAN CARLOS ESPITIA AMADO se obligaron a pagar a favor de mi Mandante durante el plazo intereses a la tasa de Dos Por Ciento (2,00%) mensual sobre la suma a Capital entregada a título de mutuo.

5.- ALICIA AMADO CHACON, JUAN CARLOS ESPITIA AMADO se obligaron a pagar a favor de mi mandante intereses moratorios sobre el capital insoluto desde el momento en que incurriera en mora a la tasa máxima permitida por la autoridad competente incurriendo en ella a partir del día Abril Quince (15) de 2018.

6.- Los Demandados no han pagado a la Señora MARIA DEL PILAR IZQUIERDO TROCHEZ su Acreedora ni el Capital, ni los Intereses.

7.- Los Documentos que acompaño contienen una obligación clara, expresa y exigible a cargo de la demandada y presta mérito ejecutivo para adelantar el presente proceso.

PRUEBAS

DOCUMENTALES

1.- Original con su primera hoja de pagaré por la suma de Cuarenta y Cinco Millones de Pesos (\$45.000.000), suscrito por los demandados el día Mayo 14 de 2017.

2.- Original con su primera hoja de pagaré por la suma de Cuarenta y Cinco Millones de Pesos (\$45.000.000), suscrito por los demandados el día Mayo 14 de 2017.

3.- Original con su primera hoja de pagaré por la suma de Cuarenta y Cinco Millones de Pesos (\$45.000.000), suscrito por los demandados el día Mayo 14 de 2017.

4.- Primera copia de la Escritura Pública número 02547 de fecha Mayo 6 de 2016, otorgada en la Notaría Novena de Bogotá.

5.- Certificado de Tradición y Libertad del Inmueble objeto de Gravamen Hipotecario identificado con Matrícula Inmobiliaria número 50S-0808737 Bogotá Zona Sur, en donde aparece inscrita la posesión de la Demandada y la vigencia del gravamen.

FUNDAMENTO DE DERECHO

En Derecho me fundamento en los Artículos 2432, 2434, 2440, 2443, 2452 y concordantes del Código Civil; Artículos 82, 83, 84, 89, 244,422, 468 del Código General del Proceso, Artículo 80 Decreto 960 de 1970.

TRÁMITE

A la presente Demanda se le debe imprimir el trámite del proceso ejecutivo con Título Hipotecario, previsto en el artículo 468 del Código General de Proceso.

COMPETENCIA

Es usted competente para conocer de este proceso en virtud de que el domicilio de la Demandada, el lugar señalado para el cumplimiento de la obligación y por el lugar de ubicación del inmueble es la ciudad de Bogotá.

CUANTÍA

También es usted competente Señor Juez para conocer de esta demanda en razón a la cuantía puesto que el monto de la pretensión excede \$117.186.300 siendo esta de Mayor cuantía.

ANEXOS

- 1.- Los documentos relacionados en el capítulo de pruebas
- 2.- Poder a mi conferido
- 3.- Copia de esta demanda para el archivo del Juzgado
- 4.- Copia de la Demanda y sus anexos para el traslado a la Demandada.

NOTIFICACIONES

Demandados:

Calle 19A No. 88-66 Interior 2 Apto. 304. Bogotá.

Emails:

agenciadeturismoc@gmail.com

ojitoschinos_22@hotmail.com

jcespita1@hotmail.com

Demandada:

Calle 16 No. 9-64 Bogotá.

Apoderado: Recibo notificaciones personales en la Secretaría del Juzgado o en la **Calle 16 No. 9-64 Oficina 901-D. Bogotá**

Aterramente:

EFRAIN GUESTA BARRETO

C.C. 4.128.586 Guateque (Boy)

T.P.A. No. 43.343 del C.S.J.

0 00024



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha : 01/ago./2018

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

033

GRUPO

PROCESOS EJECUTIVOS

28742

SECUENCIA: 28742

FECHA DE REPARTO: 01/08/2018 4:16:14p. m.

PARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 33 CIVIL CIRCUITO

<u>IDENTIFICACION:</u>	<u>NOMBRES:</u>	<u>APELLIDOS:</u>	<u>PARTE:</u>
29951973	MARIA DEL PILAR IZQUIERDO TROCHEZ	IZQUIERDO TROCHEZ	01
4128586	EFRAIN CUESTA BARRETO	CUESTA BARRETO	03

OBSERVACIONES: HIPOTECARIO

REPARTOHMM01

FUNCIONARIO DE REPARTO

REPARTOHMM01
schinchd

v. 2.0

MFTS

Schinchd
Schinchd
Servicio Partida Chissheta Dna

16837 2-AUG-18 9:33

JUZGADO 33 CIVIL CTO.

No. 110013103033204800043700			
CLASE DE PROCESO <u>EJECUTIVO HIPOTECARIO</u>			
PRIMERA INSTANCIA	<input checked="" type="checkbox"/>	SEGUNDA INSTANCIA	<input type="checkbox"/>
		ACTA DE REP. SI	<input checked="" type="checkbox"/> NO
		PODER SI	<input checked="" type="checkbox"/> NO
		TITULO SI	<input checked="" type="checkbox"/> NO
PAGARE	<u>3 PAGARES SIN NÚMERO</u>		
LETRA	_____		
CHEQUE	_____		
CONTRATO	_____		
CONCILIACION	_____		
ESCRITURAS	<u>COPIA DE LA ESCRITURA N° 02547/2016</u>		
FACTURAS	_____		
OTROS	_____		
TASA DE INTERES	SI	<input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>
CERT. REP. LEGAL DEMANDANTE	SI	<input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>
CERT. REP. LEGAL DEMANDADO	SI	<input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>
CERT. SUPERFINANCIERA	SI	<input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>
CERT. DE TRADICION Y LIBERTAD	SI	<input checked="" type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
	INM	<input checked="" type="checkbox"/>	VEH <input type="checkbox"/>
DEMANDA ORIGINAL	SI	<input checked="" type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
COPIA ARCHIVO	SI	<input checked="" type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
MEDIDAS PREVIAS	SI	<input checked="" type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
TRASLADOS No. CUADERNOS	<input type="checkbox"/>	COMPLETOS SI	<input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
	<u>2</u>	FOLIOS	<u>25</u>
	<u>1</u>		
CD	<input type="checkbox"/>		
APELACION AUTO	<input type="checkbox"/>	COPIAS	<input type="checkbox"/> ORIGINAL <input type="checkbox"/>
APELACION SENT.	<input type="checkbox"/>		
RECURSO QUEJA	<input type="checkbox"/>		
CONSULTA	<input type="checkbox"/>		
FECHA DE RADICACION	<u>02/AGOS/2018</u>		
POR	<u>OSCAR M. ORDOÑEZ</u>		

LOS TRASLADOS ALLEGADOS 2
 QUEDAN EN ESTANTE



CONSTANCIA DE INGRESO AL DESPACHO

En la fecha **02 AGO. 2018** pasa al Despacho del Señor Juez el expediente No. **18 - 437** para:

Para decidir de fondo	
Para sentencia con oposición	
Para sentencia sin oposición	
Para revisar la liquidación de costas	
Para resolver el recurso interpuesto	
Para resolver sobre escrito de medidas cautelares	
Para resolver sobre admisión de demanda	X
Para resolver sobre admisión de tutela	
Para resolver sobre admisión de desacato	
Para resolver sobre admisión de impugnación	
Para continuar trámite	
Para resolver sobre poder conferido	
Para resolver sobre la renuncia presentada	
Para resolver sobre las excepciones propuestas	
Con contestación de demanda en tiempo	
Con subsanación de demanda en tiempo	
Vencido el término del auto anterior	
Con respuesta de	
Con solicitud de remanentes	
Con informe de	
Con póliza judicial	
Con publicaciones	
Con solicitud de retiro de demanda	
Para desistimiento tácito	
Con solicitud de sustitución	
Para señalar fecha de audiencia	
Para oficiar a la DIAN	
Cumplido lo ordenado en auto anterior	
OTRO	

Por reparto	Con apelación de	Auto	
		Sentencia	

Se corrige Foliación	Si	
	No	X

Desde el Folio _____

Término venció en silencio	Si	
	No	

Términos _____

KAREN LORENA HERNÁNDEZ CUEVAS
SECRETARIA

... se librará orden de pago en la forma pedida.

No obstante debe precisarse que los intereses moratorios se libran desde el día 16 de mayo de 2.018, como quiera que en los pagarés arrimados al proceso se advierte que se estipuló que las sumas de dinero serían canceladas en día 15 de mayo de 2.018.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

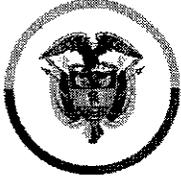
RESUELVE:

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía ejecutiva de MAYOR cuantía con TITULO HIPOTECARIO a favor de **MARIA DEL PILAR IZQUIERDO TROCHEZ** y en contra de **ALICIA AMADO CHACÓN** y **JUAN CARLOS ESPITIA AMADO**, por los siguientes rubros:

1. Obligación contenida en el pagaré sin número que obra a folio 2 del expediente:

1.1) Por la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$45.000.000⁰⁰) por concepto del capital contenido en el pagaré allegado como base de la ejecución.

1.2) Por los intereses moratorios calculados sobre el capital, liquidados a la tasa que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, los cuales no podrán desbordar los niveles, que en orden a sancionar el delito de usura la ley penal



Rama Judicial
República de Colombia

Juzgado 33 Civil del Circuito de Bogotá

acepta como legítimos. Estos intereses se decretan desde el día 16 de Mayo de 2018, y hasta el momento en que se cancele totalmente la obligación.

2. Obligación contenida en el pagaré sin número que obra a folio 3 del expediente:

2.1) Por la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$45.000.000⁰⁰) por concepto del capital contenido en el pagaré allegado como base de la ejecución.

2.2) Por los intereses moratorios calculados sobre el capital, liquidados a la tasa que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, los cuales no podrán desbordar los niveles, que en orden a sancionar el delito de usura la ley penal acepta como legítimos. Estos intereses se decretan desde el día 16 de Mayo de 2018, y hasta el momento en que se cancele totalmente la obligación.

3. Obligación contenida en el pagaré sin número que obra a folio 4 del expediente:

3.1) Por la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$45.000.000⁰⁰) por concepto del capital contenido en el pagaré allegado como base de la ejecución.

3.2) Por los intereses moratorios calculados sobre el capital, liquidados a la tasa que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, los cuales no podrán desbordar los niveles, que en orden a sancionar el delito de usura la ley penal acepta como legítimos. Estos intereses se decretan desde el día 16 de Mayo de 2018, y hasta el momento en que se cancele totalmente la obligación.

4. Sobre la condena en costas se resolverá oportunamente.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo del inmueble de propiedad de la demandada, identificado con la matrícula inmobiliaria No. **50S-0808737**. Inscríbase la medida en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de la zona sur de esta ciudad. Oficiese conforme el Artículo 468 numeral 2 del C.G.P.

TERCERO: CONCEDER al extremo demandado el término de diez (10) días siguientes a la notificación de esta providencia para que excepcione teniendo en cuenta las previsiones del artículo 442 del C.G.P.



Rama Judicial
República de Colombia

Juzgado 33 Civil del Circuito de Bogotá

CUARTO: Notifíquese esta providencia al extremo demandado en la forma y términos establecidos en el art. 290 del C.G.P., teniendo en cuenta lo ordenado en los artículos 291 y s.s.

QUINTO: Tener al abogado EFRAIN CUESTA BARRETO como apoderado judicial de la parte demandante en los términos del poder otorgado.

A EFECTOS DE CUMPLIR CON LO PREVISTO POR EL ART. 630 DEL DECRETO 624 DE 1989, POR SECRETARIA INFÓRMESE A LA DIAN DE LA EXPEDICIÓN DE ESTA ORDEN DE PAGO

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ

ALFREDO MARTÍNEZ DE LA HOZ

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO EN EL ESTADO No. 179
HOY 26 OCT. 2018
 Viviana Andrea Cúbillos León Secretaria

Lbht

JUZGADO TREINTA Y TRES

CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN PERSONAL 0030

01 NOV 2018

FECHA
DD / MM / AA
02 11 2018

Servicio Postal Autorizado

Fecha Providencia
OCTUBRE 25 DE 2018

REMANDADO (S)
CHACON y JUAN
IZQUIERDO

Horario de los 5 X 10 30
de Lunes a Viernes, con
el día indicado proceso.

IZQUIERDO TROCHEZ
Notario

Notario (Valle)
Notaría

Este formato, no se

Se
AL
Ca
Bo

No.

MAR

Sírva
días
el fin

Emple

Nombr

Firma

Nota: En
requiere

EMITENTE		DESTINATARIO	
NOMBRE	33 C - C	NOMBRE	Oficio Amado Chacon
DIRECCION	BOGOTÁ	DIRECCION	19-A # 88-66
Artículo	291	Recebido a Satisfacción por	472. Ppt 504
ANEXOS		PROCESO N°	2018-0437
DEMANDA		MANDAMIENTO DE PAGO	76
Fecha Aviso	Oct 25 11	Assesor	888000
Enviar por	P. Izquierdo	C.C.	PRADO GRANDE ASPROVES
		Fecha	02 11 2018
		Notario	IZQUIERDO TROCHEZ

RECIBIDO
Licencia Ministerio TIC
001295 del 24 de Junio del 2011
Registro Postal 0244
NTI: 800222028-0

GUIA - BOG - NJ
No. 200821

NOTIFICACIONES
 No existe Dirección
 Dirección Incompleta
 Traslado Destinatario
 Destinatario desconocido
 No trabaja en la empresa
 La empresa se trasladó
 Se recusaron
 Otros

Impreso por NICOLAS GOMEZ NIT. 19.461.318-3 - CEL: 312 330 44 92



Guia No. **274521**

16

Juez 33 CIVIL CIRCUITO

001-0031

INTERPOSTAL S.A.S Operador Postal con licencia del MINTIC # 001295 DEL 2011

CERTIFICA QUE

El pasado Jueves 01 de Noviembre de 2018 el interesado solicitó el envío de la CITACIÓN PARA LA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL ordenada por su Despacho de conformidad con el Art. 291 del C.G.P, el Jueves 01 de Noviembre de 2018 pagó los derechos de envío y salió a distribución.

La diligencia fue realizada el pasado Martes 06 de Noviembre de 2018 a las 10:50 horas.

Destinatario del Documento : ALICIA AMADO CHACON

Dirección Aportada: CALLE 19A # 88-66 INTERIOR 2 APTO 304

Ciudad: BOGOTA. D,C.

El Documento fue recibido por quien dijo llamarse : SELLO DE RECIBIDO PRADO GRANDE ASOPROVES

Que su identificación es C.C. y/o Placa No. : .

Su número de contacto es: .

Quien atendió manifestó que: LA PERSONA SI RESIDE EN LA DIRECCION APORTADA EN EL CITATORIO.

Esta Certificación va dirigida para que obre dentro del proceso:

Ref: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2018-00437

Demandante(s): MARIA DEL PILAR IZQUIERDO TROCHEZ

Demandado(s): ALICIA AMADO CHACON Y JUAN CARLOS ESPITIA AMADO

Se constató que se remitieron los siguientes anexos:

Esta Certificación se expide con destino al Despacho a los 07 días del mes de Noviembre del 2018 a solicitud del interesado.



FIRMA AUTORIZADA

Av. Jiménez No. 9 - 43 Oficina 314
 Telefax: 281 17 04 - 334 70 22
 www.interpostalnotificaciones.com



Licencia Ministerio TIC
 001295 del 24 de Junio del 2011
 Registro Postal 0244
 NIT.: 800222028-0

GUIA - BOG - N° 32

No. 274520

REMITENTE		DESTINATARIO	
NOMBRE: <u>Soyud 33 C C</u> DIRECCIÓN: <u>BOGOTÁ</u>		NOMBRE: <u>Juan Carlos Espitia Amador</u> DIRECCIÓN: <u>Calle 19-A # 88-66 Int 2 Apt. 304 BOGOTÁ</u>	
Artículo: <u>791.</u> OFICIO: <input type="checkbox"/> PROCESO No. <u>2018-0437</u>		Recibido a Satisfacción por <u>PRADO GRANDE ASORROVES</u>	
ANEXOS DEMANDA <input type="checkbox"/> AUTO ADMISORIO <input type="checkbox"/> MANDAMIENTO DE PAGO <input type="checkbox"/>		MOTIVO DE DEVOLUCIÓN: <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> No existe Dirección <input type="checkbox"/> Dirección Incompleta <input type="checkbox"/> Traslado Destinatario <input type="checkbox"/> Destinatario desconocido <input type="checkbox"/> No trabaja en la empresa <input type="checkbox"/> La empresa se trasladó <input type="checkbox"/> Se rehusaron <input type="checkbox"/> Otros 	
Fecha Autos: <u>Oct. 25 / 18</u> Asesor: <u>16</u>		C.C. <u>16</u> Fecha <u>11/18</u> Teléfono <u>1090</u>	
Enviado por: <u>Manzu P. Izquierdo</u>		Fecha: <u>16</u> / <u>11</u> / <u>18</u> Hora: <u>10:30</u>	

Impreso por NICOLAS GONZALEZ NIT. 19.461.118.3 - CEL. 312.340.44.92



JUZGADO TREINTA Y TRES (33) CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 2, Bogotá

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
(Art. 291 C.G.P.)

Señor:
JUAN CARLOS ESPITIA AMADO
Calle 19 A No.88-66 Interior 2 Apto. 304
Bogotá, D.C.

FECHA 7 NOV 2018
DD / MM / AA
02 11 2018

Servicio Postal Autorizado

No. Radicación del Proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha Providencia
2018 - 00437	EJECUTIVO HIPOTECARIO	OCTUBRE 25 DE 2018

DEMANDANTE (S)	DEMANDADO (S)
MARÍA DEL PILAR IZQUIERDO TROCHEZ	ALICIA AMADO CHACON y JUAN CARLOS ESPITIA AMADO

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato o dentro de los 5 X 10 30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de Lunes a Viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Parte Interesada

Nombres y Apellidos

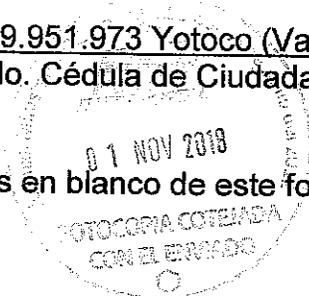
MARÍA DEL PILAR IZQUIERDO TROCHEZ
Nombres y Apellidos

Firma


Firma

29.951.973 Yotoco (Valle)
No. Cédula de Ciudadanía

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.



Guia No. **274520**

16

Juez 33 CIVIL CIRCUITO

INTERPOSTAL S.A.S Operador Postal con licencia del MINTIC # 001295 DEL 2011

CERTIFICA QUE

El pasado Jueves 01 de Noviembre de 2018 el interesado solicitó el envío de la CITACIÓN PARA LA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL ordenada por su Despacho de conformidad con el Art. 291 del C.G.P, el Jueves 01 de Noviembre de 2018 pagó los derechos de envío y salió a distribución.

La diligencia fue realizada el pasado Martes 06 de Noviembre de 2018 a las 10:50 horas.

Destinatario del Documento : JUAN CARLOS ESPITIA AMADO

Dirección Aportada: CALLE 19A # 88-66 INTERIOR 2 APTO 304

Ciudad: BOGOTA. D.C.

El Documento fue recibido por quien dijo llamarse : SELLO DE RECIBIDO PRADO GRANDE ASOPROVES

Que su identificación es C.C. y/o Placa No. : .

Su número de contacto es: .

Quien atendió manifestó que: LA PERSONA SI RESIDE EN LA DIRECCION APORTADA EN EL CITATORIO.

Esta Certificación va dirigida para que obre dentro del proceso:

Ref: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2018-00437

Demandante(s): MARIA DEL PILAR IZQUIERDO TROCHZ

Demandado(s): ALICIA AMADO CHACON Y JUAN CARLOS ESPITIA AMADO

Se constató que se remitieron los siguientes anexos:

Esta Certificación se expide con destino al Despacho a los 07 días del mes de Noviembre del 2018 a solicitud del interesado.



Licencia Ministerio TIC
001295 del 24 de Junio del 2011

FIRMA AUTORIZADA

EFRAIN CUESTA BARRETO
Calle16 No.9-64 Oficina 901-D Tel. (1) 352 2542
Bogotá, D.C.
Ecuba47@hotmail.com

Señor
JUEZ TREINTA Y TRES (33) CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C.
E. _____ S. _____ D. _____

JUZGADO 33 CIVIL BTO.
13082 5-FEB-19 16:00

07120035
TF
SAR

Expediente No. : **2018 - 00437**
Demandante (s) : **MARIA DEL PILAR IZQUIERDO TROCHEZ**

Demandado (s): **ALICIA AMADO CHACON y OTRO**

Clase de Proceso: **EJECUTIVO HIPOTECARIO**

EFRAIN CUESTA BARRETO, en mi calidad de apoderado de la parte demandante, de la manera más respetuosa me permito allegar a su Despacho:

1. Copia Cotejada y Certificación del Citatorio, Aviso Para Notificación Personal, Artículo 291 C.G.P. para la demandada **ALICIA AMADO CHACON** con el siguiente resultado:
Dirección: CALLE 19 A No. 88-66. INTERIOR 2. APARTAMENTO 304.

Resultado: **LA PERSONA SI RESIDE EN LA DIRECCIÓN APORTADA EN EL CITATORIO.**

2. Copia Cotejada y Certificación del Citatorio, Aviso Para Notificación Personal, Artículo 291 C.G.P. para el demandado **JUAN CARLOS ESPITIA AMADO**, con el siguiente resultado:

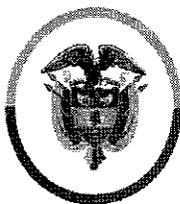
Dirección: CALLE 19 A No. 88-66. INTERIOR 2. APARTAMENTO 304.

Resultado: **LA PERSONA SI RESIDE EN LA DIRECCIÓN APORTADA EN EL CITATORIO.**

- 3.- Dos (2) Guías (274521/2744520) cada una por valor de \$8.500, para un total de \$17.000.

Del Señor Juez atentamente


EFRAIN CUESTA BARRETO
C.C. 4.128.586 Guateque (Boy)
T.P.A. No. 43.343 del C.S.J.



Rama Judicial
República de Colombia

Juzgado 33 Civil del Circuito de Bogotá

CARRERA 10 N° 14-33 PISO 2 TELEFAX 2821242

juzgado33civildelcircuitobogota@hotmail.com

OFICIO No. **19-00262**
13 de Febrero de 2019

Señores
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
ZONA SUR
BOGOTA D.C.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2018-00437
DTE.: MARIA DEL PILAR IZQUIERDO TROCHEZ C.C. 29.951.973.
DDO.: ALICIA AMADO CHACON C.C. 35.325.091.
JUAN CARLOS ESPITIA AMADO C.C. 79.911.882.

Cumpliendo con lo ordenado mediante providencia de fecha veinticinco (25) de octubre de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, comedidamente informo a ustedes que se decretó el **EMBARGO** sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria **No. 50S-0808737**.

Sírvase proceder de conformidad registrando la correspondiente anotación sobre el inmueble Hipotecado bajo los apremios del artículo 468 numeral 2 del Código General del Proceso.-

Al contestar favor citar la referencia completa del proceso indicando su número de radicación 2018-00437.-

Cualquier tachón o enmendadura anula este documento.

Cordialmente

OSCAR MAURICIO ORDOÑEZ ROJAS
Secretario

JALP

Revisó y Retiró
Febrero 13 de 2019
Maria Del Pilar Izquierdo
29951973



BOGOTA - FC

www.prontoenvios.com.co

7350983

Nit.900.310.856-2



Guia: 215272200930

Res. 036 de Abril 17 de 2015
RPOSTAL 0389 MINTIC

FECHA DE DESPACHO	HORA	ORIGEN	DESTINO
2019-01-25	17:58:35	BOGOTA-BOGOTA	BOGOTA-BOGOTA

REMITENTE: JUZGADO 33 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.		NOMBRE: ALICIA AMADO CHACON	
CONTACTO: DRA		CONTACTO: DRA	
DIRECCION: CRA 10 # 14-33 PISO 2 110321		DIRECCION: CALLE 19 A # 88-66 INT 2 APTO 304 110921 [CP: 110921]	
IDENTIFICACION:		TELEFONO:	
Tipo de Envio: 292 Notificación 292 Radicado: 2018-00437		RECIBIDO POR	
CONTIENE / OBSERVACIONES:		25 ENE 2019	
VALOR DECLARADO \$0.00	% DE SEGURO \$0.00	OTROS VALORES \$0.00	FLETE \$8,000.00
VALOR TOTAL \$8,000.00		COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL RESOLUCION No. 0636	
<input type="radio"/> Destinatario Desconocido <input type="radio"/> Direccion Incorrecta <input type="radio"/> Falta informacion <input type="radio"/> Traslado <input type="radio"/> Desocupado		<input type="radio"/> Rehusado <input type="radio"/> Otro	
Juzgado: JUZGADO 33 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. Depto: CUNDINAMARCA Demandante: MARIA DEL PILAR IZQUIERDO TROCHEZ Radicado: 2018-00437 Naturaleza: EJECUTIVO HIPOTECARIO Demandado: ALICIA AMADO CHACON Notificado: ALICIA AMADO CHACON		Fecha de Entrega: Entregado por: 1 Entrega 2 Entrega 3 Entrega	

Impreso Por FivePostal (www.fivesoftcolombia.com) [CT - Contado] Usuario: publicdictos.2 Peso 0 Kg Unidades 1 Guia: 215272200930



BOGOTA - FC

www.prontoenvios.com.co

7350983

Nit.900.310.856-2



Guia: 215272600930

Res. 0636 de Abril 17 de 2015
RPOSTAL 0389 MINTIC

FECHA DE DESPACHO	HORA	ORIGEN	DESTINO
2019-01-25	18:02:00	BOGOTA-BOGOTA	BOGOTA-BOGOTA

REMITENTE: JUZGADO 33 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.		NOMBRE: JUAN CARLOS ESPITIA AMADO	
CONTACTO: DRA		CONTACTO: DRA	
DIRECCION: CRA 10 # 14-33 PISO 2 110321		DIRECCION: CALLE 19 A # 88-66 INERIOR 2 APTO 304 110921 [CP: 110921]	
IDENTIFICACION:		TELEFONO:	
Tipo de Envio: 292 Notificación 292 Radicado: 2018-00437		RECIBIDO POR	
CONTIENE / OBSERVACIONES:		25 ENE 2019	
VALOR DECLARADO \$0.00	% DE SEGURO \$0.00	OTROS VALORES \$0.00	FLETE \$8,000.00
VALOR TOTAL \$8,000.00		COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL RESOLUCION No. 0636	
<input type="radio"/> Destinatario Desconocido <input type="radio"/> Direccion Incorrecta <input type="radio"/> Falta informacion <input type="radio"/> Traslado <input type="radio"/> Desocupado		<input type="radio"/> Rehusado <input type="radio"/> Otro	
Juzgado: JUZGADO 33 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. Depto: CUNDINAMARCA Demandante: MARIA DEL PILAR IZQUIERDO TROCHEZ Radicado: 2018-00437 Naturaleza: EJECUTIVO HIPOTECARIO Demandado: JUAN CARLOS ESPITIA AMADO Notificado: JUAN CARLOS ESPITIA AMADO		Fecha de Entrega: Entregado por: 1 Entrega 2 Entrega 3 Entrega	

Impreso Por FivePostal (www.fivesoftcolombia.com) [CT - Contado] Usuario: publicdictos.2 Peso 0 Kg Unidades 1 Guia: 215272600930



JUZGADO TREINTA Y TRES (33) CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 10 No.14-33 PISO 2, Bogotá

NOTIFICACIÓN POR AVISO
(Art. 292 C.G.P.)

Señora
ALICIA AMADO CHACON
CALLE 19 A No. 88-66
Interior 2 Apartamento 304
Bogotá, D.C.

FECHA
DD / MM / AA
26 01 2019

Servicio Postal Autorizado

No. De Radicación del Proceso Naturaleza del Proceso Fecha Providencia
DD / MM / AA

2018 - 00437	EJECUTIVO HIPOTECARIO	OCTUBRE 25 DE 2018
---------------------	----------------------------------	---------------------------

DEMANDANTE (S)

DEMANDADO (S)

MARÍA DEL PILAR IZQUIERDO TROCHEZ

**ALICIA AMADO CHACON y
JUAN CARLOS ESPITIA AMADO**

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada del día **25** mes **OCTUBRE** año **2018**, donde se admitió la demanda ____, profirió mandamiento de Pago **X**, ordenó citarlo ____ o dispuso _____, proferido en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACIÓN COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de Tres (3) días para retirarlas de este Despacho Judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo término de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO

Anexo Copia informal: Demanda Auto Admisorio ____ Mandamiento de pago **X**

Dirección del Despacho Judicial: **CARRERA 10 No. 14-33 PISO 2, BOGOTÁ**

Responsable

MARÍA DEL PILAR IZQUIERDO TROCHEZ

Nombres y Apellidos

Firma y C.C.

Maria del Pilar Izquierdo Trochez
29.951973



25 ENE 2019

COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL
RESOLUCIÓN No. 0636



Rama Judicial
República de Colombia
Juzgado 33 Civil del Circuito de Bogotá

0060039

EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2018 -00437

Bogotá D C., 25 OCT. 2018

ANTECEDENTES:

Ingresó el expediente el Despacho, con informe secretarial de fecha 2 de agosto de 2018, indicando que se recibió la presente demanda por acta individual de reparto del día 1 de agosto de 2018.

CONSIDERACIONES:

Como quiera que la anterior demanda reúne las exigencias legales de los artículos 82 y 84 del C.G.P., y se acompaña título que presta mérito ejecutivo que cumple con los requerimientos de los artículos 422 y 468 del C.G.P. por encontrarnos en presencia de una obligación clara, expresa y actualmente exigible, se libraré orden de pago en la forma pedida.

No obstante debe precisarse que los intereses moratorios se libran desde el día 16 de mayo de 2018, como quiera que en los pagarés arrojados al proceso se advierte que se estipuló que las sumas de dinero serían canceladas en día 15 de mayo de 2018.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

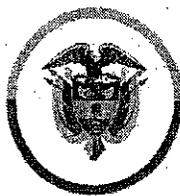
PRIMERO: Librar orden de pago por la vía ejecutiva de MAYOR cuantía con TITULO HIPOTECARIO a favor de **MARIA DEL PILAR IZQUIERDO TROCHEZ** y en contra de **ALICIA AMADO CHACÓN** y **JUAN CARLOS ESPITIA AMADO**, por los siguientes rubros:

1. Obligación contenida en el pagaré sin número que obra a folio 2 del expediente:
 - 1.1) Por la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$45.000.000⁰⁰) por concepto del capital contenido en el pagaré allegado como base de la ejecución.
 - 1.2) Por los intereses moratorios calculados sobre el capital, liquidados a la tasa que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, los cuales no podrán desbordar los niveles, que en orden a sancionar el delito de usura

Pronto
envios

25 ENE 2019

COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL
RESOLUCIÓN No. 0836



acepta como legítimos. Estos intereses se decretan desde el día 16 de Mayo de 2018, y hasta el momento en que se cancele totalmente la obligación.

2. Obligación contenida en el pagaré sin número que obra a folio 3 del expediente:

2.1) Por la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$45.000.000⁰⁰) por concepto del capital contenido en el pagaré allegado como base de la ejecución.

2.2) Por los intereses moratorios calculados sobre el capital, liquidados a la tasa que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, los cuales no podrán desbordar los niveles, que en orden a sancionar el delito de usura la ley penal acepta como legítimos. Estos intereses se decretan desde el día 16 de Mayo de 2018, y hasta el momento en que se cancele totalmente la obligación.

3. Obligación contenida en el pagaré sin número que obra a folio 4 del expediente:

3.1) Por la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$45.000.000⁰⁰) por concepto del capital contenido en el pagaré allegado como base de la ejecución.

3.2) Por los intereses moratorios calculados sobre el capital, liquidados a la tasa que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, los cuales no podrán desbordar los niveles, que en orden a sancionar el delito de usura la ley penal acepta como legítimos. Estos intereses se decretan desde el día 16 de Mayo de 2018, y hasta el momento en que se cancele totalmente la obligación.

4. Sobre la condena en costas se resolverá oportunamente.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo del inmueble de propiedad de la demandada, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50S-0808737. Inscríbese la medida en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de la zona sur de esta ciudad. Oficiese conforme el Artículo 468 numeral 2 del C.G.P.

TERCERO: CONCEDER al extremo demandado el término de diez (10) días siguientes a la notificación de esta providencia para que excepcione teniendo en cuenta las previsiones del artículo 442 del C.G.P.

Pronto
envios

25 ENE 2019

COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL
RESOLUCIÓN No. 0836



Rama Judicial
República de Colombia

Juzgado 33 Civil del Circuito de Bogotá

0000040

CUARTO: Notifíquese esta providencia al extremo demandado en la forma y términos establecidos en el art. 290 del C.G.P., teniendo en cuenta lo ordenado en los artículos 291 y s.s.

QUINTO: Tener al abogado EFRAIN CUESTA BARRETO como apoderado judicial de la parte demandante en los términos del poder otorgado.

A EFECTOS DE CUMPLIR CON LO PREVISTO POR EL ART. 630 DEL DECRETO 624 DE 1989, POR SECRETARIA INFÓRMESE A LA DIAN DE LA EXPEDICIÓN DE ESTA ORDEN DE PAGO

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ

ALFREDO MARTÍNEZ DE LA HOZ

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO EN EL ESTADO No. 109

HOY 26 OCT. 2018

Viviana Andrea Cubillos León
Secretaria

Lbht

Pronto
envios

25 ENE 2019

COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL
RESOLUCIÓN No. 0638



Res. 0636 de Abril 17 de 2015 Nit.900.310.856-2 Res. 0636 de Abril 17 de 2015 CRA 80A # 64C-96 B/VILLALUZ 7350983 www.prontoenvios.com.co OPERACIONES.BOGOTA@PRONTOENVIOS.COM.CO	 Guia No.215272200930 292 - Notificacion 292 Radicado: 2018-00437 EJECUTIVO HIPOTECARIO
---	---

000041

CERTIFICA

Que el día 2019-01-25 esta oficina recepcionó y despacho un sobre que contiene correspondencia con la siguiente información:

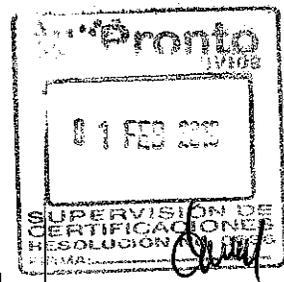
Juzgado: JUZGADO 33 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
 Ciudad: Bogota - Bogota
 Citado: Alicia Amado Chacon
 Ciudad: Bogota - Bogota
 Demandante: Maria Del Pilar Izquierdo Trochez
 Radicado: 2018-00437

Nombre Destinatario: Alicia Amado Chacon
 Contacto Destinatario:
 Direccion Destinatario: Calle 19 A # 88-66 Int 2 Apto 304 110921
 Teléfono Destinatario:
 No. Celular Destinatario:
 Observaciones: 0 -
 Fecha de Entrega: [31 ENE 2019]

Observaciones: Se entregó el día 31 de Enero del año 2019 en la direccion indicada por el remitente recibido con sello de PRADO GRANDE ASOPROVES. Pronto envíos certifican que el destinatario SI RESIDE O LABORA EN ESA DIRECCION. SE RESERVA PRUEBA DE ENTREGA ORIGINAL SEGUN LEY 1369 DE 2009 ART. 35

La correspondencia se pudo entregar: Si

Para constancia se firma en Bogota a los 01 dias del mes Febrero del año 2019



		BOGOTA - FC www.prontoenvios.com.co 7350983 Nit.900.310.856-2			Guia: 215272200930
Rec. 0636 de Abril 17 de 2015 POSTAL 038 MONTE	FECHA DE DESPACHO HORA 2019-01-25 17:58:35	ORIGEN BOGOTA-BOGOTA	DESTINO BOGOTA-BOGOTA		
REMITE: JUZGADO 33 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.			NOMBRE: ALICIA AMADO CHACON		
CONTACTO: DRA			CONTACTO: DRA		
DIRECCION: CRA 18 # 14-33 PISO 2 110921			DIRECCION: CALLE 19 A # 88-66 INT 2 APTO 304 110921 [CP: 110921]		
IDENTIFICACION:			TELEFONO:		
Tipo de Envío: 292 Notificación 292 Radicado: 2018-00437			RECIBIDO POR PRADO GRANDE ASOPROVES Recibido		
CONTIENE / OBSERVACIONES:					
VALOR DECLARADO \$0.00	% DE SEGURO \$0.00	OTROS VALORES \$0.00	FLETE \$8,000.00	VALOR TOTAL \$8,000.00	CÉDULA TELEFONO
<input type="radio"/> Destinatario Deseconocido <input type="radio"/> Direccion incorrecta <input type="radio"/> Falta informacion <input type="radio"/> Traslado <input type="radio"/> Desocupado		<input type="radio"/> Rehusado <input type="radio"/> Otro		Juzgado: JUZGADO 33 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. Depto: CUNDINAMARCA Demandante: MARIA DEL PILAR ECHEVERRI TROCHEZ Radicado: 2018-00437 Intercedido: EJECUTIVO HIPOTECARIO Demandado: ALICIA AMADO CHACON Reclamado: ALICIA AMADO CHACON	
Impreso Por FivePostal (www.fivepost.com.co) [CT - Contado] Usuario: publicidoc.2 Peso 0 Kg Unidades 1			Fecha de Entrega: 31-01-19 Entregado por: [Signature] 1 Entrega 2 Entrega 3 Entrega		



JUZGADO TREINTA Y TRES (33) CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 10 No.14-33 PISO 2, Bogotá

NOTIFICACIÓN POR AVISO
(Art. 292 C.G.P.)

Señor
JUAN CARLOS ESPITIA AMADO
CALLE 19 A No. 88-66
Interior 2 Apartamento 304
Bogotá, D.C.

FECHA
DD / MM / AA
26 01 2019

Servicio Postal Autorizado

No. De Radicación del Proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha Providencia DD / MM / AA
2018 - 00437	EJECUTIVO HIPOTECARIO	OCTUBRE 25 DE 2018

DEMANDANTE (S)	DEMANDADO (S)
MARÍA DEL PILAR IZQUIERDO TROCHEZ	ALICIA AMADO CHACON y JUAN CARLOS ESPITIA AMADO

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada del día **25** mes **OCTUBRE** año **2018**, donde se admitió la demanda ____, profirió mandamiento de Pago **X**, ordenó citarlo ____ o dispuso _____, proferido en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACIÓN COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de Tres (3) días para retirarlas de este Despacho Judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo término de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO

Anexo Copia informal: Demanda Auto Admisorio ____ Mandamiento de pago **X**

Dirección del Despacho Judicial: **CARRERA 10 No. 14-33 PISO 2, BOGOTÁ**

Responsable

MARÍA DEL PILAR IZQUIERDO TROCHEZ
Nombres y Apellidos

Firma y C.C. 29951973



25 ENE 2019

COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL
RESOLUCIÓN No. 0638



Rama Judicial
República de Colombia
Juzgado 33 Civil del Circuito de Bogotá

43

EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2018-00437

Bogotá D.C., 25 OCT. 2018

ANTECEDENTES:

Ingresó el expediente el Despacho, con informe secretarial de fecha 2 de agosto de 2018, indicando que se recibió la presente demanda por acta individual de reparto del día 1 de agosto de 2018.

CONSIDERACIONES:

Como quiera que la anterior demanda reúne las exigencias legales de los artículos 82 y 84 del C.G.P., y se acompaña título que presta mérito ejecutivo que cumple con los requerimientos de los artículos 422 y 468 del C.G.P. por encontrarnos en presencia de una obligación clara, expresa y actualmente exigible, se libraré orden de pago en la forma pedida.

No obstante debe precisarse que los intereses moratorios se librarán desde el día 16 de mayo de 2018, como quiera que en los pagarés arrimados al proceso se advierte que se estipuló que las sumas de dinero serían canceladas en día 15 de mayo de 2018.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía ejecutiva de MAYOR cuantía con TITULO HIPOTECARIO a favor de **MARIA DEL PILAR IZQUIERDO TROCHEZ** y en contra de **ALICIA AMADO CHACÓN** y **JUAN CARLOS ESPITIA AMADO**, por los siguientes rubros:

1. Obligación contenida en el pagaré sin número que obra a folio 2 del expediente:

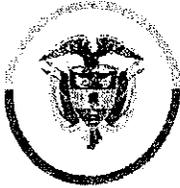
1.1) Por la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$45.000.000⁰⁰) por concepto del capital contenido en el pagaré allegado como base de la ejecución.

1.2) Por los intereses moratorios calculados sobre el capital, liquidados a la tasa que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, los cuales no podrán desbordar los niveles, que en orden a sancionar el delito de usura la ley penal

Pronto
envíos

25 ENE 2018

COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL
RESOLUCIÓN No. 0636



Rama Judicial
República de Colombia

Juzgado 33 Civil del Circuito de Bogotá

acepta como legítimos. Estos intereses se decretan desde el día 16 de Mayo de 2018, y hasta el momento en que se cancele totalmente la obligación.

2. Obligación contenida en el pagaré sin número que obra a folio 3 del expediente:

2.1) Por la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$45.000.000⁰⁰) por concepto del capital contenido en el pagaré allegado como base de la ejecución.

2.2) Por los intereses moratorios calculados sobre el capital, liquidados a la tasa que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, los cuales no podrán desbordar los niveles, que en orden a sancionar el delito de usura la ley penal acepta como legítimos. Estos intereses se decretan desde el día 16 de Mayo de 2018, y hasta el momento en que se cancele totalmente la obligación.

3. Obligación contenida en el pagaré sin número que obra a folio 4 del expediente:

3.1) Por la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$45.000.000⁰⁰) por concepto del capital contenido en el pagaré allegado como base de la ejecución.

3.2) Por los intereses moratorios calculados sobre el capital, liquidados a la tasa que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, los cuales no podrán desbordar los niveles, que en orden a sancionar el delito de usura la ley penal acepta como legítimos. Estos intereses se decretan desde el día 16 de Mayo de 2018, y hasta el momento en que se cancele totalmente la obligación.

4. Sobre la condena en costas se resolverá oportunamente.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo del inmueble de propiedad de la demandada, identificado con la matrícula inmobiliaria No. **50S-0808737**. Inscríbese la medida en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de la zona sur de esta ciudad. Officiese conforme el Artículo 468 numeral 2 del C.G.P.

TERCERO: CONCEDER al extremo demandado el término de diez (10) días siguientes a la notificación de esta providencia para que excepcione teniendo en cuenta las previsiones del artículo 442 del C.G.P.

Pronto
envios

25 ENE 2019

COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL
RESOLUCIÓN No. 0636



Rama Judicial
República de Colombia

Juzgado 33 Civil del Circuito de Bogotá

acepta como legítimos. Estos intereses se decretan desde el día 16 de Mayo de 2018, y hasta el momento en que se cancele totalmente la obligación.

2. Obligación contenida en el pagaré sin número que obra a folio 3 del expediente:

2.1) Por la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$45.000.000⁰⁰) por concepto del capital contenido en el pagaré allegado como base de la ejecución.

2.2) Por los intereses moratorios calculados sobre el capital, liquidados a la tasa que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, los cuales no podrán desbordar los niveles, que en orden a sancionar el delito de usura la ley penal acepta como legítimos. Estos intereses se decretan desde el día 16 de Mayo de 2018, y hasta el momento en que se cancele totalmente la obligación.

3. Obligación contenida en el pagaré sin número que obra a folio 4 del expediente:

3.1) Por la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$45.000.000⁰⁰) por concepto del capital contenido en el pagaré allegado como base de la ejecución.

3.2) Por los intereses moratorios calculados sobre el capital, liquidados a la tasa que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, los cuales no podrán desbordar los niveles, que en orden a sancionar el delito de usura la ley penal acepta como legítimos. Estos intereses se decretan desde el día 16 de Mayo de 2018, y hasta el momento en que se cancele totalmente la obligación.

4. Sobre la condena en costas se resolverá oportunamente.

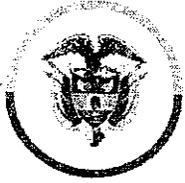
SEGUNDO: DECRETAR el embargo del inmueble de propiedad de la demandada, identificado con la matrícula inmobiliaria No. **50S-0808737**. Inscríbese la medida en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de la zona sur de esta ciudad. Oficiese conforme el Artículo 468 numeral 2 del C.G.P.

TERCERO: CONCEDER al extremo demandado el término de diez (10) días siguientes a la notificación de esta providencia para que excepcione teniendo en cuenta las previsiones del artículo 442 del C.G.P.

Aronto
envios

25 ENE 2019

COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL
RESOLUCIÓN No. 0639



Bogotá D.C., 25 OCT. 2018

ANTECEDENTES:

Ingresó el expediente el Despacho, con informe secretarial de fecha 2 de agosto de 2018, indicando que se recibió la presente demanda por acta individual de reparto del día 1 de agosto de 2018.

CONSIDERACIONES:

Como quiera que la anterior demanda reúne las exigencias legales de los artículos 82 y 84 del C.G.P., y se acompaña título que presta mérito ejecutivo que cumple con los requerimientos de los artículos 422 y 468 del C.G.P. por encontrarnos en presencia de una obligación clara, expresa y actualmente exigible, se libraré orden de pago en la forma pedida.

No obstante debe precisarse que los intereses moratorios se librarán desde el día 16 de mayo de 2018, como quiera que en los pagarés arrojados al proceso se advierte que se estipuló que las sumas de dinero serían canceladas en día 15 de mayo de 2018.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía ejecutiva de MAYOR cuantía con TITULO HIPOTECARIO a favor de MARIA DEL PILAR IZQUIERDO TROCHEZ y en contra de ALICIA AMADO CHACÓN y JUAN CARLOS ESPITIA AMADO, por los siguientes rubros:

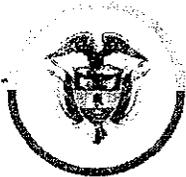
1. Obligación contenida en el pagaré sin número que obra a folio 2 del expediente:

1.1) Por la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$45.000.000⁰⁰) por concepto del capital contenido en el pagaré allegado como base de la ejecución.

1.2) Por los intereses moratorios calculados sobre el capital, liquidados a la tasa que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, los cuales no podrán desbordar los niveles, que en orden a sancionar el delito de usura la ley penal

Pronto
envios

25 ENE 2019



Rama Judicial
República de Colombia
Juzgado 33 Civil del Circuito de Bogotá

40

CUARTO: Notifíquese esta providencia al extremo demandado en la forma y términos establecidos en el art. 290 del C.G.P., teniendo en cuenta lo ordenado en los artículos 291 y s.s.

QUINTO: Tener al abogado EFRAIN CUESTA BARRETO como apoderado judicial de la parte demandante en los términos del poder otorgado.

A EFECTOS DE CUMPLIR CON LO PREVISTO POR EL ART. 630 DEL DECRETO 624 DE 1989, POR SECRETARIA INFÓRMESE A LA DIAN DE LA EXPEDICIÓN DE ESTA ORDEN DE PAGO

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ

ALFREDO MARTÍNEZ DE LA HOZ

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO EN EL ESTADO No. 109
HOY 12 6 OCT. 2010
Viviana Andrea Cúbillos León
Secretaria

Lbht



25 ENE 2010

COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL
RESOLUCION No. 0638



Res. 0636 de Abril 17 de 2015 Nit.900.310.856-2 Res. 0636 de Abril 17 de 2015 CRA 80A # 64C-96 B/VILLALUZ 7350983 www.prontoenvios.com.co OPERACIONES.BOGOTA@PRONTOENVIOS.COM.CO	 Guía No.215272600930 292 - Notificación 292 Radicado: 2018-00437 EJECUTIVO HIPOTECARIO	
---	---	--

499

CERTIFICA

45

Que el día 2019-01-25 esta oficina recepción y despacho un sobre que contiene correspondencia con la siguiente información:

Juzgado: JUZGADO 33 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
 Ciudad: Bogota - Bogota
 Citado: Juan Carlos Espitia Amado
 Ciudad: Bogota - Bogota
 Demandante: Maria Del Pilar Izquierdo Trochez
 Radicado: 2018-00437

Nombre Destinatario: Juan Carlos Espitia Amado
 Contacto Destinatario:
 Direccion Destinatario: Calle 19 A # 88-66 Inerior 2 Apto 304 110921
 Teléfono Destinatario:
 No. Celular Destinatario:
 Observaciones: 0 - 31 ENE 2019
 Fecha de Entrega: [31 ENE 2019]

Observaciones: Se entregó el día 31 de Enero del año 2019 en la direccion indicada por el remitente recibido con sello de PRADO GRANDE ASOPROVES. Pronto envíos certifican que el destinatario SI RESIDE O LABORA EN ESA DIRECCION. SE RESERVA PRUEBA DE ENTREGA ORIGINAL SEGUN LEY 1369 DE 2009 ART. 35

La correspondencia se pudo entregar: Si

Para constancia se firma en Bogota a los 01 dias del mes Febrero del año 2019



BOGOTA - FC www.prontoenvios.com.co 7350983 Nit.900.310.856-2 Guía: 215272600930				
Fecha de Despacho: 2019-01-25 Hora: 18:02:00 Origen: BOGOTA-BOGOTA Destino: BOGOTA-BOGOTA	Remite: JUZGADO 33 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. Nombre: JUAN CARLOS ESPITIA AMADO			
Contacto: DRA		Contacto: DRA		
Direccion: CRA 10 # 14-33 PISO 2 1183280		Direccion: CALLE 19 A # 88-66 INERIOR 2 APTO 304 110921 [CP: 110921]		
Identificacion:		Telefono:		
Tipo de Envío: 292 Notificación 292 Radicado: 2018-00437				Recibido por: PRADO GRANDE ASOPROVES
Contiene / Observaciones:				Cédula: TELEFONO:
Valor Declarado: \$0.00	% de Seguro: \$0.00	Otros Valores: \$0.00	Flete: \$8,000.00	Valor Total: \$8,000.00
<input type="radio"/> Destinatario Desconocido <input type="radio"/> Direccion Incorrecta <input type="radio"/> Falta informacion <input type="radio"/> Traslado <input type="radio"/> Desocupado		<input type="radio"/> Retenido <input type="radio"/> Otro		Fecha de Entrega: 31-01-19 Entregado por:
Juzgado: JUZGADO 33 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. Depto: CUNDUBAMBACA Demandante: MARIA DEL PILAR IZQUIERDO TROCHEZ Radicado: 2018-00437 Demandado: EJECUTIVO HIPOTECARIO Demandante: JUAN CARLOS ESPITIA AMADO Radicado: JUAN CARLOS ESPITIA AMADO				

EFRAIN CUESTA BARRETO
Calle 16 No. 9-64 Oficina 901-D. teléfono: 352 2542
Bogotá, D.C.
Ecuba47@hotmail.com

2018 FEB 19 15:47

oficio
Efraín Cuesta Barreto

Señor
JUEZ TREINTA Y TRES (33) CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C.
E. S. D.

Expediente No. : **2018 - 00437**
Demandante (s) : **MARIA DEL PILAR IZQUIERDO TROCHEZ**

Demandado (s) : **ALICIA AMADO CHACON y OTRO**

Clase de Proceso: **EJECUTIVO HIPOTECARIO**

EFRAIN CUESTA BARRETO, en mi calidad de apoderado de la parte DEMANDANTE, allego a su despacho:

1. COTEJADO de Notificación por aviso Art. 292 del C.G.P., para la demandada **ALICIA AMADO CHACON**.

COTEJADO de Mandamiento de Pago (Tres (3) páginas de fecha Octubre 25 de 2018.

CERTIFICACIÓN que la demandada Alicia Amado Chacón, SI RESIDE O LABORA EN LA DIRECCIÓN INDICADA

2. COTEJADO de Notificación por aviso Art. 292 del C.G.P., para el demandado **JUAN CARLOS ESPITIA AMADO**

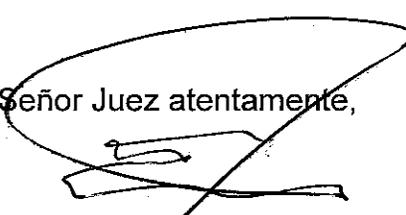
COTEJADO de Mandamiento de Pago (Tres (3) páginas de fecha Octubre 25 de 2018.

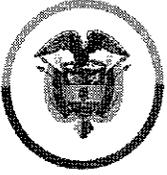
CERTIFICACIÓN que el demandado Juan Carlos Espitia Amado, SI RESIDE O LABORA EN LA DIRECCIÓN INDICADA.

3. Dos (2) recibos originales con valor total de \$16.000, correspondiente a estas notificaciones, para que sean tenidas en cuenta en oportunidad.

Ruego a su Señoría que cumplidas las Notificaciones 291 y 292 del C.G.P. a los demandados, continuar con el trámite de este proceso.

Del Señor Juez atentamente,


EFRAIN CUESTA BARRERO
C.C. 4.128.586 Guateque (Boy)
T.P.A. No. 43.343 del C.S.J.



Rama Judicial
República de Colombia
Juzgado 33 Civil del Circuito de Bogotá

Juzgado Treinta y Tres Civil
del Circuito de Bogotá D.C.
FRANQUICIA
25 FEB 2019

Oficio No. 19-00632
22 de Febrero de 2019

Señores:
DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES -DIAN-
CARRERA 6 No. 15 - 32
Bogotá D.C.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2018-00437
DTE.: MARIA DEL PILAR IZQUIERDO TROCHEZ C.C. 29.951.973.
DDO.: ALICIA AMADO CHACON C.C. 35.325.091.
JUAN CARLOS ESPITIA AMADO C.C. 79.911.882.

Cumpliendo con lo ordenado en auto de fecha veinticinco (25) de octubre del 2018, **ORDENO** oficiar a la DIAN a efectos de cumplir con lo previsto por el Art. 630 del Decreto 624 de 1989, informándole que se **LIBRÓ ORDEN DE PAGO** por la vía ejecutiva de mayor cuantía en el proceso de la referencia.

Clase de título	Cuanfía	Fecha de exigibilidad
PAGARE SIN NUMERO	Capital por \$ 45.000.000.	01 de agosto de 2018
PAGARE SIN NUMERO	Capital por \$ 45.000.000.	01 de agosto de 2018
PAGARE SIN NUMERO	Capital por \$ 45.000.000.	01 de agosto de 2018
Nombre del acreedor	MARIA DEL PILAR IZQUIERDO TROCHEZ C.C. 29.951.973.	
Nombre del deudor	ALICIA AMADO CHACON C.C. 35.325.091. JUAN CARLOS ESPITIA AMADO C.C. 79.911.882.	

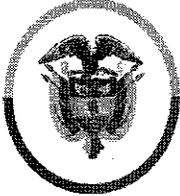
Al contestar **FAVOR CITAR LA REFERENCIA** completa del proceso indicando el número de radicación. **2018-00437-**

Cualquier tachón o enmendadura anula este documento.

Cordialmente,

OSCAR MAURICIO ORDOÑEZ ROJAS
Secretario

JALP



Rama Judicial
República de Colombia

Juzgado 33 Civil del Circuito de Bogotá

CARRERA 10 N° 14-33 PISO 2 TELEFAX 2821242

juzgado33civildelcircuitobogota@hotmail.com

OFICIO No. **19-00633**
22 de Febrero de 2019

Señores
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
ZONA SUR
BOGOTA D.C.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2018-00437
DTE.: MARIA DEL PILAR IZQUIERDO TROCHEZ C.C. 29.951.973.

DDO.: ALICIA AMADO CHACON C.C. 35.325.091.
JUAN CARLOS ESPITIA AMADO C.C. 79.911.882

Cumpliendo con lo ordenado mediante providencia de fecha Veinticinco (25) de octubre del 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, comedidamente informo a ustedes que se decretó el **EMBARGO** sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria **No. 50S-808737.**

Sírvase proceder de conformidad registrando la correspondiente anotación sobre el inmueble Hipotecado bajo los apremios del artículo 468 numeral 2 del Código General del Proceso.-

Al contestar favor citar la referencia completa del proceso indicando su número de radicación 2018-00437.-

Cualquier tachón o enmendadura anula este documento.

Cordialmente

OSCAR MAURICIO ORDOÑEZ ROJAS

Secretario

JALP

48



Rama Judicial
República de Colombia
Juzgado 33 Civil del Circuito de Bogotá

49

En la fecha **06 MAR. 2019** CONSTANCIA DE INGRESO AL DESPACHO **18-00037** para:

Para decidir de fondo	
Para sentencia con oposición	
Para sentencia sin oposición	
Para revisar la liquidación de costas	
Para resolver el recurso interpuesto	
Para resolver sobre escrito de medidas cautelares	
Para resolver sobre admisión de demanda	
Para resolver sobre admisión de tutela	
Para resolver sobre admisión de desacato	
Para resolver sobre admisión de impugnación	
Para continuar trámite	
Para resolver sobre poder conferido	
Para resolver sobre la renuncia presentada	
Para resolver sobre las excepciones propuestas	
Con contestación de demanda en tiempo	
Con subsanación de demanda en tiempo	
Vencido el término del auto anterior	
Con respuesta de	
Con solicitud de remanentes	
Con informe de	
Con póliza judicial	
Con publicaciones	
Con solicitud de retiro de demanda	
Para desistimiento tácito	
Con solicitud de sustitución	
Para señalar fecha de audiencia	
Para oficiar a la DIAN	
Cumplido lo ordenado en auto anterior	
OTRO	X

Por reparto	Con apelación de	Auto	
		Sentencia	

Se corrige Foliación	Sí	
	No	

Desde el Folio

Término venció en silencio	Sí	
	No	

Términos

VENCIDO EL TÉRMINO PARA CONTESTAR

OSCAR MAURICIO ORDOÑEZ ROJAS
SECRETARIO

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILIS SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABILIS SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

FUNCIONARIO CALIFICADOR

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

ABOGA 221

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

NOTA DEVOLUTIVA

Pagina 2

Impresa el 19 de Febrero de 2019 a las 09:34:16 a.m

El documento **OFICIO Nro. 19-00262** del 13-02-2019 de **JUZGADO 033 CIVIL DE CIRCUITO BOGOTA D. C.**

fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: **2019-7491** vinculado a la Matricula Inmobiliaria: **50S-808737** y Certificado Asociado: **2019-61620**

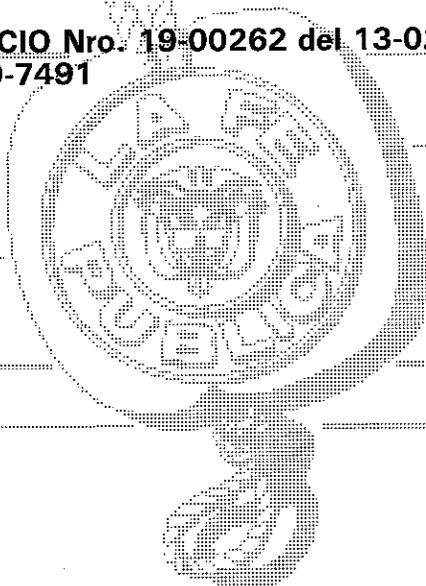
NOTIFICACION PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____ SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____, QUIEN SE IDENTIFICO CON _____ No. _____

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

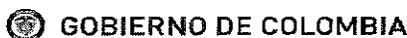
EL NOTIFICADO

El documento **OFICIO Nro. 19-00262** del 13-02-2019 de **JUZGADO 033 CIVIL DE CIRCUITO BOGOTA**
Radicacion: **2019-7491**



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

97



Oficina de Registro de Instrumentos
Bogotá - Zona Sur

RDOZS 1225

50S2019EE06914

Al contestar cite este código

Bogotá D .C. 14 de marzo de 2019

Señores
JUZGADO 33 CIVIL DEL CIRCUITO

JUZGADO 33 CIVIL CTO.

Carrera 10 14-33 Piso 2°
Bogotá D.C

Maria (fol)

21326 1-APR-19 10:46

REF : PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2018-00437

DE: MARIA DEL PILAR IZQUIERDO TROCHEZ CC 29951973

CONTRA: ALICIA AMADO CHACON CC 35325091, JUAN CARLOS ESPITIA AMADO CC 79911882

SU OFICIO No . 19-00262
DE FECHA 13/02/2019

En atención a su solicitud contenida en su oficio citado, me permito comunicarle que no se registró la medida por razones que constan en el memorando DEVOLUTIVO, con turno de radicación número 2019-7491 del que anexo copia.

Cordialmente,

EDGAR JOSÉ NAMÉN AYUB
Registrador Principal

Turno Documento 2019-7491
Folios 1
ELABORÓ: Nelly Aguirre Diaz



022132 01-04-2019-AM 11:10 INT.
DIRECCION SECCIONAL IMPUESTOS BTA



El emprendimiento
es de todos

Minhacienda

52

1-32-244-439-2574

Bogotá D.C, 29 de Marzo de 2019

Secretaria(o)
JUZGADO 33 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
CARRERA 10 N° 14-33 PISO 2
BOGOTA DC
EJECUTIVO HIPOTECARIO 2018-00437

JUZGADO 33 CIVIL BTO.

Z407 3-FEB-19 11:12
J 919 F.1

Referencia: Proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO 2018-00437 Oficio 19-00632 de fecha 22 de Febrero de 2019, radicado en esta seccional con el No. 032E2019014608 de fecha 05 de Marzo de 2019.

Cordial saludo,

En respuesta a su oficio de la referencia atentamente le informo que, verificados los Aplicativos Institucionales y los propios del área de Cobranzas, el(a) señor(a) ALICIA AMADO CHACON identificado(a) con el NIT N° 35325091, **NO posee RUT, por lo tanto, No posee obligaciones pendientes de pago a la fecha con la división de Gestión de Cobranzas de la Seccional de Impuestos de Bogotá.**

Favor verificar que el Número de identificación sea el correcto.

Hasta otra oportunidad,

GIOVANNA ZULEIKA VARGAS GONZALEZ
Jefe (A) GIT Secretaría
División de Gestión de Cobranzas
Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá
U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN
Antiguo BCH Cra. 6 N° 15-32 PBX 409 00 09 / Bogotá D.C.

Proyectó: Alejandra Barrero León



023456 04-04-2019 AM 09:08 INT.
DIRECCION SECCIONAL IMPUESTOS BTA



1-32-244-439-2872

Bogotá D.C, 30 de Marzo de 2019

Secretaria(o)
JUZGADO 33 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
CARRERA 10 N° 14-33 PISO 2
BOGOTA DC
EJECUTIVO HIPOTECARIO 2018-00437

JUZGADO 33 CIVIL CTD.

21585 5-APR-19 12:18

Jalp F. A

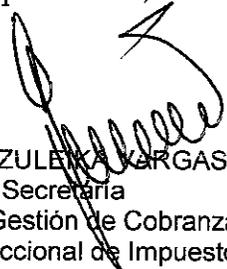
Referencia: Proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO 2018-00437, Oficio 19-00632 de fecha 22 de Febrero de 2019, radicado en esta seccional con el No. 032E2019014608 de fecha 05 de Marzo de 2019.

Cordial saludo,

En respuesta a su oficio de la referencia atentamente le informo que, verificados los Aplicativos Institucionales y los propios del área de Cobranzas, el(a) contribuyente ESPITIA AMADO JUAN CARLOS identificado(a) con el No. 79911882 **NO posee obligaciones pendientes de pago a la fecha con la división de Gestión de Cobranzas de la Seccional de Impuestos de Bogotá.**

Favor verificar que el Número de identificación sea el correcto.

Hasta otra oportunidad,


GIOVANNA ZULETA VARGAS GONZALEZ
Jefe (A) GIT Secretaría
División de Gestión de Cobranzas
Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá
U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN
Antiguo BCH Cra. 6 N° 15-32 PBX 409 00 09 / Bogotá D.C.

Proyectó: Alejandra Barrero León

54

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D. C.**



110001310303320180043700
juzgado33civildelcircuitobogota@hotmail.com

Bogotá, - 4 JUN. 2019

Radicación : 11001310303320180043700 - AUTO Art. 440 C.G.P.
Demandante : María Del Pilar Izquierdo Trochez
Demandado : Alicia Amado Chacón y Juan Carlos Espitia Amado.-

Procede el Despacho del Juzgado Treinta y Tres (33) Civil del Circuito de Bogotá a resolver sobre la Demanda Ejecutiva Hipotecaria de Mayor Cuantía de la referencia, siendo necesario para ello realizar el siguiente estudio.-

ANTECEDENTES:

Por reparto del día primero (1º) de agosto de 2018 (fl. 24), correspondió conocer de la Demanda Ejecutiva Hipotecaria de Mayor Cuantía instaurada por la señora **MARÍA DEL PILAR IZQUIERDO TROCHEZ**, por intermedio de apoderado judicial, en contra de los señores **JUAN CARLOS ESPITIA AMADO** y **ALICIA AMADO CHACÓN**, a fin que se librara Orden de Pago a su favor y en contra de los demandados.

Mediante providencia del día veinticinco (25) de octubre de dos mil dieciocho (2018), se libró Mandamiento Ejecutivo de Mayor Cuantía con TÍTULO HIPOTECARIO en contra de los demandados por las pretendidas sumas de dinero (fls. 27 y 28).

Los demandados **ALICIA AMADO CHACÓN** y **JUAN CARLOS ESPITIA AMADO**, se notificaron del mandamiento de pago por aviso conforme lo establece el artículo 292 del C.G.P. (fls. 37 a 45), quienes dentro del término establecido en la ley no contestaron la demanda ni propusieron medios exceptivos.

En el presente asunto se decretaron medidas cautelares pero no se han practicado.

CONSIDERACIONES.

Establece el Artículo 625 del C.G.P. en su numeral 4º: *“Los procesos ejecutivos en curso, se tramitarán hasta el vencimiento del término para proponer excepciones con base en la legislación anterior. Vencido dicho término el proceso continuará su trámite conforme a las reglas establecidas en el Código General del Proceso”.*

Consagra además el inciso segundo del artículo 440 del C.G.P.: *“Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el Juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado”.*

Teniendo en cuenta que dentro del término concedido los demandados no contestaron la demanda ni propusieron medios exceptivos, el Despacho del Juzgado 33 Civil del Circuito de Bogotá ordenará practicar la liquidación del crédito, condenando en costas a los ejecutados.

De otro lado y teniendo en cuenta la creación de juzgados de ejecución por el Consejo Superior de la Judicatura, se dispondrá remitir el presente proceso para que sea repartido entre los Jueces Civiles de Ejecución del Circuito de esta ciudad, con el fin de que se asuma el conocimiento del mismo.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDÉNESE seguir adelante con la ejecución en contra de los demandados, conforme a lo expuesto en el mandamiento ejecutivo hipotecario de Mayor Cuantía de fecha veinticinco (25) de octubre de 2018.-

SEGUNDO: DECRETAR la VENTA en pública subasta del inmueble embargado.-

TERCERO: ORDÉNESE la liquidación del crédito materia del proceso.-

CUARTO: ORDÉNESE el avalúo de los bienes sobre los cuales recaigan las medidas de embargo y secuestro.-

QUINTO: CONDÉNESE en COSTAS a la parte ejecutada. Por Secretaría, Liquídense.-

SEXTO: CONDÉNESE en Agencias en Derecho a la parte demandada, conforme a lo dispuesto por el artículo Quinto, numeral 4 del Acuerdo PSAA16-10554 del 5 de agosto de 2016, en la suma de \$5.400.000.ºº de pesos.-

SÉPTIMO: En firme la presente actuación **REMÍTASE** el presente proceso para que sea repartido entre los Jueces Civiles de Ejecución del Circuito de Bogotá, con el fin de que se asuma el conocimiento del mismo, como se indicó en la parte motiva de esta providencia. Oficiese.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**ALFREDO MARTÍNEZ DE LA HOZ,-
EI JUEZ.-**

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ EN EL ESTADO N.º 20
HOY 05 JUN. 2019
[Signature]
Oscar Mauricio Ordóñez Rojas
Secretario

18-00437 María Del Pilar Izquierdo Trochez Vs. Alicia Amado Chacón y Juan Carlos Espitia Amado.

OMOR

56

Juzgado:	TREINTA Y TRES (33) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
No. Proceso:	2018-00437
ORIGEN	
Demandante(s):	MARÍA DEL PILAR IZQUIERDO TROCHEZ
Demandando(s):	ALICIA AMADO CHACON Y OTRO
Documento:	TRES (3) PAGARÉS
Valor	(1) \$45.000.000 (2) \$45.000.000 (3) \$45.000.000
Fecha de Vencimiento:	MAYO 16 DE 2018
Fecha Liquidación:	JUNIO 30 DE 2019

FECHA	TASA BANCARIA CORRIENTE	TASA DE MORA	CAPITAL A LIQUIDAR	TASA NOMINAL MES VDO.	No. de DÍAS	INTERESES DE MORA	SUMATORIA INTERESES
Mayo 16-31 2018	20,44%	30,66%	\$ 135.000.000	0,074%	15	\$ 1.504.843	\$ 1.504.843
Junio 1-30	20,28%	30,42%	\$ 135.000.000	0,074%	30	\$ 2.988.988	\$ 4.493.831
Julio 1-31	20,03%	30,05%	\$ 135.000.000	0,073%	31	\$ 3.055.123	\$ 7.548.954
Agosto 1-31	19,94%	29,91%	\$ 135.000.000	0,073%	31	\$ 3.043.040	\$ 10.591.993
Septiembre 1-30	19,81%	29,72%	\$ 135.000.000	0,072%	30	\$ 2.927.965	\$ 13.519.959
Octubre 1-31	19,63%	29,45%	\$ 135.000.000	0,072%	31	\$ 3.001.324	\$ 16.521.283
Noviembre 1-30	19,49%	29,24%	\$ 135.000.000	0,071%	30	\$ 2.886.228	\$ 19.407.511
Diciembre 1-31	19,40%	29,10%	\$ 135.000.000	0,071%	31	\$ 2.970.277	\$ 22.377.789
Enero 1-31 2019	19,16%	28,74%	\$ 135.000.000	0,070%	31	\$ 2.937.793	\$ 25.315.581
Febrero 1-28	19,70%	29,55%	\$ 135.000.000	0,072%	28	\$ 2.719.393	\$ 28.034.975
Marzo 1-31	19,37%	29,06%	\$ 135.000.000	0,071%	31	\$ 2.966.222	\$ 31.001.196
Abril 1-30	19,32%	28,98%	\$ 135.000.000	0,071%	30	\$ 2.863.993	\$ 33.865.189
Mayo 1-31	19,34%	29,01%	\$ 135.000.000	0,071%	31	\$ 2.962.165	\$ 36.827.354
Junio 1-30	19,30%	28,95%	\$ 135.000.000	0,071%	30	\$ 2.861.374	\$ 39.688.728
		0,00%		0,000%		\$ 0	

LIQUIDACION DE ESTE CRÉDITO

CAPITAL	\$ 135.000.000
INTERESES	\$ 39.688.728
COSTAS + AGENCIAS	\$ 5.400.000

TOTAL \$ 180.088.728

57

EFRAIN CUESTA BARRETO
Calle16 No.9-64 Oficina 901-D Tel. (1) 352 2542
Bogotá, D.C.
Ecuba47@hotmail.com

Señor
JUEZ TREINTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C.

E. _____ S. _____ D. _____

Expediente No.: 2018 - ⁰⁰⁴³⁷~~00438~~

Demandante (s): **MARIA DEL PILAR IZQUIERDO TROCHEZ**

JUZGADO 33 CIVIL CTO.
M.M.U. - 28/6
23080 13-JUN-'19 15:24

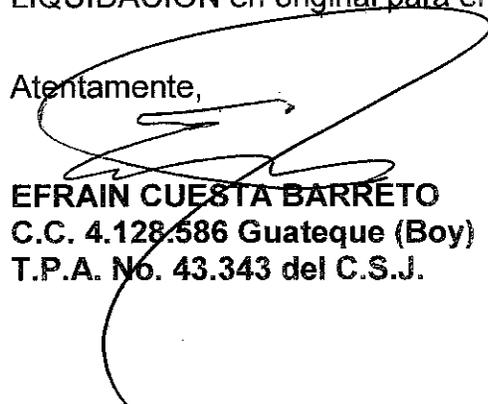
Demandado(s): **ALICIA AMADO CHACON Y OTRO**

Clase de Proceso: **EJECUTIVO HIPOTECARIO**

EFRAIN CUESTA BARRETO, apoderado de la parte DEMANDANTE acudo a su Señoría con el fin de allegar:

LIQUIDACIÓN en original para el PROCESO de la referencia.

Atentamente,


EFRAIN CUESTA BARRETO
C.C. 4.128.586 Guateque (Boy)
T.P.A. No. 43.343 del C.S.J.



Rama Judicial
República de Colombia

Juzgado 33 Civil del Circuito de Bogotá

LIQUIDACIÓN DE COSTAS DEL PROCESO

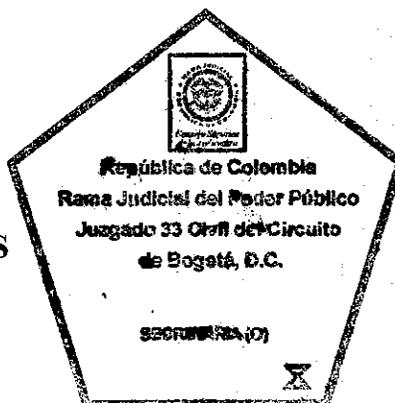
JUZGADO 33 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
No. Unico del expediente 11001-3103-033-2018-00437-00

FECHA: 14 DE JUNIO DE 2019
COSTAS DE PRIMERA INSTANCIA

Asunto	Valor	FOLIO
Agencias en Derecho	\$5.400.000	55 Cd. 1
Expensas de notificación	\$33.000	29, 32 y 37 Cd. 1
Registro	\$ 0,00	
Publicaciones	\$ 0,00	
Póliza Judicial	\$ 0,00	
Honorarios Secuestre	\$ 0,00	
Honorarios Curador	\$ 0,00	
Honorarios Perito	\$ 0,00	
Gastos de pericia	\$ 0,00	
Otros gastos	\$ 0,00	
Total	\$ 5.433.000	

SON CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS M/CTE

OSCAR MAURICIO ORDÓÑEZ ROJAS
SECRETARIO



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 033 CIVIL DEL CIRCUITO
TRASLADO 110 FIJACION EN LISTA

TRASLADO No. 27

Fecha: 19/06/2019

Página: 1

No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final
11001 31 03 033 2017 00729	Ejecutivo con Título Hipotecario	MESIAS BONILLA CRUZ	BLANCA CECILIA CESPEDES DE VELASQUEZ	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	20/06/2019	25/06/2019
11001 31 03 033 2018 00437	Ejecutivo con Título Hipotecario	MARIA DEL PILAR IZQUIERDO TROCHEZ	JUAN CARLOS ESPITIA AMADO	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	20/06/2019	25/06/2019
11001 31 03 033 2018 00085	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA	ANDRES DE JESUS DUQUE PELAEZ	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	20/06/2019	25/06/2019
11001 31 03 033 2018 00073	Ejecutivo con Título Hipotecario	ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A. antes BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A.	UBELNY MILENA CALDERÓN DUARTE	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	20/06/2019	25/06/2019

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PUBLICO DE LA SECRETARIA, HOY 19/06/2019 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M.

OSCAR MAURICIO ORDOÑEZ ROJAS

SECRETARIO

69

AÑO GRAVABLE
2019



**Declaración de Autoliquidación
Electrónica con Asistencia
Impuesto Predial Unificado**

No. Referencia Recaudo
19013363741

101



Formulario
Número: 2019301010006004341

Código QR
Indicaciones de
uso al Impuesto

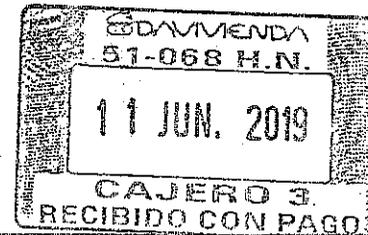
1. IDENTIFICACIÓN DEL PRECIO		
1. CHIP AAA0010WCBS	2. DIRECCIÓN CL 44B SUR 10 31	3. MATRICULA INMOBILIARIA 050S00808737

6. DATOS DEL CONTRIBUYENTE						
4. TIPO CC	5. No. IDENTIFICACIÓN 35325091	6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL ALICIA AMADO CHACON	7. % PROPIEDAD 100	8. CALIDAD PROPIETARIO	9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN CL 44 B SUR 10 31	10. MUNICIPIO BOGOTA, D.C.

11. Y OTROS						
12. DEDUCCIÓN PERMITIDA						
2. AVALÚO CATASTRAL 127,000,000	13. DESTINO HACENDARIO 61-RESIDENCIALES URBANOS Y	14. TARIFA 5.7	15. % EXENCIÓN 0	16. % EXCLUSIÓN 0		
7. VALOR DEL IMPUESTO A CARGO 248,000	18. DESCUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL 0	10. VALOR DEL IMPUESTO AJUSTADO 248,000				

20. SANCIÓN	VS	HASTA 21/06/2019 (dd/mm/aaaa)	0	HASTA (dd/mm/aaaa)	
D. SALDO A CARGO					
21. TOTAL SALDO A CARGO	HA		248,000		
E. PAGO					
22. VALOR A PAGAR	VP		248,000		
23. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD		0		
24. DESCUENTO ADICIONAL	DA		0		
25. INTERÉS DE MOROSIDAD	IM		0		
26. TOTAL A PAGAR	TP		248,000		
F. PAGO VOLUNTARIO ADICIONAL					
Aporte voluntariamente un 10% adicional al		SI	NO	X	M: aporte debe destinarse al
27. PAGO VOLUNTARIO	AV		0		
28. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	TA		248,000		

USAR PARA LA TRANSCRIPCIÓN (S/N)



\$248,000

CO. BUENTE

AÑO GRAVABLE
2019



**Declaración de Autoliquidación
Electrónica con Asistencia
Impuesto Predial Unificado**

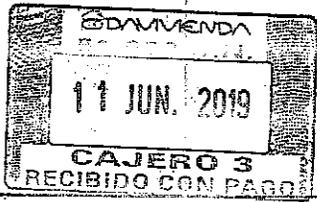
No. Referencia Recaudo
19013363741



Formulario
Número
2019301010006004341



1. CHIP AAA0010WCBS		2. DIRECCIÓN CL 44B SUR 10 31		3. MATRÍCULA INMOBILIARIA 050500808737	
4. NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	5. No. IDENTIFICACIÓN	6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL	7. % PROPIEDAD	8. CALIDAD	9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN
CC	35325091	ALICIA AMADO CHACON	100	PROPIETARIO	CL 44 B SUR 10 31
10. MUNICIPIO BOGOTÁ, D.C.					
11. Y OTROS					
12. AVALUO CATASTRAL 127,000,000					
13. DESTINO HACENDARIO 61-RESIDENCIALES URBANOS Y		14. TARIFA 3,7		15. % EXENCION 0	
17. VALOR DEL IMPUESTO A CARGO 248,000		18. DESCUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL 0		19. VALOR DEL IMPUESTO AJUSTADO 248,000	
20. SANCIÓN VS		HASTA 21/06/2019		HASTA	
21. TOTAL SALDO A CARGO HA		248,000			
22. VALOR A PAGAR VP		248,000			
23. DESCUENTO POR PRONTO PAGO TD		0			
24. DESCUENTO ADICIONAL DA		0			
25. INTERÉS DE MORA IM		0			
26. TOTAL A PAGAR TP		248,000			
27. PAGO VOLUNTARIO AV					
28. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO TA		248,000			



\$248,000

CONTRIBUYENTE

EFRAIN CUESTA BARRETO
Calle16 No.9-64 Oficina 901-D Tel. (1) 352 2542
Bogotá, D.C.
Ecuba47@hotmail.com

62

JUZGADO 33 CIVIL CTO.

Señor

JUEZ TREINTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C.

E. _____ S. _____ D. _____

23385 26-JUN-'19 15:22

J.F.
Zane

Expediente No.: **2018 - 00437**

Demandante (s): **MARIA DEL PILAR IZQUIERDO TROCHEZ**

Demandado(s): **ALICIA AMADO CHACON Y OTRO**

Clase de Proceso: **EJECUTIVO HIPOTECARIO**

EFRAIN CUESTA BARRETO, apoderado de la parte DEMANDANTE acudo a su Despacho para que de conformidad con el numeral 4° del Artículo 444 del Código General del Proceso, allego factura del Impuesto Predial para 2019 del Inmueble objeto de este Proceso Ejecutivo Hipotecario.

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 50S-0808737

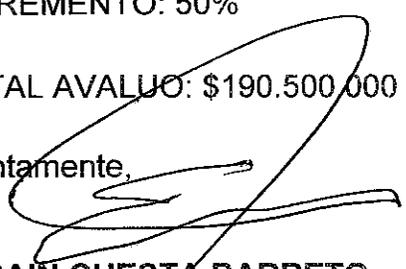
DIRECCION: CALLE 44 B SUR No.10-31

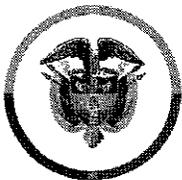
AVALUO CATASTRAL: \$127.000.000

INCREMENTO: 50%

TOTAL AVALUO: \$190.500.000

Atentamente,


EFRAIN CUESTA BARRETO
C.C. 4.128.586 Guateque (Boy)
T.P.A. No. 43.343 del C.S.J.



Rama Judicial
República de Colombia

Juzgado 33 Civil del Circuito de Bogotá

Bogotá D C., 10 6 SEP. 2019

Ejecutivo Hipotecario No. 2018-00437

ANTECEDENTES:

Ingresó el expediente al Despacho con informe secretarial de fecha 02 de julio de 2019, indicando que se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación del crédito y con la liquidación de costas elaborada por la secretaría del Despacho.

El día 26 de junio, el apoderado demandante aportó avalúo catastral del inmueble objeto del gravamen hipotecario.

CONSIDERACIONES:

Teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 446 No. 3 del C.G.P., y al verificar que la liquidación del crédito presentada se encuentra ajustada a derecho, se le impartirá la correspondiente aprobación.

Por su parte, el Artículo 366 No. 1 del C.G.P. reza: "*Las costas y agencias en derecho serán liquidadas de manera concentrada en el juzgado que haya conocido del proceso en primera o única instancia, inmediatamente quede ejecutoriada la providencia que le ponga fin al proceso o notificado el auto de obediencia a lo dispuesto por el superior, con sujeción a las siguientes reglas:*

1. *El secretario hará la liquidación y corresponderá al juez aprobarla o rehacerla*".

En concordancia con la norma anterior, se aprobarán las costas realizadas por el juzgado.

En cuanto al avalúo presentado por el apoderado demandante, debe indicarse que deberá elevar su solicitud ante el Juzgado de Ejecución Civil de Bogotá al que eventualmente le corresponda el proceso, toda vez que este Despacho carece de competencia para seguir con la ejecución.

Finalmente, se ordenará que por secretaría se dé cumplimiento a lo dispuesto en el numeral séptimo de la providencia de fecha 04 de junio de 2019, obrante a folios 54 y 55 de la presente encuadernación.-

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito conforme al Art. 446 del C.G.P.-

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por la Secretaría de este Despacho conforme al Art. 366 No. 1 del C.G.P.

TERCERO: PONER en conocimiento de la parte demandante, lo expuesto en la parte considerativa de la presente providencia.

CUARTO: POR SECRETARÍA, dese cumplimiento a lo ordenado en el numeral numeral séptimo de la providencia de fecha 04 de junio de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez

HERNAN AUGUSTO BOLÍVAR SILVA
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ EN EL ESTADO No. 93
HOY 09 SEP. 2019
Oscar Mauricio Ordóñez Rojas
Secretario

OMOR



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50S-808737

Pagina 1

Impreso el 08 de Agosto de 2019 a las 03:07:40 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:USME VEREDA:USME
FECHA APERTURA: 12-03-1984 RADICACION: 84-70660 CON: SIN INFORMACION DE: 15-02-1984
CODIGO CATASTRAL: AAA0010WCBS COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE 7 MANZANA 5 PARTE DEL PREDIO DICIEMBRE, CABIDA DE 60.00M2 LINDA: NORTE EN 12.00MTS CON LOTE 5 DE LA MISMA MANZANA. SUR EN 12.00MTS CON LOTE 9 DE LA MISMA MANZANA. ORIENTE EN 5.00MTS CON LA CARRERA 2. DEL PLANO. OCCIDENTE EN 5.00MTS CON LOTE 8 DE LA MISMA MANZANA.-

COMPLEMENTACION:

COMPLEMENTACION. HERRERA PARDO GUSTAVO ADQUIRIO POR COMPRA A P. DE A. CARMEN POR ESCR 7585 DEL 30-12-83 NTA 6. DE BTA: CARMEN VDA DE PARDO, ADQUIRIO POR COMPRA LA NUDA PROPIEDAD DE LUCIA MORALES VDA DE PARDO, SEGUN ESCR 436 DEL 27-02-1948 NTA 5. DE BTA REGISTRADA DEL FOLIO 050-457550, LUCIA MORALES VDA DE PARDO, HIZO RESERVA DE USUFRUCTO LA MISMA ESCR 436 YA CITADA. POSTERIORMENTE POR ESCR 869 DEL 11-06-1949, SE CONSOLIDO LA NUDA PROPIEDAD DE CARMEN PARDON DE ORTIZ, TERESA PARDON DE FORERO, ALFONSO, ROBERTO, ADUARDO PARDON MORALES, CARMEN PARDON DE ALVAREZ, REGISTRADA AL FOLIO 050-0457550.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION

- 1) SIN DIRECCION
- 2) CL 48A SUR 9A 31 (DIRECCION CATASTRAL)
- 3) CL 44B SUR 10 31 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integración y otros)
782959

ANOTACION: Nro 01 Fecha: 28-06-1984 Radicacion: 70660 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 3486 del: 24-05-1984 NOTARIA 6 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 911 LOTE O

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: HERRERA MUÑOZ GUSTAVO 17176482 X

ANOTACION: Nro 02 Fecha: 19-02-1988 Radicacion: 27656 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 256 del: 11-02-1988 JUZGADO 15 C.CTO de BOGOTA

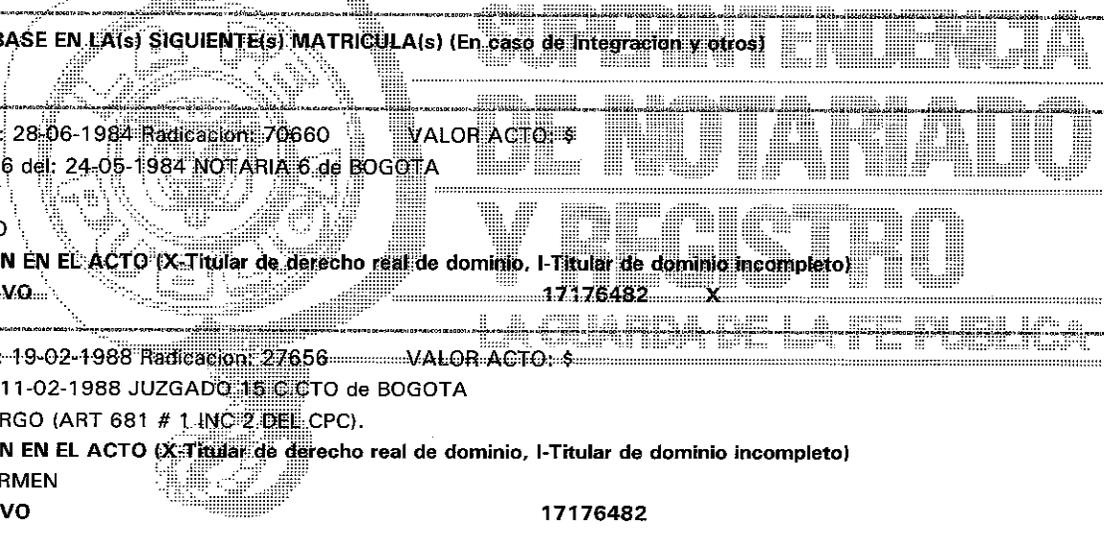
ESPECIFICACION: 401 EMBARGO (ART 681 # 1 INC 2 DEL CPC).

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PARDON DE ALVAREZ CARMEN
A: HERRERA MUÑOZ GUSTAVO 17176482

ANOTACION: Nro 03 Fecha: 21-11-1988 Radicacion: 13816 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 2481 del: 03-11-1988 JUZGADO 15 C.CTO de BOGOTA

Se cancela la anotacion No, 2,





**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50S-808737

Pagina 2

Impreso el 08 de Agosto de 2019 a las 03:07:40 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ESPECIFICACION: 790 CANCELACION EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PARDO DE ALVAREZ CARMEN

A: HERRERA MUÑOZ GUSTAVO

17176482

ANOTACION: Nro 04 Fecha: 15-01-1990 Radicacion: 1995 VALOR ACTO: \$ 600,000.00

Documento: ESCRITURA 8478 del: 29-11-1989 NOTARIA 6 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERRERA MUÑOZ GUSTAVO

A: PARDO PARDO DANIEL

17176482
19304863 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 17-02-2014 Radicacion: 2014-15005 VALOR ACTO: \$ 40,910,000.00

Documento: ESCRITURA 8573 del: 18-12-2013 NOTARIA SESENTA Y DOS de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PARDO PARDO DANIEL

A: AMADO CHACON ALICIA

19304863
35325091 X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 13-05-2016 Radicacion: 2016-31277 VALOR ACTO: \$ 25,000,000.00

Documento: ESCRITURA 2547 del: 06-05-2016 NOTARIA NOVENA de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMENES)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: AMADO CHACON ALICIA

A: IZQUIERDO TROCHEZ MARIA DEL PILAR

35325091 X
29951973

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 21-03-2017 Radicacion: 2017-16188 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 1026 del: 21-02-2017 JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF. EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA N. 2016-1430 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: AMAYA DE CHACON MARIA EMILCE

A: AMADO CHACON ALICIA

41699513
35325091 X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 09-07-2019 Radicacion: 2019-38668 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 19-00262 del: 13-02-2019 JUZGADO 033 CIVIL DE CIRCUITO de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No, 7,

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO, ART 468 NUMERAL 6 CGP.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

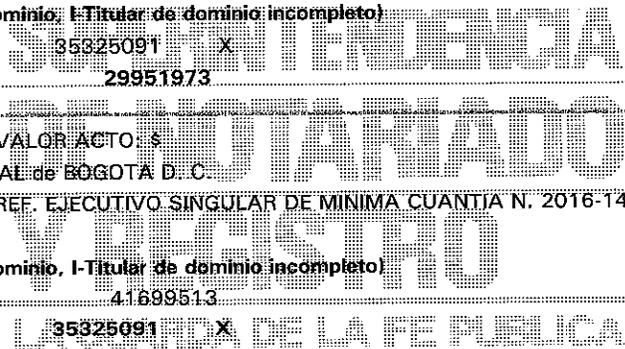
DE: AMAYA DE CHACON MARIA EMILCE

A: AMADO CHACON ALICIA

41699513
35325091 X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 09-07-2019 Radicacion: 2019-38668 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 19-00262 del: 13-02-2019 JUZGADO 033 CIVIL DE CIRCUITO de BOGOTA D. C.





**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50S-808737

Pagina 3



Rama Judicial
República de Colombia

Juzgado 33 Civil del Circuito de Bogotá

CONSTANCIA DE INGRESO AL DESPACHO

En la fecha

02 JUN 2019

pasa al Despacho del Señor Juez el expediente No.

18-00437

para:

Para decidir de fondo	
Para sentencia con oposición	
Para sentencia sin oposición	
Para revisar la liquidación de costas	X
Para resolver el recurso interpuesto	
Para resolver sobre escrito de medidas cautelares	
Para resolver sobre admisión de demanda	
Para resolver sobre admisión de tutela	
Para resolver sobre admisión de desacato	
Para resolver sobre admisión de impugnación	
Para continuar trámite	
Para resolver sobre poder conferido	
Para resolver sobre la renuncia presentada	
Para resolver sobre las excepciones propuestas	
Con contestación de demanda en tiempo	
Con subsanación de demanda en tiempo	
Vencido el término del auto anterior	
Con respuesta de	
Con solicitud de remanentes	
Con informe de	
Con póliza judicial	
Con publicaciones	
Con solicitud de retiro de demanda	
Para desistimiento tácito	
Con solicitud de sustitución	
Para señalar fecha de audiencia	
Para oficiar a la DIAN	
Cumplido lo ordenado en auto anterior	
OTRO	

Por reparto	Con apelación de	Auto	
		Sentencia	

Se corrige Foliación	Si	
	No	

Desde el Folio

Término venció en silencio	Si	
	No	

Términos

APROBAR COSTAS

[Signature]
OSCAR MAURICIO ORDOÑEZ ROJAS
SECRETARIO



67

FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 31 de Julio de 2019 a las 12:19:51 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2019-38668 se calificaron las siguientes matriculas:
808737

Nro Matricula: 808737

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No. Catastro: AAA0010WCBS
MUNICIPIO: USME DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) SIN DIRECCION
- 2) CL 48A SUR 9A 31 (DIRECCION CATASTRAL)
- 3) CL 44B SUR 10 31 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 09-07-2019 Radicacion: 2019-38668
 Documento: OFICIO 19-00262 del: 13-02-2019 JUZGADO 033 CIVIL DE CIRCUITO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$
 ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO, ART 468 NUMERAL 6 CGP.
 Se cancela la anotacion No. 7,

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
 DE: AMAYA DE CHACON MARIA EMILCE 41699513
 A: AMADO CHACON ALICIA 35325091 X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 09-07-2019 Radicacion: 2019-38668
 Documento: OFICIO 19-00262 del: 13-02-2019 JUZGADO 033 CIVIL DE CIRCUITO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$
 ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL HIPOTECARIO N. 201800437 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
 DE: IZQUIERDO TROCHEZ MARIA DEL PILAR 29961973
 A: AMADO CHACON ALICIA 35325091 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha:	El Registrador
	Día Mes Año	Firma

ABOGA221,

68



GOBIERNO DE COLOMBIA

Oficina de Registro de Instrumentos
Bogotá - Zona Sur

RDOZS 5824

50S2019EE25034

Al contestar cite este código

Bogotá D .C. 28 de agosto de 2019



Señores
JUZGADO 33 CIVIL DEL CIRCUITO

Carrera 10 14-33 Piso 2°
Bogotá D.C

REF : PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2018-00437

DE: MARIA DEL PILAR IZQUIERDO TROCHEZ CC 29951973

CONTRA: ALICIA AMADO CHACON CC 35235091, JUAN CARLOS ESPITIA AMADO
CC 79911882

SU OFICIO No . 19-00262
DE FECHA 13/02/2019

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 593 del Código General del Proceso, y lo ordenado en su oficio anunciado en la referencia, me permito comunicarle que la medida cautelar se inscribio, como consta en el formulario de calificación y certificado de tradición que se adjuntan al presente. Matrícula Inmobiliaria No.50S-808737 y Recibo de Caja No. 203353618-19

Cordialmente,

EDGAR JOSÉ NAMÉN AYUB
Registrador Principal

Turno Documento 2019-38668
Turno Certificado 2019-272277
Folios 3
ELABORÓ: Nelly Aguirre Diaz



Superintendencia De Notariado Y Registro
ORIP- ZONA SUR OFICINA DE REGISTRO DE II.PP
Calle 45° SUR No. 52c-71
TELEFONO 711246281 BOGOTA D.C.
<http://www.supernotariado.gov.co>

RECIBIDO
DNR AF
RECIBO DE CALIFICACION

69



Cerrar Sesión

USUARIO: OSORDOÑE	ROL: CSJ AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA	CUENTA JUDICIAL: 110012031033	DEPENDENCIA: 110013103033 JUZ 033 CIVIL CIRCUITO BOGOTA	REPORTA A: DIRECCIÓN SECCIONAL BOGOTA	ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	REGIONAL: BOGOTA	FECHA ACTUAL: 16/10/2019 7:03:13 PM	ÚLTIMO INGRESO: 15/10/2019 06:01:46 PM	CAMBIO CLAVE: 10/10/2019 09:36:06	DIRECCIÓN IP: 190.217.24.4
--------------------------	--	--------------------------------------	--	--	---	-------------------------	--	---	--	-----------------------------------

- Inicio
- Consultas ▶
- Transacciones ▶
- Administración ▶
- Reportes ▶
- Pregúntame ▶

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 16/10/2019 07:03:11 p.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO ▼

Seleccione el tipo de documento

CEDULA ▼

Digite el número de identificación del demandado

35325091

¿Consultar dependencia subordinada?

Si No

Elija el estado

SELECCIONE.. ▼

Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Consultar



Cerrar Sesión

USUARIO: OSORDOÑE	ROL: CSJ AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA	CUENTA JUDICIAL: 110012031033	DEPENDENCIA: 110013103033 JUZ 033 CIVIL CIRCUITO BOGOTA	REPORTA A: DIRECCION SECCIONAL BOGOTA	ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	REGIONAL: BOGOTA	FECHA ACTUAL: 16/10/2019 7:03:29 PM	ÚLTIMO INGRESO: 15/10/2019 06:01:46 PM	CAMBIO CLAVE: 10/10/2019 09:36:06	DIRECCIÓN IP: 190.217.24.4
--------------------------	--	--------------------------------------	--	--	---	-------------------------	--	---	--	-----------------------------------

- Inicio
- Consultas ▶
- Transacciones ▶
- Administración ▶
- Reportes ▶
- Pregúntame ▶

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 16/10/2019 07:03:27 p.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDANTE ▼

Seleccione el tipo de documento

CEDULA ▼

Digite el número de identificación del demandante

29951973

¿Consultar dependencia subordinada?

Si No

Elija el estado

SELECCIONE.. ▼

Elija la fecha inicial Elija la fecha Final

Consultar

21



Cerrar Sesión

USUARIO: OSORDONE
 ROL: CSJ AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA
 CUENTA JUDICIAL: 110012031033
 DEPENDENCIA: 110013103033 JUZ 033 CIVIL CIRCUITO BOGOTA
 REPORTA A: DIRECCION SECCIONAL BOGOTA
 ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
 REGIONAL: BOGOTA
 FECHA ACTUAL: 16/10/2019 6:59:55 PM
 ÚLTIMO INGRESO: 15/10/2019 06:01:46 PM
 CAMBIO CLAVE: 10/10/2019 09:36:06
 DIRECCIÓN IP: 190.217.24.4

- Inicio
- Consultas
- Transacciones
- Administración
- Reportes
- Pregúntame

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
 Fecha: 16/10/2019 06:59:53 p.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE PROCESO

Digite el número de proceso
 110013103033
 20180043700

¿Consultar dependencia subordinada?
 Si No

Elija el estado
 SELECCIONE..

Elija la fecha Inicial Elija la fecha Final

Consultar

72



Cerrar Sesión

USUARIO: **OSORDONE** ROL: **CSJ AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA** CUENTA JUDICIAL: **110012031033** DEPENDENCIA: **110013103033 JUZ 033 CIVIL CIRCUITO BOGOTA** REPORTA A: **DIRECCION SECCIONAL BOGOTA** ENTIDAD: **RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO** REGIONAL: **BOGOTA** FECHA ACTUAL: **16/10/2019 7:00:27 PM** ÚLTIMO INGRESO: **15/10/2019 06:01:46 PM** CAMBIO CLAVE: **10/10/2019 09:36:06** DIRECCIÓN IP: **190.217.24.4**

- Inicio
- Consultas ▶
- Transacciones ▶
- Administración ▶
- Reportes ▶
- Pregúntame ▶

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 16/10/2019 07:00:25 p.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO ▼

Seleccione el tipo de documento

CEDULA ▼

Digite el número de identificación del demandado

79911882

¿Consultar dependencia subordinada?

Si No

Elija el estado

SELECCIONE.. ▼

Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final



Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800-8

Prosperidad
para todos

Datos Transacción

Tipo Transacción: ORDEN DE CONSTITUCIÓN
Resultado Transacción: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 266893022.
Usuario: OSCAR MAURICIO ORDOÑEZ ROJAS
Estado: CREADA
Fecha Transacción: 16/10/2019 07:01:58 P.M.
Dirección IP: 190.217.24.4

Datos del Proceso

Número de Proceso: 11001-31-03-033-2018-00437-00

Datos del Demandante

Identificación del Demandante: CEDULA 29951973
Nombre del Demandante: IZQUIERDO TROCHEZ MARIA DEL PILAR

Datos del Demandado

Identificación del Demandado: CEDULA 35325091
Nombre del Demandado: AMADO CHACÓN ALICIA



Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800-8

Prosperidad
para todos

Nombre Transacción

Tipo Transacción: TRASLADAR PROCESO JUDICIAL
Resultado Transacción: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 266893028.
Fecha y Hora Transacción: 16/10/2019 07:04:21 P.M.
Dirección IP: 190.217.24.4

Datos del Proceso

Numero Proceso: 11001310303320180043700

Datos del Demandante

Identificación del Demandante: CEDULA DE CIUDADANIA 29951973
Nombres del Demandante: MARIA DEL PILAR IZQUIERDO TROCHEZ

Datos del Demandado

Identificación del Demandado: CEDULA DE CIUDADANIA 35325091
Nombres del Demandado: ALICIA AMADO CHACÓN

Dependencia a la que Traslada

Tipo Dependencia: DESPACHO JUDICIAL
Municipio: BOGOTÁ (BOGOTÁ)
Dependencia: 110013403000-110013403000 - OFICI EJECUCION CVL CIRCUITO BOGOTA



FORMATO RECEPCIÓN DE EXPEDIENTES			
JUZGADO DE ORIGEN	JUZGADO 33° CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ		
JUZGADO QUE REMITE	JUZGADO 33° CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ		
FECHA DE SOLICITUD CITA	24	10	2019
FECHA DE RECEPCIÓN	31	10	2019

NÚMERO DE PROCESO	1100131030	033	2018	00437	INOVANCIA
-------------------	------------	-----	------	-------	-----------

NÚMERO DE CUADERNOS	1	CD	FOLIOS	CD	FOLIOS	CD	FOLIOS	CD	FOLIOS
		CD	FOLIOS	CD	FOLIOS	CD	FOLIOS	CD	FOLIOS
		CD	FOLIOS	CD	FOLIOS	CD	FOLIOS	CD	FOLIOS
		CD	FOLIOS	CD	FOLIOS	CD	FOLIOS	CD	FOLIOS
		CD	FOLIOS	CD	FOLIOS	CD	FOLIOS	CD	FOLIOS

CUADERNO PRINCIPAL				
VARIABLES			SI	NO
MANDAMIENTO DE PAGO			X	
MANDAMIENTO DE PAGO (ACUMULADA)				X
SENTENCIA A SEGUIR ADELANTE EN EJECUCIÓN			X	
LIQUIDACIÓN DE COSTAS	LIQUIDADAS			
	APROBADAS		X	
LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO	FOLIO		58	64
	TRAMITADA		X	
	APROBADA		X	
FOLIO		56	64	
FECHA RECEPCIÓN EN ORIGEN			13	06
2019				
INFORME TITULOS				
CONVERSIÓN DE TITULOS				
FECHA ÚLTIMO AUTO EN FIRME			DD	MM
AAAA				
FECHA ÚLTIMA ACTUACIÓN			DD	MM
AAAA				

CUADERNO MEDIDAS CAUTELARES				
VARIABLES			SI	NO
MEDIDAS CAUTELARES	AUTO QUE DECRETA LAS MEDIDAS		X	
	OFICIO	ELABORADO	X	
		RETIRADO	X	
		TRAMITADO	X	
		RESPUESTA		
	POSITIVA	X		
NEGATIVA				
EMBARGADO				
SECUESTRO				
AVALUO				
MEDIDAS A DISPOSICIÓN DE EJECUCIÓN				
SOLICITUD PENDIENTE POR RESOLVER			X	
EN CASO DE SER AFIRMATIVA LA ANTERIOR VARIABLE INDIQUE CUAL SOLICITUD ESTA PENDIENTE		Avaluo		

SIN RESOLVER				
VARIABLES			SI	NO
INCIDENTES				
RECURSOS				X
NULIDADES				X

NOMBRE	REVISÓ Y RECIBIÓ	ENTREGÓ	APROBÓ
CARGO	NANCY VEGA SANCHEZ ASISTENTE ADTVO. GRADO 7	Daniela Mesa Escribiente	ESTRELLA ALVAREZ ALVAREZ PROFESIONAL UNIV. GRADO 17
FIRMA	<i>Nancy Vega Sanchez</i>	<i>Daniela Mesa</i>	



JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS



ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha : 31/oct/2019

Página 1

11001310303320180043700

CORPORACION	GRUPO	EJECUCION CIVIL CIRCUITO	FECHA DE REPARTO
JUZGADOS DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTEN	CD. DESP	SECUENCIA:	31/octubre/2019 11:46:13a.m
REPARTIDO AL DESPACHO	002	3134	

JUZGADO 02 CIVIL CIRCUITO EJEC. DE SENTENCIAS

IDENTIFICACION	NOMBRE	APELLIDO	PARTE
35325091	ALICIA AMADO CHACÓN		DEMANDADO

7991 C01036-OF3404

REPARTIDO

Nancy Vega Sandoz
EMPLEADO





**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
DE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Pagina 1

Nro Matricula: 50S-808737

Impreso el 08 de Agosto de 2019 a las 03:07:40 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:USME VEREDA:USME
FECHA APERTURA: 12-03-1984 RADICACION: 84-70660 CON: SIN INFORMACION DE: 15-02-1984
CODIGO CATASTRAL: AAA0010WCBS COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE 7 MANZANA 5 PARTE DEL PREDIO DICIEMBRE, CABIDA DE 60.00M2 LINDA: NORTE EN 12.00MTS CON LOTE 5 DE LA MISMA MANZANA. SUR EN 12.00MTS CON LOTE 9 DE LA MISMA MANZANA. ORIENTE EN 5.00MTS CON LA CARRERA 2. DEL PLANO. OCCIDENTE EN 5.00MTS CON LOTE 8 DE LA MISMA MANZANA.-

COMPLEMENTACION:

COMPLEMENTACION. HERRERA PARDO GUSTAVO ADQUIRIO POR COMPRA A P. DE A. CARMEN POR ESCR 7585 DEL 30-12-83 NTA 6. DE BTA: CARMEN VDA DE PARDO, ADQUIRIO POR COMPRA LA NUDA PROPIEDAD DE LUCIA MORALES VDA DE PARDO, SEGUN ESCR 436 DEL 27-02-1948 NTA 5. DE BTA REGISTRADA DEL FOLIO 050-457550, LUCIA MORALES VDA DE PARDO, HIZO RESERVA DE USUFRUCTO POR LA MISMA ESCR 436 YA CITADA. POSTERIORMENTE POR ESCR 869 DEL 11-06-1949, SE CONSOLIDO LA NUDA PROPIEDAD DE OFIA PARDO DE ORTIZ, TERESA PARDO DE FORERO, ALFONSO, ROBERTO, ADUARDO PARDO MORALES, CARMEN PARDO DE ALVAREZ, REGISTRADA AL FOLIO 050-0457550.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION

- 1) SIN DIRECCION
- 2) CL 48A SUR 9A 31 (DIRECCION CATASTRAL)
- 3) CL 44B SUR 10 31 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de integracion y otros)

782959

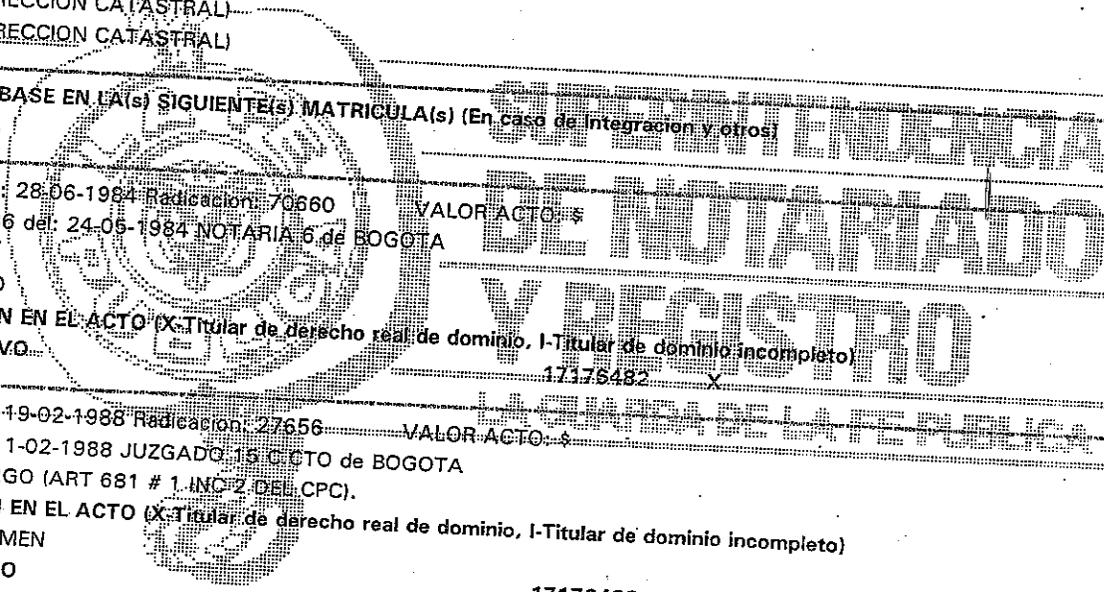
ANOTACION: Nro 01 Fecha: 28-06-1984 Radicacion: 70660 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 3486 del: 24-05-1984 NOTARIA 6 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 911 LOTE0
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: HERRERA MUÑOZ GUSTAVO 17176482 X

ANOTACION: Nro 02 Fecha: 19-02-1988 Radicacion: 27656 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 256 del: 11-02-1988 JUZGADO 15 C.CTO de BOGOTA

ESPECIFICACION: 401 EMBARGO (ART 681 # 1. INC 2 DEL CPC).
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PARDO DE ALVAREZ CARMEN
A: HERRERA MUÑOZ GUSTAVO 17176482

ANOTACION: Nro 03 Fecha: 21-11-1988 Radicacion: 13816 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 2481 del: 03-11-1988 JUZGADO 15 C.CTO de BOGOTA
Se cancela la anotacion No, 2,





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
DE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-808737

Pagina 2

Impreso el 08 de Agosto de 2019 a las 03:07:40 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ESPECIFICACION: 790 CANCELACION EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PARDO DE ALVAREZ CARMEN

17176482

A: HERRERA MUÑOZ GUSTAVO

ANOTACION: Nro 04 Fecha: 15-01-1990 Radicacion: 1995 VALOR ACTO: \$ 600,000.00

Documento: ESCRITURA 8478 del: 29-11-1989 NOTARIA 6 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

17176482

DE: HERRERA MUÑOZ GUSTAVO

19304863 X

A: PARDO PARDO DANIEL

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 17-02-2014 Radicacion: 2014-15005 VALOR ACTO: \$ 40,910,000.00

Documento: ESCRITURA 8573 del: 18-12-2013 NOTARIA SESENTA Y DOS de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

19304863

DE: PARDO PARDO DANIEL

35325091 X

A: AMADO CHACON ALICIA

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 13-05-2016 Radicacion: 2016-31277 VALOR ACTO: \$ 25,000,000.00

Documento: ESCRITURA 2547 del: 06-05-2016 NOTARIA NOVENA de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMENES)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

35325091 X

DE: AMADO CHACON ALICIA

29951973

A: IZQUIERDO TROCHEZ MARIA DEL PILAR

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 21-03-2017 Radicacion: 2017-16188 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 1026 del: 21-02-2017 JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF. EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA N. 2016-1430 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

41699513

DE: AMAYA DE CHACON MARIA EMILCE

35325091 X

A: AMADO CHACON ALICIA

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 09-07-2019 Radicacion: 2019-38668 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 19-00262 del: 13-02-2019 JUZGADO 033 CIVIL DE CIRCUITO de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No, 7

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO, ART 468 NUMERAL 6 CGP.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

41699513

DE: AMAYA DE CHACON MARIA EMILCE

35325091 X

A: AMADO CHACON ALICIA

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 09-07-2019 Radicacion: 2019-38668 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 19-00262 del: 13-02-2019 JUZGADO 033 CIVIL DE CIRCUITO de BOGOTA D. C.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Pagina 3

Nro Matricula: 50S-808737

Impreso el 08 de Agosto de 2019 a las 03:07:40 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL HIPOTECARIO N. 201800437 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: IZQUIERDO TROCHEZ MARIA DEL PILAR

29951973

A: ALVARADO CHACON ALICIA

35325091 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *9*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2007-11595 fecha 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 2 Radicacion: ICARE-2018 fecha 22-12-2018

ACTUALIZA NOMENCLATURA Y/O CHIP, CON LOS SUMINISTRADOS POR LA U.A.E.C.D., RES. 2013-35520 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID63 Impreso por: CONTROL33

TURNO: 2019-272277

FECHA: 09-07-2019

El Registrador Principal EDGAR JOSE NAMÉN AYUB

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



**FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION**

79 21

Pagina 1

Impreso el 31 de Julio de 2019 a las 12:19:51 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2019-38668 se calificaron las siguientes matriculas:
808737

Nro Matricula: 808737

CIRCUITO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No. Catastro: AAA0010WCBS
MUNICIPIO: USME DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) SIN DIRECCION
- 2) CL 48A SUR 9A 31 (DIRECCION CATASTRAL)
- 3) CL 44B SUR 10 31 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 09-07-2019 Radicacion: 2019-38668
Documento: OFICIO 19-00262 del: 13-02-2019 JUZGADO 033 CIVIL DE CIRCUITO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO, ART 468 NUMERAL 6 CGP.
Se cancela la anotacion No. 7,

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: AMAYA DE CHACON MARIA EMILCE 41699513
A: AMADO CHACON ALICIA 35325091 X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 09-07-2019 Radicacion: 2019-38668
Documento: OFICIO 19-00262 del: 13-02-2019 JUZGADO 033 CIVIL DE CIRCUITO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL HIPOTECARIO N. 201800437 (MEDIDA CAUTELARI)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: IZQUIERDO TROCHEZ MARIA DEL PILAR 29951973
A: AMADO CHACON ALICIA 35325091 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha:	El Registrador
	[Dia Mes Año]	Firma

ABOGA 221.



GOBIERNO DE COLOMBIA

Oficina de Registro de Instrumentos
Bogotá - Zona Sur

RDOZS 5824

50S2019EE25034

Al contestar cite este código

Bogotá D.C. 28 de agosto de 2019

Señores
JUZGADO 33 CIVIL DEL CIRCUITO

Carrera 10 14-33 Piso 2°
Bogotá D.C

REF : PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2018-00437

DE: MARIA DEL PILAR IZQUIERDO TROCHEZ CC 29951973

CONTRA: ALICIA AMADO CHACON CC 35235091, JUAN CARLOS ESPITIA AMADO
CC 79911882

SU OFICIO No. 19-00262
DE FECHA 13/02/2019

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 593 del Código General del Proceso, y lo ordenado en su oficio anunciado en la referencia, me permito comunicarle que la medida cautelar se inscribió, como consta en el formulario de calificación y certificado de tradición que se adjuntan al presente. Matrícula Inmobiliaria No.50S-808737 y Recibo de Caja No. 203353618-19

Cordialmente,


EDGAR JOSÉ NAMÉN AYUB
Registrador Principal

Turno Documento 2019-38668
Turno Certificado 2019-272277
Folios 3
ELABORÓ: Nelly Aguirre Diaz



Superintendencia De Notariado Y Registro
ORIP- ZONA SUR OFICINA DE REGISTRO DE I.P.P
Calle 45° SUR No. 52c-71
TELEFONO 711246281 BOGOTA D.C.
<http://www.supernotariado.gov.co>

Señor

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO

Origen: JUEZ TREINTA Y TRES (33) CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C.

E. _____ S. _____ D. _____

Expediente No: **2018 - 00437** - 33

Demandante (s): **MARIA DEL PILAR IZQUIERDO TROCHEZ**

Demandado (s): **ALICIA AMADO CHACON**

Clase de Proceso: **EJECUTIVO HIPOTECARIO**

EFRAIN CUESTA BARRETO, en mi calidad de apoderado de la DEMANDANTE, solicito a su Señoría:

DECRETE EL SECUESTRO del Siguiete Predio:

Dirección Catastral:

CALLE 44 B SUR NÚMERO 10-31 de la nomenclatura urbana de Bogotá.

Folio de Matrícula Inmobiliaria número **50S-808737**, del cual adjunto Fotocopia con fecha de expedición Agosto 8 de 2019 (03:07:40 PM), siendo de Propiedad de la demandada **ALICIA AMADO CHACON**, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 35.325.091

Sírvase Señor Juez:

- 1.- Comisionar para esta diligencia con amplias facultades legales a la Autoridad Competente.
- 2.- Fijar los Honorarios del Secuestre.

Del Señor Juez atentamente,

EFRAIN CUESTA BARRETO
C.C. 4.128.586 Guateque (Boy)
T.P.A. No.43.343 C.S.J.

CALLE 16 No. 9-64 Oficina 901-D, Bogotá.
Email: ecuba47@hotmail.com

RECIBIDO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTA D.C. EL 10 DE AGOSTO DE 2019 A LAS 10:00 AM

Departamento de Justicia
Fiscalía General de la Nación
Oficina de Atención al Ciudadano
Calle 100 No. 100-100, Bogotá, D.C.
Tel: (57) 201 2121

15 NOV. 2019

Solicito secuestro del Predio



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., 14 5 NOV 2019 de dos mil diecinueve (2019)

Ref. Proceso: Ejecutivo
Rad. No.: 110013103 033 2018 00437 00

DECRETA MEDIDA CAUTELAR

Revisada la comunicación que antecede expedida por la Oficina de Instrumentos Públicos en la que se dio cumplimiento a la orden de embargo impartida al interior del proceso, y como quiera que se cumplen los presupuestos dispuestos en el artículo 599 del Código General del Proceso, el despacho:

RESUELVE:

Único: Decretar el secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **50S-808737** de propiedad de la parte ejecutada.

Por Secretaría líbrese el correspondiente **DESPACHO COMISORIO** con los insertos del caso al Alcalde de la Zona Respectiva, al Juez Civil Municipal y/o al Juez de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad para que practique la parte correspondiente diligencia de secuestro del bien inmueble de propiedad de la ejecutada. El comisionado queda investido de amplias facultades entre ellas la de nombrar, posesionar, fijar honorarios y relevar secuestre de conformidad con lo normado en el artículo 40 del Código General del Proceso. Las expensas que genere el envío del despacho comisorio estarán a cargo de la parte interesada en la práctica de la medida, así como su diligenciamiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN EDUARDO RIVERO SALAZAR

JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por, anotación en ESTADO
151 fijado hoy 18 NOV. 2019 a la hora de las 08:00
AM



Viviana Andrea Cubillos León
SECRETARIA

83



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

DESPACHO COMISORIO N° 1460

AL SEÑOR:

**ALCALDE ZONA RESPECTIVA,
JUEZ CIVIL MUNICIPAL y/o
JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

HACE SABER:

Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2018-00437 (JUZGADO DE ORIGEN 33 CIVIL CIRCUITO) iniciado por MARÍA DEL PILAR IZQUIERDO TROCHEZ C.C. 29.951.973 contra ALICIA AMADO CHACÓN C.C. 35.325.091 y JUAN CARLOS ESPITIA AMADO C.C. 79.911.882, mediante auto de fecha 15 de noviembre de 2019, se decretó el SECUESTRO del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 50S-808737 el cual se encuentra ubicado en la CL 48A SUR 9A 31 y/o CL 44B SUR 10 31 de esta ciudad. Para practicar la diligencia se comisiona al señor ALCALDE ZONA RESPECTIVA, JUEZ CIVIL MUNICIPAL y/o JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ. El comisionado queda investido de amplias facultades entre ellas las de nombrar, posesionar, fijar honorarios y relevar al secuestro de conformidad con lo normado en el artículo 40 del C.G.P. Líbrese Despacho Comisorio con los insertos necesarios.

INSERTOS

Doctor EFRAÍN CUESTA BARRETO con C.C. N° 4.128.586 y T. P. N° 43.343 del C. S. de la J. apoderado de la parte actora.

Se anexan fotocopias del auto que ordenó el secuestro del inmueble en comento, del certificado de libertad y tradición del inmueble a secuestrar y demás piezas procesales que se requieran para practicar la diligencia comisionada.

Para que se diligencie y sea devuelto a este Despacho Judicial, se expide en Bogotá, D.C., a los veintiséis (26) días del mes de noviembre de dos mil diecinueve (2019).-

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanada del Consejo Superior de la Judicatura.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO

Cordial Saludo,


MÓNICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
Profesional Universitario Grado 14

RETIRO OFICIO		
Al retirar el presente:		
Oficio:	Desp. com.:	Otro:
manifiesto que reviste el comisionado, el cual se encuentra acorde con el ordenamiento por auto.		
Fecha retiro:	10 Noviembre 2019	
Nombre quien retira:	Maria Del Pilar Izquierdo	
Código No.:	29951973	
Fecha Dic.:	X	
Teléfono:	3204173307	

Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2° Bogotá D.C.
Email: cserejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 2437900



Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
 MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
 BOGOTÁ D.C

**JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
 DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
 Tel: 2438795

OFICIO No. 1426
 Bogotá D. C., 14 de enero de 2020

Señores:
 JUZGADO 33 CIVIL DEL CIRCUITO
 CIUDAD

Inscribir la medida a favor del Juzgado 14 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá

REF: Proceso Ejecutivo Singular de Minima Cuantía No. 11001-40-03-029-2016-01430-00 iniciado por MARÍA EMILCE AMAYA DE CHACÓN C.C. 41.699.513 Contra ALICIA AMADO CHACÓN C.C.35.325.091 (Origen Juzgado 029 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 12 de diciembre de 2019 y 27 de agosto de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO de los bienes y/o remanentes que se llegaren a desembargar de propiedad del aquí demandado, dentro del proceso 2018-00437 que se adelanta en ese Juzgado.

Limítese la medida a la suma de \$ 12.296.000.00 M/cte.

Consigne los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran remitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

Diana Patricia Hernández López
 FLORENCIANA 14-33-336-1400

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

OF. EJECUCIÓN CIVIL CT
 70040 33-JAN-20 15:00

Republica De Colombia
Rama Judicial Del Poder Judicial
Oficina de Apoyo para los Jueces
Civiles del Circulo de Ejecucion
de Sentencias de Bogota D.C.

ENTRADA AL DESPACHO
03 FEB 2020

En la Fecha: _____
Hacen las diligencias al Despacho con el anterior escrito

El Secretario(a) *[Signature]*

85



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., 13 FEB. 2020

Ref. Proceso: Ejecutivo
Rad. No.: 110013103 033 2018 00437 00

TIENE EN CUENTA REMANENTES

Procede el despacho a pronunciarse de la solicitud de embargo de remanentes comunicada mediante oficio No. 1426 expedido por el Juzgado Catorce (14) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, en donde se informó el embargo de los remanentes que se llegaren a desembargar dentro del presente proceso.

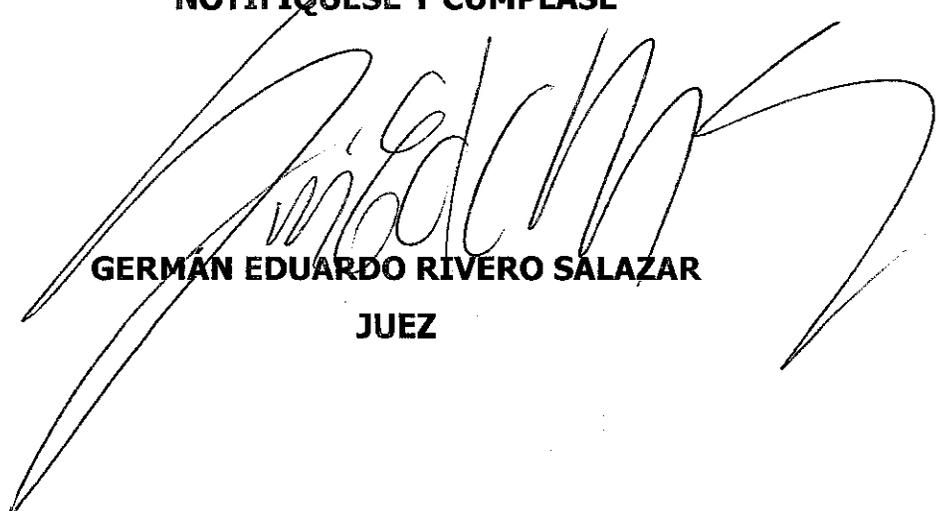
Por lo anterior se,

RESUELVE:

Único: Secretaría tome atenta nota del embargo de remanentes proveniente del Juzgado Catorce (14) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, para en caso de ser oportuno proceda conforme lo normado en el artículo 466 del Código General del Proceso.

Comuníquese por conducto de la oficina de apoyo judicial esta decisión al mencionado Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

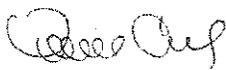

GERMAN EDUARDO RIVERO SALAZAR

JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por, anotación en ESTADO
15 fijado hoy 04 FEB 2020 a la hora de las 08:00
AM



Viviana Andrea Cubillos León
SECRETARIA

86



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ D.C. FEBRERO 10 DE 2020

OFICIO N° OCCES2020-AZ00587

**Señor (a)
JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
La Ciudad.-**

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2018-00437 (JUZGADO DE ORIGEN 33 CIVIL CIRCUITO) iniciado por MARÍA DEL PILAR IZQUIERDO TROCHEZ C.C. 29.951.973 contra ALICIA AMADO CHACÓN C.C. 35.325.091 y JUAN CARLOS ESPITIA AMADO C.C. 79.911.882

De conformidad con lo ordenado en auto de fecha 03 de febrero de 2020, dictado dentro del proceso de la referencia, se ordenó comunicarle que **se tomó atenta nota** del embargo de remanentes solicitado por su señoría mediante oficio N° 1426 de 14 de enero de 2020 desde el día y la hora en que se recibió el oficio, de conformidad con el artículo 466 del C.G. del P..

Lo anterior para que obre dentro del proceso Ejecutivo Singular N° **29-2016-01430** iniciado por MARÍA EMILCE AMAYA DE CHACÓN contra ALICIA AMADO CHACÓN, que cursa en el despacho a su honorable cargo.

Sírvase proceder de conformidad.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina judicial en virtud del acuerdo 9984/2013 emanada del Consejo Superior de la Judicatura.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO

Cordial Saludo,


**MÓNICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
Profesional Universitario Grado 14**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ D.C. FEBRERO 10 DE 2020

OFICIO N° OCCES2020-AZ00587

**Señor (a)
JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
La Ciudad.-**

**REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2018-00437 (JUZGADO DE ORIGEN 33 CIVIL
CIRCUITO) iniciado por MARÍA DEL PILAR IZQUIERDO TROCHEZ C.C. 29.951.973
contra ALICIA AMADO CHACÓN C.C. 35.325.091 y JUAN CARLOS ESPITIA AMADO
C.C. 79.911.882**

De conformidad con lo ordenado en auto de fecha 03 de febrero de 2020, dictado dentro del proceso de la referencia, se ordenó comunicarle que **se tomó atenta nota** del embargo de remanentes solicitado por su señoría mediante oficio N° 1426 de 14 de enero de 2020 desde el día y la hora en que se recibió el oficio, de conformidad con el artículo 466 del C.G. del P..

Lo anterior para que obre dentro del proceso Ejecutivo Singular N° **29-2016-01430** iniciado por MARÍA EMILCE AMAYA DE CHACÓN contra ALICIA AMADO CHACÓN, que cursa en el despacho a su honorable cargo.

Sírvase proceder de conformidad.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina judicial en virtud del acuerdo 9984/2013 emanada del Consejo Superior de la Judicatura.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO

Cordial Saludo,

**MÓNICA VIVIANA MALDONADO SUÁREZ
Profesional Universitario Grado 14**



LIQUIDACION PROCESOS JUDICIALES Página No. 1

Juzgado: **SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**
 No. Proceso: **2018-00437**
 ORIGEN **TREINTA Y TRES (33) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**
 Demandante(s): **MARÍA DEL PILAR IZQUIERDO TROCHEZ**
 Demandando(s): **ALICIA AMADO CHACON Y OTRO**
 Documento: **TRES (3) PAGARÉS**
 Valor **(1) \$45.000.000 (2) \$45.000.000 (3) \$45.000.000**
 Fecha de Vencimiento: **MAYO 16 DE 2018**
 Fecha Liquidación: **Septiembre 30 de 2020**

FECHA	TASA BANCARIA CORRIENTE	TASA DE MORA	CAPITAL A LIQUIDAR	TASA NOMINAL MES VDO.	No. de DÍAS	INTERESES DE MORA	SUMATORIA INTERESES
Mayo 16-31 2018	20,44%	30,66%	\$ 135.000.000	0,074%	15	\$ 1.504.843	\$ 1.504.843
Junio 1-30	20,28%	30,42%	\$ 135.000.000	0,074%	30	\$ 2.988.988	\$ 4.493.831
Julio 1-31	20,03%	30,05%	\$ 135.000.000	0,073%	31	\$ 3.055.123	\$ 7.548.954
Agosto 1-31	19,94%	29,91%	\$ 135.000.000	0,073%	31	\$ 3.043.040	\$ 10.591.993
Septiembre 1-30	19,81%	29,72%	\$ 135.000.000	0,072%	30	\$ 2.927.965	\$ 13.519.959
Octubre 1-31	19,63%	29,45%	\$ 135.000.000	0,072%	31	\$ 3.001.324	\$ 16.521.283
Noviembre 1-30	19,49%	29,24%	\$ 135.000.000	0,071%	30	\$ 2.886.228	\$ 19.407.511
Diciembre 1-31	19,40%	29,10%	\$ 135.000.000	0,071%	31	\$ 2.970.277	\$ 22.377.789
Enero 1-31 2019	19,16%	28,74%	\$ 135.000.000	0,070%	31	\$ 2.937.793	\$ 25.315.581
Febrero 1-28	19,70%	29,55%	\$ 135.000.000	0,072%	28	\$ 2.719.393	\$ 28.034.975
Marzo 1-31	19,37%	29,06%	\$ 135.000.000	0,071%	31	\$ 2.966.222	\$ 31.001.196
Abril 1-30	19,32%	28,98%	\$ 135.000.000	0,071%	30	\$ 2.863.993	\$ 33.865.189
Mayo 1-31	19,34%	29,01%	\$ 135.000.000	0,071%	31	\$ 2.962.165	\$ 36.827.354
Junio 1-30	19,30%	28,95%	\$ 135.000.000	0,071%	30	\$ 2.861.374	\$ 39.688.728
Julio 1-31	19,28%	28,92%	\$ 135.000.000	0,071%	31	\$ 2.954.046	\$ 42.642.774
Agosto 1-31	19,32%	28,98%	\$ 135.000.000	0,071%	31	\$ 2.959.459	\$ 45.602.234
Septiembre 1-30	19,32%	28,98%	\$ 135.000.000	0,071%	30	\$ 2.863.993	\$ 48.466.226
Octubre 1-31	19,10%	28,65%	\$ 135.000.000	0,070%	31	\$ 2.929.657	\$ 51.395.884
Noviembre 1-30	19,03%	28,55%	\$ 135.000.000	0,070%	30	\$ 2.825.960	\$ 54.221.844
Diciembre 1-31	18,91%	28,37%	\$ 135.000.000	0,069%	31	\$ 2.903.858	\$ 57.125.701
Enero 1-31 2020	18,77%	28,16%	\$ 135.000.000	0,069%	31	\$ 2.884.811	\$ 60.010.512
Febrero 1-29	19,06%	28,59%	\$ 135.000.000	0,070%	29	\$ 2.735.570	\$ 62.746.083
Marzo 1-31	18,95%	28,43%	\$ 135.000.000	0,070%	31	\$ 2.909.294	\$ 65.655.376
Abril 1-30	18,69%	28,04%	\$ 135.000.000	0,069%	30	\$ 2.781.206	\$ 68.436.583
Mayo 1-31	18,19%	27,29%	\$ 135.000.000	0,067%	31	\$ 2.805.570	\$ 71.242.152
Junio 1-30	18,12%	27,18%	\$ 135.000.000	0,067%	30	\$ 2.705.777	\$ 73.947.930
Julio 1-31	18,12%	27,18%	\$ 135.000.000	0,067%	31	\$ 2.795.970	\$ 76.743.899
Agosto 1-31	18,29%	27,44%	\$ 135.000.000	0,067%	31	\$ 2.819.271	\$ 79.563.170
Septiembre 1-30	18,35%	27,53%	\$ 135.000.000	0,068%	30	\$ 2.736.274	\$ 82.299.444

LIQUIDACION DE ESTE CRÉDITO

CAPITAL	\$ 135.000.000
INTERESES	\$ 82.299.444
COSTAS + AGENCIAS	\$ 5.433.000

AUTO DE FECHA JUNIO14/2019

TOTAL \$ 222.732.444



Certificación Catastral

20

AÑO GRAVABLE
2020



**Declaración de Autoliquidación
Electrónica con Asistencia
Impuesto Predial Unificado**

No. Referencia Recaudo
20015082218

101

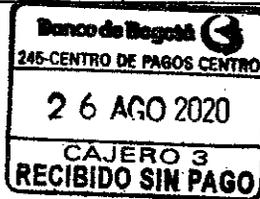
Formulario
Número: 2020301010006367281

Código QR
Indicaciones de
uso al respaldo



A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO					
1. CHIP	AAA0010WCBS	2. DIRECCIÓN	CL 44B SUR 10 31	3. MATRICULA INMOBILIARIA	050S00808737
B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE					
4. TIPO	5. No. IDENTIFICACIÓN	6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL	7. % PROPIEDAD	8. CALIDAD	9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN
CC	35325091	ALICIA AMADO CHACON	100	PROPIETARIO	CL 44B SUR 10 31
10. MUNICIPIO BOGOTA, D.C. (Bogota,					
C. LIQUIDACIÓN PRIVADA					
12. VALOR CATASTRAL	90,186,000	13. DESTINO HACENDARIO	61-RESIDENCIALES URBANOS Y	14. TARIFA	1
15. % EXENCIÓN	0	16. % EXCLUSIÓN	0		
17. VALOR DEL IMPUESTO A CARGO	90,000	18. DESCUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL	0	19. VALOR DEL IMPUESTO AJUSTADO	90,000
20. SANCIÓN VS HASTA 11/09/2020 0					
21. TOTAL SALDO A CARGO HA 90,000					
E. PAGO					
22. VALOR A PAGAR	VP	0			
23. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	0			
24. DESCUENTO ADICIONAL	DA	0			
25. INTERÉS DE MORA	IM	0			
26. TOTAL A PAGAR	TP	0			
F. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO					
Aporto voluntariamente un 10% adicional al					
27. PAGO VOLUNTARIO	AV	SI	NO	X	MI aporte debe destinarse al
28. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	TA	0			

Banco de Bogotá 245 Of. Rec. y Pag. Bogotá
 80024503 ****1985 Horario Normal
 26/08/2020 11:31 AM Trans:1381
 01245300325091 54034256
 Valor Efectivo: 0.00
 Vr. Cheq: 0.00
 TC o ND o CCOMT: 0.00
 Valor total: 0.00
 2194 Impuestos distritales



Código de sector catastral: 001423 20 16 000 00000	Cédula(s) Catastral(es) 48FBISS 5L 7
IP: AAA0010WCBS	
Número Predial 110010114182300200016000000000	
Destino Catastral: 01 RESIDENCIAL	
Estrato: 1 Tipo de Propiedad: PARTICULAR	
Uso: 001 HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS	
Total área de terreno (m2) 60.00	Total área de construcción 185.10

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanca los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.
 MAYOR INFORMACIÓN: <https://www.catastrobogota.gov.co/solicitudes-peticiones-quejas-reclamos-y-denuncias>, Punto de Servicio: SuperCADE, TEL.

EXPEDIDA A LOS 25 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2020

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCIÓN AL USUARIO

* Para verificar su autenticidad, ingresar a www.catastrobogota.gov.co. Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: 22BEDDD2F521

Av. Cra 30 No 25-90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 Torre B
Piso 25-90
Tel: 234 7600 - Info Línea 195
www.catastrobogota.gov.co





**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 200909223933684320

Nro Matrícula: 50S-808737

Página 1

Impreso el 9 de Septiembre de 2020 a las 12:57:55 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCUITO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: USME VEREDA: USME

FECHA APERTURA: 12-03-1984 RADICACIÓN: 84-70660 CON: SIN INFORMACION DE: 15-02-1984

CODIGO CATASTRAL: AAA0010WCBCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE 7 MANZANA 5 PARTE DEL PREDIO DICIEMBRE, CABIDA DE 60.00M2 LINDA: NORTE EN 12.00MTS CON LOTE 5 DE LA MISMA MANZANA. SUR EN 12.00MTS CON LOTE 9 DE LA MISMA MANZANA. ORIENTE EN 5.00MTS CON LA CARRERA 2. DEL PLANO. OCCIDENTE EN 5.00MTS CON LOTE 8 DE LA MISMA MANZANA.-

COMPLEMENTACION:

COMPLEMENTACION. HERRERA PARDO GUSTAVO ADQUIRIO POR COMPRA A P. DE A. CARMEN POR ESCR 7585 DEL 30-12-83 NTA 6. DE BTA: CARMEN VDA DE PARDO. ADQUIRIO POR COMPRA LA NUDA PROPIEDAD DE LUCIA MORALES VDA DE PARDO. SEGUN ESCR 436 DEL 27-02-1948 NTA 5. DE BTA REGISTRADA DEL FOLIO 050-457550. LUCIA MORALES VDA DE PARDO. HIZO RESERVA DE USUFRUCTO POR LA MISMA ESCR 436 NTA 5. DE BTA REGISTRADA DEL FOLIO 050-457550. SE CONSOLIDO LA NUDA PROPIEDAD DE SOFIA PARDO DE ORTIZ, TERESA ALVARADO DE FORERO, ALFONSO, ROBERTO, ADUARDO PARDO MORALES, CARMEN PARDO DE ALVAREZ, REGISTRADA AL FOLIO 050-0457550.

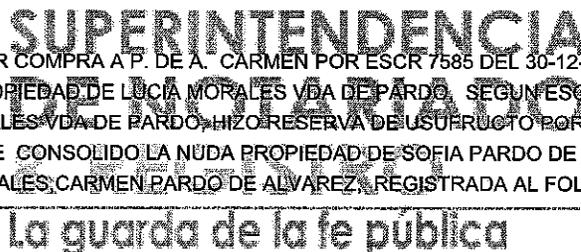
DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACION

) CL 44B SUR 10 31 (DIRECCION CATASTRAL)

) CL 48A SUR 9A 31 (DIRECCION CATASTRAL)

) SIN DIRECCION



MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

50S - 782959

NOTACION: Nro 001 Fecha: 28-06-1984 Radicación: 70660

Obj: ESCRITURA 3486 del 24-05-1984 NOTARIA 6 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 911 LOTE0

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

HERRERA MUÑOZ GUSTAVO

CC# 17176482 X

NOTACION: Nro 002 Fecha: 19-02-1988 Radicación: 27656

Obj: OFICIO 256 del 11-02-1988 JUZGADO 15 C.CTO de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 401 EMBARGO (ART 681 # 1 INC 2 DEL CPC).

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

PARDO DE ALVAREZ CARMEN

CC# 20275739

HERRERA MUÑOZ GUSTAVO

CC# 17176482

NOTACION: Nro 003 Fecha: 21-11-1988 Radicación: 13816

Obj: OFICIO 2481 del 03-11-1988 JUZGADO 15 C.CTO de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: : 790 CANCELACION EMBARGO



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200909223933684320

Nro Matrícula: 50S-808737

Pagina 2

Impreso el 9 de Septiembre de 2020 a las 12:57:55 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PARDO DE ALVAREZ CARMEN

CC# 20275739

A: HERRERA MUÑOZ GUSTAVO

CC# 17176482

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 15-01-1990 Radicación: 1995

Doc: ESCRITURA 8478 del 29-11-1989 NOTARIA 6 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$600,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERRERA MUÑOZ GUSTAVO

CC# 17176482

A: PARDO PARDO DANIEL

CC# 19304863 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 17-02-2014 Radicación: 2014-15005

Doc: ESCRITURA 8573 del 18-12-2013 NOTARIA SESENTA Y DOS de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$40.910,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PARDO PARDO DANIEL

CC# 19304863

A: AMADO CHACON ALICIA

CC# 35325091 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 13-05-2016 Radicación: 2016-31277

Doc: ESCRITURA 2547 del 06-05-2016 NOTARIA NOVENA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$25,000,000

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AMADO CHACON ALICIA

CC# 35325091 X

A: IZQUIERDO TROCHEZ MARIA DEL PILAR

CC# 29951973

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 21-03-2017 Radicación: 2017-16188

Doc: OFICIO 1026 del 21-02-2017 JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF. EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA N. 2016-1430

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AMAYA DE CHACON MARIA EMILCE

CC# 41699513

A: AMADO CHACON ALICIA

CC# 35325091 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 09-07-2019 Radicación: 2019-38668

Doc: OFICIO 19-00262 del 13-02-2019 JUZGADO 033 CIVIL DE CIRCUITO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO, ART 468 NUMERAL 6 CGP.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTÁ ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200909223933684320

Nro Matrícula: 50S-808737

Página 3

Impreso el 9 de Septiembre de 2020 a las 12:57:55 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: AMAYA DE CHACON MARIA EMILCE

CC# 41699513

A: AMADO CHACON ALICIA

CC# 35325091 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 09-07-2019 Radicación: 2019-38668

Doc: OFICIO 19-00262 del 13-02-2019 JUZGADO 033 CIVIL DE CIRCUITO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL HIPOTECARIO N. 201800437

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ZQUIERDO TROCHEZ MARIA DEL PILAR

CC# 29951973

A: AMADO CHACON ALICIA

CC# 35325091 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: 09

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-11595 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: Fecha: 22-12-2018

SE ACTUALIZA NOMENCLATURA Y/O CHIP, CON LOS SUMINISTRADOS POR LA U.A.E.C.D., RES. 2013-35520 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2020-236144 FECHA: 09-09-2020

EXPEDIDO EN: BOGOTÁ

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB

EFRAIN CUESTA BARRERO
Calle 16 No. 9-64 Oficina 901-D. Bogotá.
Teléfono: 352 25 42
Email: grupofanavi@gmail.com

Señor

JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Origen: JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

E.

S.

D.

Expediente No.: 2018 - 00437

Demandante: MARIA DEL PILAR IZQUIERDO TROCHEZ

Demandado (s): ALICIA AMADO CHACON y OTRO

Clase de Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO

EFRAIN CUESTA BARRETO, en mi calidad de apoderado de la parte DEMANDANTE, acudo a su Señoría para la siguiente solicitud:

La Acreedora Demandante solicita a su Señoría Decretar la Adjudicación del Inmueble ubicado en la **Calle 44 B Sur No. 10-31 de Bogotá. Folio de Matrícula Inmobiliaria 50S-808737**. Esta solicitud ya está contenida en el Punto CUARTO dentro de las pretensiones de la demanda.

El Avalúo comercial de este inmueble a la fecha no es el necesario para cubrir el crédito cobrado, sus intereses y las costas prudencialmente calculadas.

Documentos adjuntos:

1.- Para el Avalúo de este Inmueble recurrimos al numeral 4° del Artículo 444 del Código General del Proceso. Se allega Declaración de Autoliquidación Electrónica con Asistencia. Impuesto Predial Unificado año 2020. Número Referencia Recaudo 20015082218 por valor Catastral de \$90.186.000 más el 50%, el valor de este inmueble es \$135.279.000.

2.- Actualización del Crédito a fecha Septiembre 30 de 2020

3.- Folio de Matrícula Inmobiliaria 50S-808737 con fecha de expedición Septiembre 9 de 2020

La Demandante MARIA DEL PILAR IZQUIERDO TROCHEZ se identifica con la Cédula número 29.951.973

Del Señor Juez Atentamente,

EFRAIN CUESTA BARRERO
C.C. 4.128.586 Guateque (Boy)
T.P.A. No. 43.343 del C.S.J.

OF. EJECUCION CIVIL CT

352253 25-SEP-2020

[Handwritten signature]

23
[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

Boletín de Comercio
Honorario del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Circuito de Bogotá D. C.
TRASLADO ART. 110 C. C. P.
En la fecha 05-10-2020, se fija el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el Art. 446 A Z del
C. C. P. al cual corre a partir del 06-10-2020
y 08-10-2020
El Secretario W

En la Fecha 05 OCT. 2020
Fecan las diligencias
El/la Secretario/a: - F. N. Liquid Crédito
- Aralio

10/7/2020

Correo: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. - Outlook

RE:solicitud de informacion

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 10/07/2020 10:30

Para: Coordinador Centro Servicios Ejecucion Civil Circuito - Seccional Bogota <coocserejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
LA OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ,

Se memorial se encuentra radicado bajo consecutivo No.Radicado No. 3009-2020

De: Coordinador Centro Servicios Ejecucion Civil Circuito - Seccional Bogota
<coocserejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: viernes, 3 de julio de 2020 14:59

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: solicitud de informacion

Buenas tardes

Para su respectivo trámite.

Quedo atento a cualquier solicitud

Cordialmente

JOSÉ JHON FERNÁNDEZ MORALES

Coordinador Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias Bogotá

coocserejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 N° 14-30 Piso 3

Edificio Jaramillo Montoya

Telefono: 2437900

De: Juzgado 02 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j02ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado el: martes, 23 de junio de 2020 06:27 p.m.

Para: Coordinador Centro Servicios Ejecucion Civil Circuito - Seccional Bogota

<coocserejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Fw: solicitud de informacion

Por favor remitir la información petitionada por el juzgado.

De: Juzgado 72 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl72bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: martes, 23 de junio de 2020 5:22 p. m.

Para: Juzgado 02 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j02ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: solicitud de informacion

cordial saludo

mediante este correo solicito de manera respetuosa se nos brinde informacion de contanto del apoderado y demandante dentro del proceso ejecutivo 110013103033-2018-00437-00 tales como numeros de telefono, direccion de correo electronico. esto con el fin de llevar a cabo la diligencia de secuestro comisionada por su despacho.

agradesco su atencion



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C**

BOGOTÁ D.C., 24 DE SEPTIEMBRE DEL 2020

OFICIO No. OCCES2020-NV000885

Señor
JUZGADO 72° CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
La Ciudad

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2018-00437 (JUZGADO DE ORIGEN 33° CIVIL DEL CIRCUITO) Iniciado por MARÍA DEL PILAR IZQUIERDO TROCHEZ C.C. 29.951.973 contra ALICIA AMADO CHACÓN C.C. 35.325.091 Y JUAN CARLOS ESPITIA AMADO C.C. 79.911.882

En atención a su solicitud tramitada mediante correo electrónico de fecha 23 de Junio del 2020; me permito suministrar la información requerida a fin de que se pueda desarrollar la diligencia de secuestro comisionada por su despacho.

Parte Demandante: **MARÍA DEL PILAR IZQUIERDO TROCHEZ C.C. 29.951.973**
Dirección de Notificación: **Calle 16 No. 9-64**

Apoderado: **Doc. EFRAIN CUESTA BARRETO**
Dirección de Notificación: **CALLE 16 No. 9-64 Oficina 901 D**

Lo anterior para que obre dentro del Despacho Comisorio No. 1460 de fecha 26 de noviembre del 2019

Sírvase proceder de conformidad a la mayor brevedad posible.

Cabe resaltar que mediante Acuerdo No. 9984/2013, proferido por La Sala Administrativa Del Consejo Superior De La Judicatura, este despacho avocó el conocimiento del presente asunto.

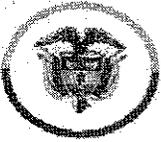
CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordial saludo,


ESTRELLA ALVAREZ ALVAREZ
Profesional Universitario Grado 17

NPVS

Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2° Bogotá D.C.
Email: cserejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2437900



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C**

BOGOTÁ D.C., 24 DE SEPTIEMBRE DEL 2020

OFICIO No. OCCES2020-NV000885

Señor
JUZGADO 72° CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
La Ciudad

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2018-00437 (JUZGADO DE ORIGEN 33° CIVIL DEL CIRCUITO) Iniciado por MARÍA DEL PILAR IZQUIERDO TROCHEZ C.C. 29.951.973 contra ALICIA AMADO CHACÓN C.C. 35.325.091 Y JUAN CARLOS ESPITIA AMADO C.C. 79.911.882

En atención a su solicitud tramitada mediante correo electrónico de fecha 23 de Junio del 2020; me permito suministrar la información requerida a fin de que se pueda desarrollar la diligencia de secuestro comisionada por su despacho.

Parte Demandante: **MARÍA DEL PILAR IZQUIERDO TROCHEZ C.C. 29.951.973**
Dirección de Notificación: **Calle 16 No. 9-64**

Apoderado: **Doc. EFRAIN CUESTA BARRETO**
Dirección de Notificación: **CALLE 16 No. 9-64 Oficina 901 D**

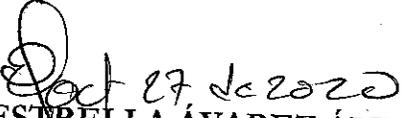
Lo anterior para que obre dentro del Despacho Comisorio No. 1460 de fecha 26 de noviembre del 2019

Sírvase proceder de conformidad a la mayor brevedad posible.

Cabe resaltar que mediante Acuerdo No. 9984/2013, proferido por La Sala Administrativa Del Consejo Superior De La Judicatura, este despacho avocó el conocimiento del presente asunto.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordial saludo,


ESTRELLA ÁLVAREZ ÁLVAREZ
Profesional Universitario Grado 17

NPVS

Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2° Bogotá D.C.
Email: cserejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2437900

97

Entregado: Remisión Oficio. Expediente No. 035-2018-00437

Microsoft Outlook

<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>

Mar 27/10/2020 16:33

Para: Juzgado 72 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl72bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (69 KB)

Remisión Oficio. Expediente No. 035-2018-00437;

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

~~Juzgado 72 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. (cmpl72bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)~~

Asunto: Remisión Oficio. Expediente No. 035-2018-00437

27/10/2020

Correo: Correspondencia - Seccional Bogota - Outlook

Remisión Oficio. Expediente No. 035-2018-00437

Correspondencia - Seccional Bogota <correspondenciabta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 27/10/2020 16:32

Para: Juzgado 72 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl72bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (34 KB)

Blanco y negro0371.pdf;

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá

Cordial saludo:

De manera respetuosa, me permito remitir el oficio No. NV000885 de la referencia del asunto, remitido por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

Para dar respuesta al mismo por favor remitir al correo electrónico:

- gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Atentamente,

Área de correspondencia.

Oficina de apoyo para los juzgados de Ejecución Civil circuito de Bogotá
correspondenciabta@cendoj.ramajudicial.gov.co
cra 10 N° 14-30 piso 3 (edificio Jaramillo Montoya)

Handwritten initials and a date '28' in the top right corner.

Coordinador Centro Servicios Ejecucion Civil Circuito - Seccional Bogota

De: María del Pilar IZQUIERDO TROCHEZ <mapiztro@gmail.com>
Enviado el: lunes, 26 de octubre de 2020 08:25 p.m.
Para: Coordinador Centro Servicios Ejecucion Civil Circuito - Seccional Bogota
Asunto: Dar tramite a memorial radicado con fecha 25 de septiembre de 2020

El pasado 25 de septiembre de 2020 se radico memorial con radicado No.52299 acompañado de anexos solicitando adjudicacion del bien inmueble con Matricula Inmobiliaria No. 50S-808737 ubicado en la direccion Calle 44 Sur No. 10.31 objeto de una hipoteca en el Expediente con consecutivo **11001403103320180043700** reposa en el juzgado 2 civil circuito de ejecucion de sentencias.

Parte Demandante. Maria del pilar izquierdo
Parte Demandada. Alicia amado chacon

Revisando el sistema le dieron tramite correr traslado a la liquidacion de Credito anexada y termino el tiempo y no la han entrado al Despacho.

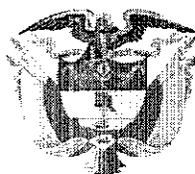
Solicito una respuesta a esta demora o se me asigne una cita para hablar con el señor secretario o persona que me pueda recibir para que se siga adelante con la peticion radicada.

Expediente. No. 2018-00437

Cordial saludo;

María del Pilar IZQUIERDO TROCHEZ
Cel.: 320 417 3307 - 313 866 1482 - 315 398 0902
Grupo FANAVI. Compañía Inmobiliaria E Inversiones
Venta Arriendo Avalúo de Inmuebles.
Calle 16 No. 9-64 Oficina 901-D. Bogotá, D.C.
<https://grupofanavi.com> /// <https://grupofanavi.info>

100



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., trece (13) de noviembre de dos mil veinte (2020)**

Ref. Proceso: Ejecutivo
Rad. No.: 110013103 033 2018 00437 00

NIEGA ACTUALIZACIÓN DE CRÉDITO

El apoderado judicial del extremo arrimó nueva liquidación del crédito, con la cual pretende actualizar la última liquidación aprobada; sin embargo, advierte el despacho que la misma es improcedente por cuanto:

"(...) únicamente es procedente cuando se verifiquen las puntuales circunstancias que autoriza el legislador, esto es, cuando verificado el remate se hace necesaria la entrega al demandante de su producto "hasta concurrencia de su crédito y las costas", necesidad que aparecerá de manifiesto cuando se profiera el auto aprobatorio contemplado en el art. 530 del C.P.C., en el cual se deberá disponer, precisamente, dicha entrega o cuando en ejercicio de la facultad que otorga el art. 537 ídem, pretenda el ejecutado satisfacer la acreencia, evento en el cual se impone al juzgador la realización de una liquidación adicional que deberá satisfacerse dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria de la providencia que la apruebe o del auto de obediencia a lo resuelto por el superior"

Aunado a lo anterior, el Tribunal Superior de Bogotá indicó que es procedente la actualización del crédito cuando:

"Todo el que pretenda hacer postura en la subasta deberá consignar previamente en dinero, a órdenes del juzgado el cuarenta por ciento del avalúo del respectivo bien. Sin embargo quien sea ejecutante o acreedor ejecutante de mejor derecho, podrá rematar por cuenta de su crédito los bienes materia de la subasta, sin necesidad de consignar el porcentaje, siempre que aquel equivalga por lo menos al veinte por ciento del avalúo; en caso contrario consignar a órdenes del Despacho la diferencia"

De la norma transcrita, colige la Sala que otra de las hipótesis en las que resulta pertinente y por demás, necesario, actualizar el crédito, se da cuando el único ejecutante, como le ocurre a Luis Guillermo León Jurado tiene interés en hacer una oferta seria y participar en el remate de bienes de su deudor, por cuenta de su crédito, caso en el cual, la misma norma indica que no requiere consignar el porcentaje para hacer postura, siempre que la obligación a su favor equivalga al 20% del avalúo, pues de lo contrario, tiene que consignar a órdenes del Despacho la diferencia.²"

¹ T. S de J.S. Civil, rad. 21200500051 05. Providencia del 23 de julio de 2010. N. Angulo.

² Tribunal Superior de Bogotá – Sala Civil Acción de Tutela de Luis Guillermo León Jurado contra Juzgado 3 Civil del Circuito de Ejecución M.P. Rodolfo Arciniegas Cuadros, 29 de enero de 2015

Así las cosas, al no encontrarnos en ninguno de los eventos señalados para la procedencia de la actualización, no es posible acceder a la petición de la parte ejecutante habida cuenta que aún no se ha efectuado la diligencia de remate³, ni se ha expresado intención del deudor de cancelar la obligación⁴ ni mucho menos el ejecutante pretende hacer postura en el remate de los bienes del deudor⁵.

De otro lado, se evidencia que es improcedente correr traslado del avalúo allegado por el actor, por cuanto, el inmueble no se encuentra debidamente secuestrado, requisito indispensable para determinar su justiprecio como lo establece el artículo 444 del Código General del Proceso.

Por último, se evidencia que es improcedente acceder al pedimento del actor, respecto a la adjudicación del inmueble ya que al presente asunto no se le impartió el trámite previsto en el artículo 467 ibidem, pues nótese que desde el auto que libró mandamiento de pago se impartió el trámite de un proceso ejecutivo de garantía real. Motivo por el cual si desea puede hacer postura por cuenta de su crédito al momento de practicar la almoneda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GERMÁN EDUARDO RIVERO SALAZAR
JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 77 fijado hoy 17 de noviembre de 2020 a las 08:00 AM



Lorena Beatriz Manjarres Vera
Profesional Universitario G-12

³ Numeral 7º Artículo 455 Código General del Proceso.

⁴ Inciso 2º Artículo 461 Código General del Proceso.

⁵ Artículo 451 C.G.P. que se trate de único ejecutante o acreedor ejecutante de mejor derecho y quiera rematar por cuenta de su crédito, con interés serio para ofertar en el remate.

109

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificados/



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 191213172226306406

Nro Matrícula: 50S-808737

Página 1

Impreso el 13 de Diciembre de 2019 a las 01:34:33 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: USME VEREDA: USME

FECHA APERTURA: 12-03-1984 RADICACIÓN: 84-70660 CON: SIN INFORMACION DE: 15-02-1984

CODIGO CATASTRAL: AAA0010WCBCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE 7 MANZANA 5 PARTE DEL PREDIO DICIEMBRE, CABIDA DE 60.00M2 LINDA: NORTE EN 12.00MTS CON LOTE 5 DE LA MISMA MANZANA. SUR EN 12.00MTS CON LOTE 9 DE LA MISMA MANZANA. ORIENTE EN 5.00MTS CON LA CARRERA 2. DEL PLANO. OCCIDENTE EN 5.00MTS CON LOTE 8 DE LA MISMA MANZANA.

COMPLEMENTACION:

COMPLEMENTACION. HERRERA PARDO GUSTAVO ADQUIRIO POR COMPRA A P. DE A. CARMEN POR ESCR 7585 DEL 30-12-83 NTA 6. DE BTA: CARMEN VDA DE PARDO. ADQUIRIO POR COMPRA LA NUDA PROPIEDAD DE LUCIA MORALES VDA DE PARDO, SEGUN ESCR 436 DEL 27-02-1948 NTA 5. DE BTA REGISTRADA DEL FOLIO 050-457550, LUCIA MORALES VDA DE PARDO, HIZO RESERVA DE USUFRUCTO POR LA MISMA ESCR 436 CITADA: POSTERIORMENTE POR ESCR 869 DEL 11-06-1949. SE CONSOLIDO LA NUDA PROPIEDAD DE SOFIA PARDO DE ORTIZ, TERESA PARDO DE FORERO, ALFONSO, ROBERTO, ADUARDO PARDO MORALES, CARMEN PARDO DE ALVAREZ. REGISTRADA AL FOLIO 050-0457550.

DIRECCION DEL INMUEBLE

- Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN
- 3) CL 44B SUR 10 31 (DIRECCION CATASTRAL)
- 2) CL 48A SUR 9A 31 (DIRECCION CATASTRAL)
- 1) SIN DIRECCION

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)
50S - 782959

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 28-06-1984 Radicación: 70660

Doc: ESCRITURA 3486 del 24-05-1984 NOTARIA 6 de BOGOTA

ESPECIFICACION: : 911 LOTE0

VALOR ACTO: \$0

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: HERRERA MUIOZ GUSTAVO

CC# 17176482 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 19-02-1988 Radicación: 27656

Doc: OFICIO 256 del 11-02-1988 JUZGADO 15 C.CTO de BOGOTA

ESPECIFICACION: : 401 EMBARGO (ART 681 # 1 INC 2 DEL CPC).

VALOR ACTO: \$0

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PARDO DE ALVAREZ CARMEN

A: HERRERA MUIOZ GUSTAVO

CC# 17176482

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 21-11-1988 Radicación: 13816

Doc: OFICIO 2481 del 03-11-1988 JUZGADO 15 C.CTO de BOGOTA

Se cancela anotación No: 2

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 790 CANCELACION EMBARGO



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191213172226306406

Nro Matrícula: 50S-808737

Pagina 2

Impreso el 13 de Diciembre de 2019 a las 01:34:33 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PARDO DE ALVAREZ CARMEN

CC# 17176482

A: HERRERA MUIOZ GUSTAVO

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 15-01-1990 Radicación: 1995

VALOR ACTO: \$600,000

Doc: ESCRITURA 8478 del 29-11-1989 NOTARIA 6 de BOGOTA

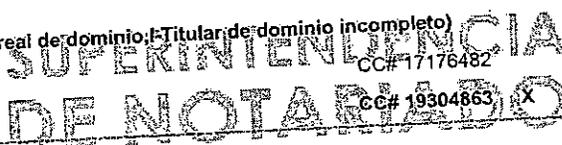
ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERRERA MUIOZ GUSTAVO

CC# 17176482

A: PARDO PARDO DANIEL



ANOTACION: Nro 005 Fecha: 17-02-2014 Radicación: 2014-15005

VALOR ACTO: \$40,910,000

Doc: ESCRITURA 8573 del 18-12-2013 - NOTARIA SESENTA Y DOS de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

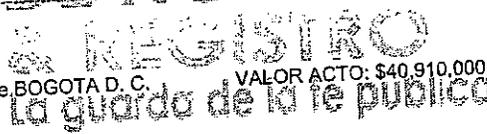
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PARDO PARDO DANIEL

CC# 19304863

A: AMADO CHACON ALICIA

CC# 35325091 X



ANOTACION: Nro 006 Fecha: 13-05-2016 Radicación: 2016-31277

VALOR ACTO: \$25,000,000

Doc: ESCRITURA 2547 del 06-05-2016 NOTARIA NOVENA de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: AMADO CHACON ALICIA

CC# 35325091 X

A: IZQUIERDO TROCHEZ MARIA DEL PILAR

CC# 29951973

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 21-03-2017 Radicación: 2017-16188

VALOR ACTO: \$

Doc: OFICIO 1026 del 21-02-2017 JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF. EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA N. 2016-1430

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: AMAYA DE CHACON MARIA EMILCE

CC# 41699513

A: AMADO CHACON ALICIA

CC# 35325091 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 09-07-2019 Radicación: 2019-38668

Doc: OFICIO 19-00262 del 13-02-2019 JUZGADO 033 CIVIL DE CIRCUITO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO, ART 468 NUMERAL 6 CGP.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

102

2

Certificado generado con el Pin No: 191213172226306406

Nro Matrícula: 50S-808737

Pagina 3

Impreso el 13 de Diciembre de 2019 a las 01:34:33 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: AMAYA DE CHACON MARIA EMILCE

CC# 41699513

A: AMADO CHACON ALICIA

CC# 35325091 X

NOTACION: Nro 009 Fecha: 09-07-2019 Radicación: 2019-38668

Doc: OFICIO 19-00262 del 13-02-2019 JUZGADO 033 CIVIL DE CIRCUITO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL HIPOTECARIO N. 201800437

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: IZQUIERDO TROCHEZ MARIA DEL PILAR

CC# 29951973

A: AMADO CHACON ALICIA

CC# 35325091 X

O TOTAL DE ANOTACIONES: *9*

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**

La guarda de la fe pública

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2007-11595

Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 2

Radicación:

Fecha: 22-12-2018

SE ACTUALIZA NOMENCLATURA Y/O CHIP, CON LOS SUMINISTRADOS POR LA U.A.E.C.D., RES. 2013-35520 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

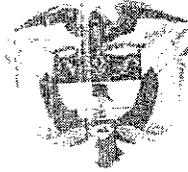
USUARIO: Realtch

TURNÓ: 2019-487274

FECHA: 13-12-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., de dos mil diecinueve (2019)

Ref. Proceso: Ejecutivo
Rad. No.: 110013103 033 2018 00437 00

DECRETA MEDIDA CAUTELAR

Revisada la comunicación que antecede expedida por la Cámara de Instrumentos Públicos en la que se dio cumplimiento a la orden de embargo impartida al interior del proceso, y como quiera que se cumplen los presupuestos dispuestos en el artículo 599 del Código General del Proceso, el despacho:

RESUELVE:

Único: Decretar el secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **505-808737** de propiedad de la parte ejecutada.

Por Secretaría líbrese el correspondiente **DESPACHO COMISORIO** con los insertos del caso al Alcalde de la Zona Respectiva, al Juez Civil Municipal y/o al Juez de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad para que practique la parte correspondiente diligencia de secuestro del bien inmueble de propiedad de la ejecutada. El comisionado queda investido de amplias facultades entre ellas la de nombrar, posesionar, fijar honorarios y relevar secuestro de conformidad con lo normado en el artículo 40 del Código General del Proceso. Las expensas que genere el envío del despacho comisorio estarán a cargo de la parte interesada en la práctica de la medida, así como su diligenciamiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GERMÁN EDUARDO RIVERO SALAZAR

JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

4103

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

DESPACHO COMISORIO N° 1460

AL SEÑOR:

**ALCALDE ZONA RESPECTIVA,
JUEZ CIVIL MUNICIPAL y/o
JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

HACE SABER:

Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2018-00437 (JUZGADO DE ORIGEN 33 CIVIL CIRCUITO) iniciado por MARÍA DEL PILAR IZQUIERDO TROCHEZ C.C. 29.951.973 contra ALICIA AMADO CHACÓN C.C. 35.325.091 y JUAN CARLOS ESPITIA AMADO C.C. 79.911.882, mediante auto de fecha 15 de noviembre de 2019, se decretó el SECUESTRO del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 50S-808737 el cual se encuentra ubicado en la CL 48A SUR 9A 31 y/o CL 44B SUR 10 31 de esta ciudad. Para practicar la diligencia se comisiona al señor ALCALDE ZONA RESPECTIVA, JUEZ CIVIL MUNICIPAL y/o JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ. El comisionado queda investido de amplias facultades entre ellas las de nombrar, posesionar, fijar honorarios y relevar al secuestro de conformidad con lo normado en el artículo 40 del C.G.P. Líbrese Despacho Comisorio con los insertos necesarios.

INSERTOS

Doctor EFRAÍN CUESTA BARRETO con C.C. N° 4.128.586 y T. P. N° 43.343 del C. S. de la J. apoderado de la parte actora.

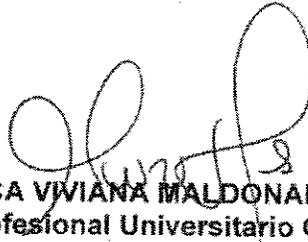
Se anexan fotocopias del auto que ordenó el secuestro del inmueble en comento, del certificado de libertad y tradición del inmueble a secuestrar y demás piezas procesales que se requieran para practicar la diligencia comisionada.

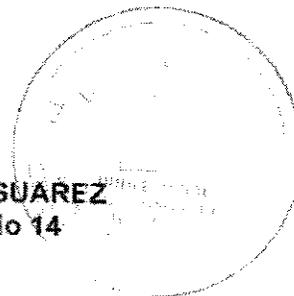
Para que se diligencie y sea devuelto a este Despacho Judicial, se expide en Bogotá, D.C., a los veintiséis (26) días del mes de noviembre de dos mil diecinueve (2019).-

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanada del Consejo Superior de la Judicatura.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO

Cordial Saludo,


MÓNICA VIVIANA MALDONADO SUÁREZ
Profesional Universitario Grado 14





6

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha: 16/dic./2019

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

054

GRUPO

DESPACHOS COMISORIOS

108265

SECUENCIA: 108265

FECHA DE REPARTO: 16/12/2019 5:01:15p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 054 PEQ. CAUSAS Y COMP. MULT. BOGOTA

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

29951973

MARIA DEL PILAR IZQUIERDO
TROCHEZ

IZQUIERDO TROCHEZ

01

SD592808

COMISORIO 1460 RTE JUZGADO 2 CIVIL CTO DE EJECUCION

01

OBSERVACIONES:

REPARTOHHMM05

FUNCIONARIO DE REPARTO

jeastelg

REPARTOHHMM05

ΦΥΛΟΣΤΕΛΥ

v. 2.0

ΜΦΤΣ

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No.14-33 PISO 13 TEL 3410177
BOGOTÁ D.C.

INFORME DE RADICACIÓN

Al Despacho del Señor Juez con los siguientes documentos:

- PODER TRASLADOS ARCHIVO UVR TABLA INTER.
- LETRA(S) CHEQUE(S) PAGARE(S) CARTA INSTRUCCIONES
- LIBRANZA CONTRATO RECIBOS FACTURA(S)
- ACTA DE CONCILIO COPIA(S) PROVID(S) JUDIC(ES) CÁMARA Y COMERCIO
- PLAN PAGOS ESCRITURA(S) RELIQUIDACIÓN CUENTA DE COBRO
- CONSTANCIA DE GESTIÓN CONSULTA DE DATOS
- CERTIF. CUOTAS DE ADMÓN. CONSTANC. INSCRIP. PERSONERÍA JURID
- SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DESPACHO COMISARIO Si N° 1460
- CERTIFICADO DE LIBERTAD CERTIF. DE TRADICIÓN VEHÍCULO
- REGISTRO CIVIL NACIMIENTO REGISTRO CIVIL DEFUNCIÓN CD
- COTIZACIÓN(ES) CERTIFICACIÓN(ES) EXTRACTO DEMANDA
- INFORME ACCIDENTE DENUNCIA DE PERDIDA RESOLUCIÓN(ES)
- DEMANDA MEDIDAS CAUTELARES

Observaciones:

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado 72 Civil Municipal de Bogotá, D. C.
INFORME SECRETARIAL 23 ENE. 2020
Al despacho
Colificación
La Secretaria: _____

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN EL
JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS ACUERDO 11-127/18

Bogotá D. C, tres (3) de febrero de dos mil veinte (2020)

Despacho Comisorio – Embargo y secuestro 2020-000053

De conformidad con lo solicitado por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, auxíliese la comisión conferida dentro del proceso Hipotecario No 2018-0000437, iniciado por MARÍA DEL PILAR IZQUIERDO TROCHEZ contra ALICIA AMADO CHACON y JUAN CARLOS ESPITIA AMADO.

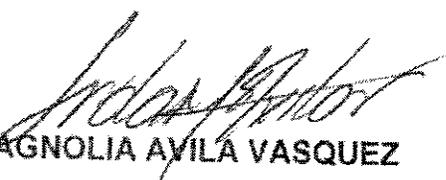
AUXILIESE la comisión conferida por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

Señálese la hora de las 9:30 am del día 2 del mes de Julio del año 2020; para que tenga lugar la diligencia de secuestro ordenada por el Juzgado comitente.

Libresele telegrama.

Hecho lo anterior, remítanse las diligencias a la Oficina de origen.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ
Juez

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
La anterior providencia se notifica mediante anotación en	
Estado No. <u>010</u>	Fecha <u>05 FEB. 2020</u>
El Secretario	
	
ROSA LILIANA TORRES BOTERO	

7/05

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado 72 Civil Municipal de Bogotá, D. C.

INFORME SECRETARIAL 17 FEB. 2020
Al despacho

Nombre: Seccante

La Secretaria: [Signature]

108

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE
EN EL JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS ACUERDO 11-127/18

Bogotá D. C. veinte (20) de febrero de dos mil veinte (2020)

Proceso Despacho Comisorio 2020-000053

1. Teniendo en cuenta el informe que antecede, se designa como secuestre al auxiliar de la justicia según acta anexa para que realice los trámites para los que fue asignado.

Secretaría comunique la designación en los términos del inciso 1° del Art. 2° de la Ley 446/98, advirtiéndole que el cargo de auxiliar de la justicia es de obligatoria aceptación por lo anterior, se señala la hora de las 9:00 del día 12 del mes de enero de 2020, a efectos de llevar a cabo la diligencia de posesión del Auxiliar de la Justicia designado como Secuestre. Siendo nombrado quien aparece en el acta obrante a folio () de esta encuadernación, por secretaría comuníquesele la designación en los términos del inciso 1 del artículo 2 de la ley 446 de 1998.

Libresele telegrama.

NOTIFÍQUESE

Lida Magnolia Avila Vasquez
LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ

Juez

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
La anterior providencia se notifica mediante anotación en	
Estado No. <u>17</u>	Fec. <u>25 FEB. 2020</u>
La Secretaria	
<i>Rosa Liliana Torres Botero</i>	
ROSA LILIANA TORRES BOTERO	



Despachos Judiciales



Consultas



DesignarAuxiliar

• El Auxiliar SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES SAS ha sido Asignado en el cargo seleccionado



Designación Auxiliar

DATOS DESPACHO

Departamento

BOGOTA

Ciudad

BOGOTA

Entidad

JUZGADO MUNICIPAL

Especialidad

CIVIL

Despacho

JUZGADO 072 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

DATOS DESIGNACIÓN

1000000000

Año del Proceso

2020

Consecutivo Radicación

00053

Consecutivo de Recursos

00

Área

OTROS OFICIOS

Oficio

SECUESTRES

Método de Designación

DIRECTA

Designar

PÁGINAS DE CONSULTA

107

Gobierno en Línea (<http://www.gobiernoenlinea.gov.co>)
Fiscalía (<http://www.fiscalia.gov.co>)
Medicina Legal (<http://www.medicinalegal.gov.co>)
Cumbre Judicial (<http://www.cumbrejudicial.org>)
iberlUS (<http://www.iberius.org>)
e.justicia (<https://e-justice.europa.eu/home.do>)
Unión Europea (http://www.europa.eu/index_es.htm)
Contratos (<http://www.contratos.gov.co>)
Hora Legal (<http://www.horalegal.sic.gov.co>)

UBICACIÓN

Dirección ejecutiva de cada seccional

CONTÁCTENOS

E-mail

csjsirmasoporte@deaj.ramajudicial.gov.co

HORARIO DE ATENCIÓN

Lunes a Viernes

8:00 a.m. a 1:00 p.m.

2:00 p.m. a 5:00 p.m.



10

- Despachos Judiciales
- Consultas

Detalle Auxiliar

Imprimir Detalle

DATOS AUXILIAR

Número de Documento
900709757

Tipo de Documento
NIT

Nombres
SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES SAS

Apellidos

Departamento Inscripción
BOGOTA

Municipio Inscripción
BOGOTA

Fecha de Nacimiento
22/11/2013

Dirección Oficina
AVENIDA JIMENEZ NO. 9-43 OFI 406 EDIFICIO FEDERACION

Ciudad Oficina
BOGOTA

Teléfono 1
3212841213

Celular
331246400

Correo Electrónico
SOLUCIONESLEGALESINTELIGENTES@GMAIL.COM

Estado
AUXILIAR(ACTIVO)

OFICIOS

Nombre Oficio	tipo Lista de Solicitud	Estado	Observación
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo	
PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	
PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura

4108

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. 101355

Respetado doctor
SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES SAS
DIRECCION AVENIDA JIMENEZ No. 9-43 OFI 406 EDIFICIO FEDERACION
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 072 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 072 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001400307220200005300**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 072 Civil Municipal de Bogotá D.C.**, ubicado en la **Cra. 10°No.14-33 PISO 13°**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código General del Proceso.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

ROSA LILIANA TORRES BOTERO
LA SECRETARIA

Fecha de designación: **jueves, 05 de marzo de 2020 7:38:18 p. m.**
En el proceso No: **11001400307220200005300**



12

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. 101355

Respetado doctor

SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES SAS

DIRECCION AVENIDA JIMENEZ No. 9-43 OFI 406 EDIFICIO FEDERACION
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 072 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 072 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001400307220200005300**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 072 Civil Municipal de Bogotá D.C.**, ubicado en la **Cra. 10°No.14-33 PISO 13°**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código General del Proceso.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.


ROSA LILIANA TORRES BOTERO
LA SECRETARIA

Fecha de designación: **jueves, 05 de marzo de 2020 7:38:18 p. m.**
En el proceso No: **11001400307220200005300**

13
Juzgado 72 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C.

De: Juzgado 72 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C.
Enviado el: lunes, 09 de marzo de 2020 12:55 p. m.
Para: solucioneslegalesinteligentes@gmail.com
Asunto: URGENTE SECUESTRE DESIGNADO PROCESO 2020-00530
Datos adjuntos: Color automático0252.pdf

Respetadas doctores,

Mediante la presente me permito adjuntar el telegrama mediante el cual se le solicita se acerque al despacho a tomar posesión, como quiera que la diligencia está programada para el día 12 de Marzo de 2020, a las 9 am.

Por lo anterior le agradecemos antes de esa fecha acercarse a tomar posesión del cargo para el cual fue designado.

Cordialmente,

YENNI LORENA ROJAS
Asistente Judicial

110
14

Juzgado 72 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C.

De: Microsoft Outlook
Para: solucioneslegalesinteligentes@gmail.com
Enviado el: lunes, 09 de marzo de 2020 12:55 p. m.
Asunto: Retransmitido: URGENTE SECUESTRE DESIGNADO PROCESO 2020-00530

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

solucioneslegalesinteligentes@gmail.com (solucioneslegalesinteligentes@gmail.com)

Asunto: URGENTE SECUESTRE DESIGNADO PROCESO 2020-00530



URGENTE
SECUESTRE DESL..

1-13

25
A 17



Bogotá, D.C.

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Señor
JUZGADO 72 Civil Municipal de Bogotá
BOGOTÁ
E. S. D.

75510 722-490-12 1507

VR

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

REF: ACEPTACIÓN DEL CARGO

PROCESO: No. 2020 0053 Despacho - 25 02

Demandante(s)	Demandado(s)
Maria del Pilar Izquierdo Bracho	Juan Carlos Espina Amado

YURY MARICELA MOGOLLÓN PENAGOS, en mi calidad de Representante Legal de la empresa **SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES SAS** con NIT. 900709757-6; mayor de edad, vecino y residente de la ciudad de Bogotá, e identificado civilmente como aparece al pie de mi firma; por medio del presente escrito me permito dar cumplimiento a lo ordenado por el presente Juzgado, manifestando los siguientes hechos:

Dentro del término legal me permito expresar a usted mi aceptación a la designación como Auxiliar de la Justicia en el oficio de **SECUESTRE** en el proceso de la referencia y así dar cumplimiento a lo que la Ley ordena.

Agradezco, si es posible, se me notifique vía telefónica lo más pronto posible la fecha y hora en la que tomará lugar la diligencia para poder cumplir diligentemente las funciones designadas.

No siendo más el motivo de la presente, agradezco al señor Juez por la atención prestada, comprometiéndome a cumplir cabalmente con las funciones que me fueron asignadas.

Soluciones Legales Inteligentes



SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES S.A.S
YURY MARICELA MOGOLLÓN PENAGOS
Representante Legal.
C.C 1023899828 De Bogotá
Auxiliar Justicia - Secuestre- Avaluador.

Hacer posesión



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A19952747ZDC48

4 DE MARZO DEL 2020 HORA 7:33:15

AA19952747 PÁGINA: 1 DE 4

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS. LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA: NOMBRE : SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES SAS N.I.F. : 900709757-6, REGIMEN COMUN DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA: MATRICULA NO: 02392908 DEL 5 DE DICIEMBRE DE 2013

CERTIFICA: RENOVACION DE LA MATRICULA :13 DE MARZO DE 2019 ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019 ACTIVO TOTAL : 30,000,000 TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA: DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV JIMENEZ NO. 9 - 43 PISO 4 OFICINA 406 MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C. EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : SOLUCIONESLEGALESINTELIGENTES@GMAIL.COM DIRECCION COMERCIAL : AV JIMENEZ NO. 9 - 43 PISO 4 OFICINA 406 MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C. EMAIL COMERCIAL : SOLUCIONESLEGALESINTELIGENTES@GMAIL.COM

CERTIFICA: CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE ACCIONISTA UNICO DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2013, INSCRITA EL 5 DE DICIEMBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 01787084 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES SAS.

CERTIFICA: REFORMAS: DOCUMENTO NO. FECHA ORIGEN FECHA NO. INSC.

03 2016/11/02 ASAMBLEA DE ACCIONIST 2016/11/24 02160072

CERTIFICA: VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA: OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: PRESTACION DE SERVICIO DE SECUESTRE DE BIENES INMUEBLES, SECUESTRE DE BIENES MUEBLES Y ENSERES R ANTE LAS DISTINTAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS (CORPORACIONES JUDICIALES EN GENERAL ,JUZGADOS DE TODAS LAS JURISDICCIONES) , COMO TAMBIÉN EN LOS CARGOS DE LA LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA DE LA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO; REGISTRO PUBLICO DE ACCIONES POPULARES Y DE GRUPO DE LA RAMA EJECUTIVA O DE CUALQUIER ENTE DEL ESTADO, ASÍ DE ESTA MANERA LOS CARGOS PUEDEN SER. PARA ABOGADOS DE: ARBITRO, CURADOR ADLITEM, ESPECIALISTA EN DERECHO PÚBLICO, ADMINISTRATIVO, PARTIDOR, PERITO ABOGADO, LIQUIDADOR, SÍNDICO. PERITOS EVALUADORES DE: BIENES INMUEBLES, BIENES MUEBLES, MAQUINARIA PESADA, AUTOMOTORES, AERONAVES. BARCOS, DAÑOS Y PERJUICIOS, EQUIPOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES, AVALUADOR DE INTANGIBLES, INGENIEROS Y PROFESIONALES AFINES: AGRÓNOMO, ARQUITECTO, CATASTRAL, CIVIL, ELÉCTRICO, FORESTAL, INDUSTRIAL, MECÁNICO, METALÚRGICO, QUÍMICO, SISTEMAS, AGRÍCOLA, GEÓGRAFO, VÍAS Y TRANSPORTES , TOPÓGRAFO DE PETRÓLEOS, AGRÓLOGO, SANITARIO, AUTOMATIZACIÓN INDUSTRIAL, MINAS, FINANCIERO, AMBIENTAL, SANEAMIENTO AMBIENTAL. TÉCNICO: AGRIMENSOR. DIBUJANTE TÉCNICO, DISEÑADOR INDUSTRIAL, ELECTRICISTA, EXPERTO AGRÍCOLA, EXPERTO GANADERO, FOTÓGRAFO R GRAFÓLOGO, LATONERO PINTOR, MECÁNICO AUTOMOTRIZ, MECÁNICO INDUSTRIAL EN COMUNICACIONES, EN INGENIERÍA INDUSTRIAL, EN SISTEMAS, EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS, QUÍMICO, EN ARTES GRÁFICAS, EXPERTO EN COMERCIO BANCARIO, MECÁNICO DENTAL, ELECTRÓNICO, PUBLICISTA, EN CONTABILIDAD Y FINANZAS, TOPÓGRAFO, EXPERTO EN COMERCIO EXTERIOR, EN TEXTILES. CONSTRUCTOR, ADMINISTRACIÓN, BANCARIA, DELINEANTE DE ARQUITECTURA, INSTRUMENTADOR QUIRÚRGICO, EN TELEFONÍA FIJA, ADMINISTRADOR DE EMPRESAS PÚBLICAS, EXPERTO EN IDENTIFICADOR DE VEHÍCULOS, INSTRUCTOR AERONÁUTICO, EN OBRAS CIVILES, TELEFONÍA CELULAR, EQUIPOS DE COMUNICACIÓN CELULAR, ESTETICISTA, PSÍQUICO, FARMACÉUTICO, HOMEÓPATA AUXILIAR DE FARMACIA HOMEOPÁTICO, EXPERTO FINANCIERO, EXPERTO ASESOR DE MERCADEO, PROFESIONALES ESPECIALISTAS, ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS, CALCULISTA ACTUARIAL, CONTADOR PÚBLICO CRIMINALISTA, ECONOMISTA, MARCAS Y PATENTES, ODONTÓLOGO, QUÍMICO, PSICÓLOGO, VETERINARIO, GEÓLOGO, FISIOTERAPEUTA, ZOOTECNISTA, DACTILOSCOPISTA, ESP. EDUCACIÓN ESPECIAL, ESP. EN TERAPIA DE LENGUAJE , ESPECIALISTA EN SALUD OCUPACIONAL, GENETISTA , TRABAJADOR SOCIAL, ESPECIALISTA EN MEDIO AMBIENTE, EXPERTO EN ASESOR DE IMPUESTOS, EXPERTO ASESOR DE IMPUESTOS, ESPECIALISTA EN TERAPIA RESPIRATORIA, ESPECIALISTA EN ADMINISTRACIÓN EN ALTAS FINANZAS, BIÓLOGO, ESPECIALISTA EN INJERENCIA EN SERVICIOS DE SALUD, EN AUDITORÍA EN LA CALIDAD DE LA SALUD, MAGISTER EN ADMINISTRADOR; MAGISTER EN ECONOMÍA, MATEMÁTICO FINANCIERO, ESPECIALISTA EN COMUNICACIONES, ESPECIALISTA EN UPAC / UVR, ESPECIALISTA EN ANEGAMIENTO AMBIENTAL, ADMINISTRADOR PÚBLICO, EXPERTO AVALUADOR DE INTANGIBLES, EXPERTO FINANCIERO, EXPERTO ASESOR DE MERCADEO, MÉDICOS Y AFINES: CARDIÓLOGO, GINECÓLOGO, MÉDICO GENERAL, OTORRINO, SIQUIATRA, OFTALMÓLOGO, PEDIATRA, FONOAUDIÓLOGO, ORTOPEDISTA, CIRUJANO PLÁSTICO, URÓLOGO, DERMATÓLOGO, HOMEÓPATA, ESPECIALISTA EN VALORACIÓN EN DAÑO CORPORAL, HEMATÓLOGO, RADIOLOGO OPTÓMETRA, ONCÓLOGO. OTROS CARGOS: PERIODISTA, GUARDADOR, INTERPRETE, SECUESTRES (CATEGORÍA 3: LISTA PARA SER UTILIZADA POR DESPACHOS JUDICIALES, UBICADOS EN MUNICIPIOS, CIUDADES CON UNA POBLACIÓN DE

Signature Not Verified
Constanza
de Fidej
Pública
Trujillo

16



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A199527472DC48

4 DE MARZO DEL 2020 HORA 7:33:15

AA19952747 PÁGINA: 2 DE 4

500.001 HABITANTES EN ADELANTE). TRADUCTOR, TUTOR SECUESTRE DE INMUEBLES, MUEBLES, INTÉRPRETE PARA SORDOMUDOS. CUALQUIER OTRO CARGO QUE HAGA PARTE DE LA LISTA DE AUXILIARES DE JUSTICIA. LA INTERMEDIACIÓN DE SEGUROS EN GENERAL, EN TODOS LOS RAMOS, PROMOVRIENDO LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS Y OBTENER SU RENOVACIÓN, A NOMBRE DE UNA O VARIAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS Y AFIANZADORAS EN GENERAL. ASESORÍAS JURÍDICAS Y CONTABLES, REPRESENTANDO POR INTERMEDIO DE PROFESIONALES EN EL RAMO A PERSONAS NATURALES, JURÍDICAS PRIVADAS Y DE DERECHO PÚBLICO DE LOS ÓRDENES NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL, CENTRALIZADAS Y DESCENTRALIZADAS. (ACTIVIDAD INMOBILIARIA, ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, PROPIOS Y AJENOS. (LA INVERSIÓN EN BIENES Y SERVICIOS " ASÍ COMO ACTIVIDADES RELACIONADAS Y DEDICADAS AL COMERCIO EN GENERAL, A LA IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE TODA CLASE DE BIENES Y SERVICIOS, A LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, LA AGRICULTURA, LA GANADERÍA Y LA MINERÍA, A LA EXPLOTACIÓN DEL NEGOCIO DE LA FINCA RAÍZ EN GENERAL. EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. PODRÁ LA SOCIEDAD REALIZAR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: (ASESORIA. CONSULTORÍA, LA REPRESENTACIÓN EL APODERAMIENTO, LA EXPLOTACIÓN COMERCIAL, LA PROMOCIÓN Y LA PARTICIPACIÓN EN TODOS LOS ASPECTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL. " LA INVERSIÓN EN VEHÍCULOS AUTOMOTORES, BIENES INMUEBLES Y MUEBLES URBANOS / RURALES Y LA ADQUISICIÓN, ADMINISTRACIÓN, ARREDRAMIENTO, GRAVAMEN O ENAJENACIÓN DE LOS MISMOS. " LA INVERSIÓN DE FONDOS PROPIOS DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, BONOS, VALORES BURSÁTILES Y PARTE DE INTERÉS EN SOCIEDAD DE COMERCIALES, ASÍ COMO LA NEGOCIACIÓN DE TODA CLASE DE DERECHOS DE CRÉDITO. " LA COMPRA, VENTA, DISTRIBUCIÓN IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE TODA CLASE DE BIENES Y SERVIDOS, MERCANCÍAS, PRODUCTOS, MATERIAS PRIMAS Y/O ARTÍCULOS NECESARIOS PARA LOS SECTORES DE LA CONSTRUCCIÓN, LA AGRICULTURA, LA GANADERIA Y LA MINEÑA, LA EXPLOTACIÓN DEL NEGOCIO DE LA FINCA RAÍZ, MANUFACTURERO, DE SERVICIOS, DE BIENES DE CAPITAL Y EL COMERCIO EN GENERAL. " LA REPRESENTACIÓN Y AGENCIA MIENTO DE PERSONAS NATURALES, FIRMAS NACIONALES Y EXTRANJERAS. R LA ADMINISTRACIÓN DE DERECHOS DE CRÉDITO, BURSÁTILES, ACCIONES Y CUOTAS O PARTES DE INTERÉS EN PARTES COMERCIALES, DE PROPIEDAD DE LOS SOCIOS DE ESTA SOCIEDAD, O DE TERCERAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS. R EN DESARROLLO DE ESTE OBJETO, LA SOCIEDAD PODRÁ ASOCIARSE CON OTRA U OTRAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, QUE DESARROLLEN EL MISMO O SIMILAR OBJETO O QUE SE RELACIONEN DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON ESTE, EN GENERAL LA SOCIEDAD PUEDE EJECUTAR TODO ACTO Y CELEBRAR TODO CONTRATO LÍCITO, QUE EL REPRESENTANTE LEGAL Y/O LOS SOCIOS CONSIDEREN CONVENIENTES PARA EL LOGRO DEL OBJETO SOCIAL. R ADQUIRIR EN LOS MERCADOS DEL INTERIOR Y EXTERIOR DEL PAÍS, BIENES DESTINADOS AL INCREMENTO DE LOS SERVICIOS Y ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL OBJETO SOCIAL, IMPORTANDO V EXPORTANDO BIENES Y SERVICIOS " PODRÁ RECIBIR A CUALQUIER TITULO BIENES, MATERIAS PRIMAS RELACIONADAS CON LAS

ACTIVIDADES COMPRENDIDAS CON EL OBJETO SOCIAL, PRODUCIDAS POR CASAS NACIONALES O EXTRANJERAS PARA SER DISTRIBUIDAS EN LOS MERCADOS NACIONALES E INTERNACIONALES, ASÍ COMO LA ADQUISICIÓN DE ESTABLECIMIENTOS, BODEGAS O ALMACENES PARA EL PROCESAMIENTO, PRODUCCIÓN, DEPÓSITO Y/O ENAJENACIÓN DE LOS MISMOS BIENES, PRODUCTOS V/O MATERIAS PRIMAS Y EJECUCIÓN DE TODOS AQUELLOS ACTOS SIMILARES O COMPLEMENTARIOS. PARA EL CABAL DESARROLLO DE SU OBJETO PRINCIPAL, PODRÁ DESARROLLAR CUALQUIER CLASE DE CONTRATOS DE CONSTRUCCIONES E INSTALACIÓN. MONTAJE Y MANTENIMIENTO; COMPRAR O ENAJENAR TODA CLASE DE BIENES O MERCADERÍAS. DAR Y OBTENER CRÉDITOS MERCANTILES CON EL FIN DE REALIZAR TODAS LAS ACTIVIDADES COMERCIALES LÍCITAS RELACIONADAS CON SU OBJETO PRINCIPAL. PODRÁ PRESTAR SERVICIO DE REPRESENTACIÓN, ASESORÍA Y CONSULTORÍA EN LAS MATERIAS, ACTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL Y EN GENERAL REALIZAR TODOS LOS ACTOS RELACIONADOS CON EL MISMO COMO SON: LA ADQUISICIÓN EN ENAJENACIÓN, TOMA EN ARRENDAMIENTO, COMODATO, CONSIGNACIÓN O A CUALQUIER OTRO TÍTULO DE TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES GRAVADOS EN CUALQUIER FORMA, RECIBIR O DAR DINERO A TÍTULO MUTUO I GRATUITO U ONEROSO, CON GARANTÍA DE LOS BIENES DE LA SOCIEDAD, OTORGAR ACEPTAR O NEGOCIAR, TÍTULOS VALORES O DOCUMENTOS CIVILES, ASÍ COMO CELEBRAR CONTRATOS EN TODAS V CADA UNA DE SUS FORMAS. FORMULAR PRESUPUESTOS, PARTICIPAR EN CONCURSOS V LICITACIONES, PRESENTAR LICITACIONES EN NOMBRE PROPIO, DE TERCEROS Y/O AGENCIAMIENTO DE LOS MISMOS, CON VIO PARA ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS. CUYO FIN SEA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS RELACIONADOS CON EL OBJETO SODAL. CELEBRAR CONTRATO DE SOCIEDAD V TOMAR INTERÉS EN SOCIEDADES, EMPRESAS, ASOCIACIONES DE CUALQUIER ÍNDOLE. LA SOCIEDAD CONTARA CON UN ACTIVO MÍNIMO NECESARIO PARA EL DESARROLLO V CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL PRINCIPAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO CON LAS NORMAS TÉCNICAS Y CON LAS NORMAS ESTABLECIDAS Y CON LAS DEMÁS ACTIVIDADES COMPETENTES. PODRÁ LICITAR Y CONTRATAR EN CUALQUIER FORMA CON LOS ENTES CENTRALIZADOS Y DESCENTRALIZADOS DEL ESTADO, YA SEA A TRAVÉS DE SUS ORGANISMOS TRANSCRITOS DE ORGANISMOS ADSCRITOS Y ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS, ORGANISMOS VINCULADOS, EMPRESAS COMERCIALES V COMERCIALES DEL ESTADO, SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, YA SEA DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL MUNICIPAL O DE DISTRITOS ESPECIALES. PODRÁ ADQUIRIR A CUALQUIER TÍTULO EN EL PAÍS O EN EL EXTERIOR. LOS BIENES DEL CAPITAL O DE CONSUMO, QUE SEAN REQUERIDOS PARA EL DESENVOLVIMIENTO DEL CONTRATO SOCIAL. PODRÁ INVERTIR EN SOCIEDADES AFINES O EN CUALQUIER OTRA. QUE PUEDA COMPLEMENTAR DE ALGUNA FORMA EL OBJETO SOCIAL. PODRÁ FUNCIONAR LA SOCIEDAD CON OTRA U OTRAS QUE SEAN SIMILARES O COMPLEMENTARIAS O ABSORBERLAS, APORTAR SUS BIENES EN TODO O EN PARTE A OTRA U OTRAS SOCIEDADES A LAS QUE CONVENGA VINCULARSE PARA EL MEJOR DESARROLLO DE SUS NEGOCIOS, ORGANIZACIÓN, PLANEACIÓN Y REALIZACIÓN PROFESIONAL, TÉCNICA Y OPERATIVA DE TODO TIPO DE EVENTOS, LLÁMENSE CONGRESOS, SEMINARIOS, FERIAS, CONVENCIONES, CURSOS, TALLERES, EXPOSICIONES, REUNIONES, LANZAMIENTOS, FIESTAS, DESFILES, CONCIERTOS Y CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD DE ESPARCIMIENTO RECREATIVA CULTURAL, CIENTÍFICA O DEPORTIVA RELACIONADA CON EL OBJETO SOCIAL. ASÍ MISMO PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO EN GENERAL TODAS LAS OPERACIONES DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN RELACIONADO CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CON EXTRAS O COMPLEMENTARIAS QUE PERMITAN FACILITARLO DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

12



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A19952747DC48

4 DE MARZO DEL 2020 HORA 7:33:15

AA19952747 PÁGINA: 4 DE 4

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,800

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA
INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE
COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Carolina Pardo

119



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A199527472DC48

4 DE MARZO DEL 2020 HORA 7:33:15

AA19952747 PÁGINA: 3 DE 4

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
6910 (ACTIVIDADES JURÍDICAS)
ACTIVIDAD SECUNDARIA:
6820 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATA)
OTRAS ACTIVIDADES:
4761 (COMERCIO AL POR MENOR DE LIBROS, PERIÓDICOS, MATERIALES Y ARTÍCULOS DE PAPELERÍA Y ESCRITORIO, EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS)

CERTIFICA:

CAPITAL: ** CAPITAL AUTORIZADO **
VALOR : \$40,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 20,000.00
VALOR NOMINAL : \$2,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **
VALOR : \$40,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 20,000.00
VALOR NOMINAL : \$2,000.00

** CAPITAL PAGADO **
VALOR : \$40,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 20,000.00
VALOR NOMINAL : \$2,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD ESTARÁ EN CABEZA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y CONTARÁ CON UN REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

POR ACTA NO. 004 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 4 DE OCTUBRE DE 2018, INSCRITA EL 8 DE OCTUBRE DE 2018 BAJO EL NUMERO 02383715 DEL LIBRO.IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL MOGOLLON PENAGOS YURY MARICELA	C.C. 000001023899828
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE MOGOLLON PENAGOS CRISTIAN CAMILO	C.C. 000001023934491

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR SAZONES DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE, POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O

EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIAS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS, EN LAS RELACIONES FRENTE A LOS TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARA OBLIGADA POR LOS AETAS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y SUPLENTE Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SI O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURIDICA PRESTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD AVÁL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES. LA SUPLENTE TENDRÁ LAS MISMAS FACULTADES QUE LA REPRESENTANTE LEGAL.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

*** EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE ***
*** FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO ***

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVÍO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 3 DE ABRIL DE 2019

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCIÓN DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES. EL EMPRESARIO SE ACOGIO AL BENEFICIO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 7 DE LA LEY 1429 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2010, Y QUE AL REALIZAR LA RENOVACION DE LA MATRICULA MERCANTIL INFORMO BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO LOS SIGUIENTES DATOS:
EL EMPRESARIO SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES SAS REALIZO LA RENOVACION EN LA FECHA: 13 DE MARZO DE 2019.
LOS ACTIVOS REPORTADOS EN LA ULTIMA RENOVACION SON DE: \$ 30,000,000.
EL NUMERO DE TRABAJADORES OCUPADOS REPORTADO POR EL EMPRESARIO EN SU ULTIMA RENOVACION ES DE: 0.

QUE EL MATRICULADO TIENE LA CONDICION DE PEQUEÑA EMPRESA DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 1 DEL ARTICULO 2° DE LA LEY 1429 DE 2010

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

12



Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ CONVERTIDO
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS ACUERDO**

11127/18

Carrera 10 No 14-33 piso 13
Teléfono 3410177

AUDIENCIA DE POSESIÓN DE SECUESTRE

PROCESO: DESPACHO COMISORIO
RADICADO: 1100140030722020-00053-00
DEMANDANTE: MARÍA DEL PILAR IZQUIERDO BROCHE
DEMANDADO: ALICIA AMADO CHACON, JUAN CARLOS ESPITIA AMADO

En Bogotá, a los doce (12) días del mes de marzo de dos mil veinte (2020), la suscrita jueza civil municipal, en asocio con su secretaria, se constituyó en audiencia pública en el recinto del juzgado con la finalidad de tomar la posesión del secuestre designado dentro del asunto de la referencia.

Comparece al despacho la señora YURY MARCELA MOGOLLÓN PENAGOS identificada con CC. 1023899828 de Bogotá, Representante legal de la entidad SOLUCIONES LEGALES INTEGRALES S.A.S. como auxiliar de la justicia designado, a quien se le posesiona en el cargo de secuestre. Por parte del despacho se le toma el juramento de ley, advirtiéndole las consecuencias de orden legal que implican el cumplimiento de su deber; quien bajo gravedad de juramento prometió cumplir a cabalidad con las obligaciones que el cargo de demandan. Se le pone de presente que debe acompañar la diligencia programada en esta comisión.

No siendo otro el motivo de la presente se cierra la diligencia y firman quienes en ella intervinieron


LIDA MAGNOLIA ÁVILA VÁSQUEZ

Jueza


YURY MARCELA MOGOLLÓN PENAGOS
Secuestre posesionado

ROSA LILIANA TORRES BOTERO
Secretaria

solicitud de informacion



Juzgado 72 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.

Mar 23/06/2020 5:22 PM

Para: Juzgado 02 Civil Circuito Ejecución Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

cordial saludo

mediante este correo solicito de manera respetuosa se nos brinde informacion de contacto del apoderado y demandante dentro del proceso ejecutivo 110013103035-2018-00437-00 tales como numeros de telefono, direccion de correo electronico. esto con el fin de llevar a cabo la diligencia de secuestro comisionada por su despacho.

agradesco su atencion

cordialmente

STEPHANIE TOLOZA M
ESCRIBIENTE

Responder Reenviar

INFORME PROCESO 2020-00053

DEMANDANTE: MARÍA DEL PILAR IZQUIERDO BROCHE

DEMANDADO: ALICIA AMADO CHACÓN

El día 23 de junio de 2020 a las 3: 55 pm se realizo la llamada a la entidad designada como secuestre SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES, quien contesto fue la señora Marcela Penagos, quien manifestó no tener ningún numero de contacto con la parte demandante dentro del despacho comisorio, a lo cual este juzgado envió por correo a el despacho de origen una solicitud de información de la parte demandante la cual debe obrar en el proceso 2018- 437 en el juzgado segundo civil del circuito de ejecución de sentencias. Se deja evidencia del pantallazo del envío del correo solicitando dicha información.

Cordialmente

STEPHANIE TOLOZA MARTINEZ

ESCRIBIENTE.

114
19

20
115

RE: Solicitud infomeación audiencia

Juzgado 72 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl72bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 2/07/2020 7:11 PM

Para: wgomez@gomezhigueraasociados.com <wgomez@gomezhigueraasociados.com>

doctor buenas tardes

cordial saludo, mediante este correo se le informa que la audiencia programada para el 3 de julio de 2020 dentro del proceso 2016-999 (pertenencia), no se llevara a cabo, ya que de conformidad con lo establecido por el Consejo Superior de la Judicatura mediante el acuerdo PCSJA20-11567 que establecio medidas de levantamiento de terminos judiciales, y otras disposiciones las cuales solamente se deben llevar de manera VIRTUAL, por lo tanto el despacho no realizará la audiencia ya descrita.

el proceso ingresara al despacho para fijar una nueva fecha.

cordialmente

stephanie toloza martinez
escribiente

: GOMEZ HIGUERA ASOCIADOS SAS <wgomez@gomezhigueraasociados.com>

Enviado: jueves, 2 de julio de 2020 2:59 p. m.

Para: Juzgado 72 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl72bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Solicitud infomeación audiencia

Cordial saludo.

De la manera mas atenta y en calidad de Curador Ad-Litem dentro del proceso de pertenencia 2016-999, por medio del presente escrito solicito información sobre si se va a realizar la audiencia programada para el dia de mañana 3 de julio a las 9:30 de la mañana.

Atentamente,

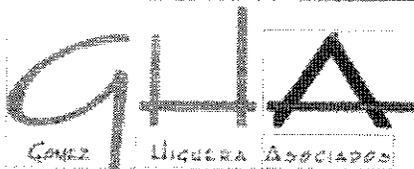
WILSON GÓMEZ HIGUERA

Gómez Higuera Asociados S.A.S.

I.X. 57-1-4320170

Calle 24 No. 7 - 14, Piso 4º, Bogotá

www.gomezhigueraasociados.com



21
116

RV: Diligencia secuestro programada de fecha 2 de julio 2020

Juzgado 72 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl72bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 2/07/2020 8:33 AM

Para: sofiacastelblancotoloza@gmail.com <sofiacastelblancotoloza@gmail.com>

De: Juzgado 02 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j02ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: jueves, 2 de julio de 2020 8:20 a. m.

Para: Juzgado 72 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl72bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Fw: Diligencia secuestro programada de fecha 2 de julio 2020

De: Atencion Usuarios Bogota <atencionalusuariobogota@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: jueves, 2 de julio de 2020 7:44 a. m.

Para: Juzgado 02 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j02ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: María del Pilar IZQUIERDO TROCHEZ <mapiztro@gmail.com>

Asunto: RV: Diligencia secuestro programada de fecha 2 de julio 2020

Cordial Saludo,

De manera atenta y por considerarlo de su competencia envío el presente asunto, para su conocimiento y fines pertinentes, ¡mil gracias!

Atención al Usuario
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá – Cundinamarca – Amazonas

*El presente mensaje se copia al peticionario con el fin de que esté al tanto del trámite.

**En caso de no ser el competente, por favor remitir a quien corresponda.

De: María del Pilar IZQUIERDO TROCHEZ <mapiztro@gmail.com>

Enviado: miércoles, 1 de julio de 2020 12:12

Para: Atencion Usuarios Bogota <atencionalusuariobogota@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Diligencia secuestro programada de fecha 2 de julio 2020

Buenos días me dirijo a ustedes para que por favor me informen sobre diligencia programada de secuestro con consecutivo Despacho comisorio No.1460 remitido por el juzgado segundo civil del circuito de ejecucion de sentencias, dentro del proceso ejecutivo hipotecario No. 2018-00437.

El auto de fecha 3 de febrero de 2020 emitido por el juzgado 72 civil Municipal convertido en el 54 de pequeñas causas encargado de hacer dicha diligencia.

Despacho Comisorio- Embargo y Secuestro 2020-000053.

22
119

Nombre Demandante.
María del pilar izquierdo
C.C 29951973

Demandado.
Alicia Amado Chacon
C.C. 35.325.091

Contacto.
320 4173307// 313 8661482

--

Cordial saludo;

María del Pilar IZQUIERDO TROCHEZ
Cel.: 320 417 3307
Grupo FANAVI. Compañía Inmobiliaria
Venta, Arriendo de Inmuebles.

2020-0053 despacho comisorio

Juzgado 72 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl72bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 2/07/2020 7:55 PM

Para: mapiztro@gmail.com <mapiztro@gmail.com>

buenas tardes.

cordial saludo, mediante este correo se le informa que la audiencia programada para el 3 de julio de 2020 dentro del proceso 2020-00053 (despacho comisorio), no se llevara a cabo, ya que de conformidad con lo establecido por el Consejo Superior de la Judicatura mediante el acuerdo PCSJA20-11567 que establecio medidas de levantamiento de terminos judiciales, y otras disposiciones las cuales solamente se deben llevar de manera VIRTUAL. por lo tanto el despacho no realizará la audiencia ya descrita.

el proceso ingresara al despacho para fijar una nueva fecha.

cordialmente

stephanie toloza martinez

escribiente

23
110

24
119

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ CONVERTIDO
TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE
ACUERDO 11-127/18

Bogotá, Dos (2) de octubre de dos mil veinte (2020)

PROCESO: Despacho Comisorio 2020-053.
Diligencia de Secuestro

En atención a la reanudación de términos ordenada por el Consejo Superior de la Judicatura, y con el fin de continuar con la práctica de la diligencia de secuestro; el Despacho Dispone:

1.- Fijar nueva fecha para la realización de la diligencia convocada, para lo cual se señala la hora de las 10:00 a.m. del día 4 Marzo del año 2021.

Notifíquese.


LIDA MAGNOLIA AVILA VÁSQUEZ
Jueza

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. NOTIFICACIÓN POR ESTADO. La anterior providencia se notifica mediante anotación en Estado No. <u>53</u> Hoy, <u>05 OCT 2020</u> La Secretaria  ROSA LILLIANA TORRES BOTERO

Bogotá, Agosto de 2020

Señor
JUZGADO 072 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Referencia: 11001400307220200005300
DEMANDANTE: MARIA DEL PILAR IZQUIERDO BROCHE
DEMANDADO: ALICIA AMADO CHACON Y JUAN CARLOS ESPITIA AMADO

S. 1.25
E
OSTO 120

ASUNTO: SOLICITUD MEMORIALES RADICADOS

SEÑOR JUEZ

JOSE DANIEL YEPES LOPEZ, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía N° 1.016.110.985, autorizado de la parte demanda, mediante este escrito solicito muy respetuosamente a su secretaria, enviar la copia escaneada de memoriales radicados, actuaciones del proceso del proceso, acta de audiencias y los autos emitidos desde el 4 de febrero de 2020 hasta la última actuación.

Lo anterior teniendo en consideración que es pertinente conocer los memoriales, los oficios y los autos solicitados, para la notificación de estos documentos enviar al correo: jose.yepes@fuac.edu.co

ANEXOS:

- Autorización expresa de la parte demanda

Atentamente


JOSE DANIEL YEPES LOPEZ
C.C N° 1.016.110.985

SEÑOR:

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO EJECUCION DE SENTENCIAS
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
JUEZ DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTA
JUEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
JUEZ ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTA
JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
REF: AUTORIZACION EXPRESA

ALICIA AMADO CHACON identificada con cedula de ciudadanía Nro. 35325091 de la ciudad de Bogotá, autorizo a JOSE DANIEL YEPES LOPEZ identificado con cedula de ciudadanía Nro. 1016110985 de la ciudad de Bogotá para que revise los procesos que se encuentran a mi nombre, además de esto para que saque copias del respectivo proceso.

Alicia Amado

ALICIA AMADO CHACON

C.C. 35325091

BOGOTÁ
CANCELADO

Notaría Sesenta y ocho
del Circuito Notarial de Bogotá D.C.
Resolución No. 2872, e instrucción
administrativa No. 004 de fecha
16 de Marzo de 2020

NOTARIA SESENTA Y OCHO DEL CIRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ, D.C.

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

El Notario hace constar que el escrito que antecede fue presentado personalmente por

AMADO CHACON ALICIA

Identificado con C.C. 35325091 y declara que su contenido es cierto y que es suya la firma puesta en el, en constancia firma

Siendo el día 14/08/2020 a las 11:57:15 a.m.

Alicia Amado
FIRMA

Verifique estos datos ingresando a www.tibfatraenlinea.com
XIRJ9BCZBA8TUJBH
06gt6v/55bvrivv

ASTRID DEL RÍO MARGARITA

NOTARIO ENCARGADO
Notaría 68 de Bogotá, D.C.



29/9/2020

Correo: Juzgado 72 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. - Outlook

26
121

Re: Solicitud memoriales radicados

JOSE DANIEL YEPES LOPEZ <jose.yepes@fuac.edu.co>

Mié 23/09/2020 10:24 PM

Para: Juzgado 72 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl72bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo

Quisiera obtener información sobre la solicitud realizada el 21 de agosto de 2020, en la cual se pedían algunos memoriales y oficios, ya ha pasado más de 2 meses y no he obtenido respuesta, no obstante si no es que el envío de los documentos quisiera agendar una cita para poder sacar la copias del proceso y poder revisarlos, ya que, es pertinente conocer la información de estos procesos
Gracias por la atención prestada, estare atento a su respuesta

Atentamente

Jose Daniel Yepes Lopez

CC 1016110985

El lun., 24 ago. 2020 a las 18:38, Juzgado 72 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C.
(<cmpl72bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>) escribió:

Acuso recibido de la presente solicitud, por lo tanto, se le estará enviando en el copia de lo solicitado, una vez el consejo superior permita el acceso a las sedes judiciales. Esto a partir del 31 de agosto de 2020.

Mil gracias por su comprensión.

Cordialmente.

STEPHANIE TOLOZA M.

Escribiente

De: JOSE DANIEL YEPES LOPEZ <jose.yepes@fuac.edu.co>

Enviado: viernes, 21 de agosto de 2020 8:43 a. m.

Para: Juzgado 72 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl72bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Solicitud memoriales radicados

Cordial saludo, el presente correo es para la solicitud de los memoriales que se citan en el archivo pdf que anexo a continuación.

gracias

RE: Solicitud memoriales radicados

Juzgado 72 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl72bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 6/10/2020 3:56 PM

Para: JOSE DANIEL YEPES LOPEZ <jose.yepes@fuac.edu.co>

1 archivos adjuntos (201 KB)

imag0110.pdf;

Buenas tardes,

Me permito enviar auto mediante el cual se fija fecha para diligencia.

Cordialmente,

YENNI LORENA ROJAS

Asistente Judicial

De: JOSE DANIEL YEPES LOPEZ <jose.yepes@fuac.edu.co>

Enviado: miércoles, 23 de septiembre de 2020 10:24 p. m.

Para: Juzgado 72 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl72bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Re: Solicitud memoriales radicados

Cordial saludo

Quisiera obtener información sobre la solicitud realizada el 21 de agosto de 2020, en la cual se pedían algunos memoriales y oficios, ya ha pasado más de 2 meses y no he obtenido respuesta, no obstante si no es que el envío de los documentos quisiera agendar una cita para poder sacar la copias del proceso y poder revisarlos, ya que, es pertinente conocer la información de estos procesos Gracias por la atención prestada, estare atento a su respuesta

Atentamente

Jose Daniel Yepes Lopez

CC 1016110985

El lun., 24 ago. 2020 a las 18:38, Juzgado 72 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C.

(<cmpl72bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>) escribió:

Acuso recibido de la presente solicitud, por lo tanto, se le estará enviando en el copia de lo solicitado, una vez el consejo superior permita el acceso a las sedes judiciales. Esto a partir del 31 de agosto de 2020.

Mil gracias por su comprensión.

Cordialmente.

STEPHANIE TOLOZA M.

Escribiente

De: JOSE DANIEL YEPES LOPEZ <jose.yepes@fuac.edu.co>

Enviado: viernes, 21 de agosto de 2020 8:43 a. m.

Para: Juzgado 72 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl72bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Solicitud memoriales radicados

Cordial saludo, el presente correo es para la solicitud de los memoriales que se citan en el archivo pdf que anexo a continuación.

gracias



Pi.
ca

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C

2020-53

BOGOTÁ D.C., 24 DE SEPTIEMBRE DEL 2020

OFICIO No. OCCES2020-NV000885

Señor
JUZGADO 72° CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
La Ciudad

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2018-00437 (JUZGADO DE ORIGEN 33° CIVIL DEL CIRCUITO) Iniciado por MARÍA DEL PILAR IZQUIERDO TROCHEZ C.C. 29.951.973 contra ALICIA AMADO CHACÓN C.C. 35.325.091 Y JUAN CARLOS ESPITIA AMADO C.C. 79.911.882

En atención a su solicitud tramitada mediante correo electrónico de fecha 23 de Junio del 2020; me permito suministrar la información requerida a fin de que se pueda desarrollar la diligencia de secuestro comisionada por su despacho.

Parte Demandante: **MARÍA DEL PILAR IZQUIERDO TROCHEZ C.C. 29.951.973**
Dirección de Notificación: Calle 16 No. 9-64

Apoderado: **Doc. EFRAIN CUESTA BARRETO**
Dirección de Notificación: CALLE 16 No. 9-64 Oficina 901 D

Lo anterior para que obre dentro del Despacho Comisorio No. 1460 de fecha 26 de noviembre del 2019

Sírvase proceder de conformidad a la mayor brevedad posible.

Cabe resaltar que mediante Acuerdo No. 9984/2013, proferido por La Sala Administrativa Del Consejo Superior De La Judicatura, este despacho avocó el conocimiento del presente asunto.

CUALQUIER ENMENDADURA O REACCIÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordial saludo,



ESTRELLA AVAREZ VAREZ
Profesional Universitario Grado 17

NPVS

Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2° Bogotá D.C.
Email: cserejecchta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2437900

Remisión Oficio. Expediente No. 035-2018-00437

Correspondencia - Seccional Bogota <correspondenciabta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 27/10/2020 4:32 PM

Para: Juzgado 72 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl72bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (34 KB)

Blanco y negro0371.pdf;

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá

Cordial saludo:

De manera respetuosa, me permito remitir el oficio No. NV000885 de la referencia del asunto, remitido por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

Para dar respuesta al mismo por favor remitir al correo electrónico:

- gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Atentamente,

Área de correspondencia.

Oficina de apoyo para los juzgados de Ejecución Civil circuito de Bogotá
correspondenciabta@cendoj.ramajudicial.gov.co
cra 10 N° 14-30 piso 3 (edificio Jaramillo Montoya)

Memoriales Diligencia secuestro y posesion secuestro

María del Pilar IZQUIERDO TROCHEZ <mapiztro@gmail.com>

Mar 19/01/2021 2:19 PM

Para: Juzgado 72 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl72bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas tardes recurro a ustedes para que por favor me envíen estos memoriales mencionados arriba de fechas 2 de octubre 2020 y 12 de marzo 2020.

Expediente: 11001400307220200005300

Partes:

Demandante: Maria del pilar izquierdo

Demandado: Alicia amado chacon

--

Cordial saludo;

María del Pilar IZQUIERDO TROCHEZ

Asesora Inmobiliaria

GRUPO FANAVI. Compañía Inmobiliaria E Inversiones.

Soluciones Integrales

VENTAS - ARIENDOS - AVALÚOS COMERCIALES

PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS-ASESORÍA JURÍDICA

(+57)320 417 33 07 - (+57)313 866 14 82 - (+57)315 398 09 02

<https://www.grupofanavi.com> // <https://www.grupofanavi.info>

Calle 16 No. 9-64 Oficina 901-D. Bogotá, D.C., Colombia.

Pilar
Stephanie J. Enrada
21-01-2021

Bogotá D.C. 09 de Febrero 2021.

Recibido 10/2

Señor:

**JUEZ SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL CONVERTIDO
TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 59 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BOGOTÁ.**

E-mail: cmpl72btedo.j.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO 2020-0053

DEMANDANTE:

DEMANDADO: ALICIA AMADO.

ALICIA AMADO CHACON identificado con CC. 35.325.091 de Bogotá, parte demandada dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito solicito muy respetuosamente copia de la integridad del proceso, con el fin de ejercer una debida defensa de mis intereses.

La anterior petición la realizo, debido a las medidas sanitarias adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura. Por tal razón solicito sea enviada al correo electrónico Karittoespitia0111@gmail.com.

Atentamente,

Alicia Amado Chacon

ALICIA AMADO CHACON

C.C. 35.325.091

PROCESO EJECUTIVO 2020-0053 ALICIA AMADO

PAPERERÍA MIL COLORES <papermilcolores@gmail.com>

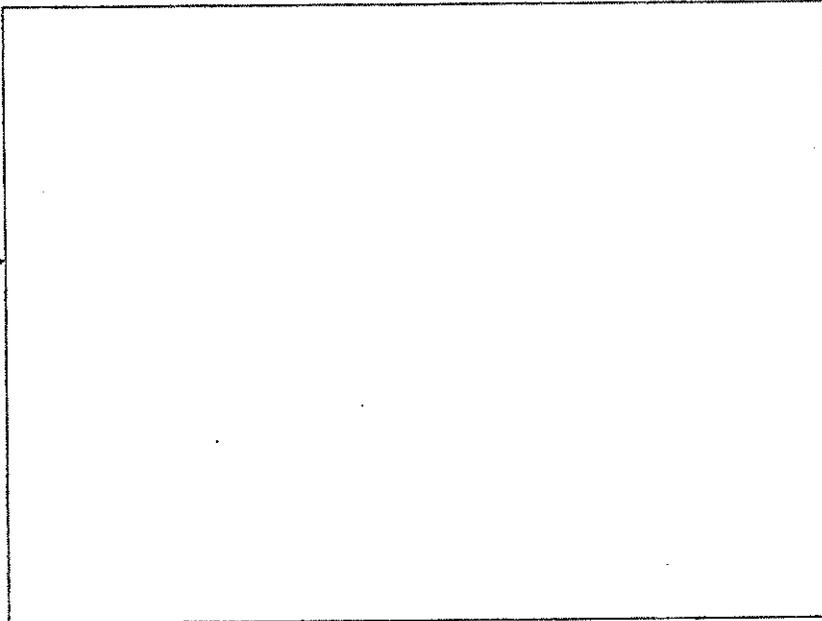
Mar 9/02/2021 4:50 PM

Para: Juzgado 72 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl72bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
Karittoespitia0111@gmail.com <Karittoespitia0111@gmail.com>

 1 archivos adjuntos (2 MB)

2021-02-09_16-45-49_winscan_to_pdf.pdf;

Cordialmente;



RE: PROCESO EJECUTIVO 2020-0053 ALICIA AMADO

Juzgado 72 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl72bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 18/02/2021 10:22 AM

Para: PAPELERÍA MIL COLORES <papelmilcolores@gmail.com>

CORDIAL SALUDO DRA ALICIA AMADO

de la manera más respetuosa me permito indicarle que en despacho no posee copia del proceso en mención, ya que solo estamos comisionados por el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA mediante el proceso número 2018-00437. en consecuencia, emitir a tal juzgado su solicitud.

CORDIALMENTE

**STEPHANIE TOLOZA M
ESCRIBIENTE**

De: PAPELERÍA MIL COLORES <papelmilcolores@gmail.com>

Enviado: martes, 9 de febrero de 2021 4:49 p. m.

Para: Juzgado 72 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl72bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
Karittoespitia0111@gmail.com <Karittoespitia0111@gmail.com>

Asunto: PROCESO EJECUTIVO 2020-0053 ALICIA AMADO

Cordialmente;



EFRAIN CUESTA BARRETO
Calle 16 No. 9-64 Oficina 901-D Tel. (1) 352 2542
Bogotá, D.C.
Ecuba47@hotmail.com

Señor

JUEZ CINCUENTA Y CUATRO (54) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

Origen: **JUZGADO TREINTA Y TRES (33) CIVIL DEL CIRCUITO**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C.

E. _____ S. _____ D. _____

Expediente No.: **2018-00437**

Demandante: **MARIA DEL PILAR IZQUIERDO TROCHEZ**

Demandado (s): **ALICIA AMADO CHACON y JUAN CARLOS ESPITIA AMADO**

Clase de Proceso: **EJECUTIVO HIPOTECARIO**

EFRAIN CUESTA BARRETO, en mi calidad de apoderado de la parte **DEMANDANTE**, acudo a su Señoría con el fin de solicitar lo siguiente:

Concedo Poder especial al Doctor **CARLOS FEDERICO NAVIA GOMÉZ**, quien se identifica con la Cédula de Ciudadanía número **1.072.714.975** y con Tarjeta Profesional de Abogado número **353.093** expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación me sustituya en la diligencia de secuestro Decretada mediante auto de fecha Noviembre 15 de 2019, inmueble ubicado en Calle 48 A Sur #9 A-31 y/o Calle 44 B Sur #10-31, Folio de Matrícula Inmobiliaria **50S-808737**.

Esta diligencia de secuestro de fecha Octubre 2 de 2020, Despacho Comisorio 2020-053 ha sido fijada por su Despacho para el día Marzo Cuatro (4) 2021 Hora 10:00.

Solicito a su Señoría reconocer personería al Abogado sustituto para esta diligencia.

~~Atentamente,~~

EFRAIN CUESTA BARRETO
C.C. 4.128.586 Guateque (Boy)
T.P.A. No. 43.343 del C.S.J.

Acepto Poder:

Carlos Navia
CARLOS FEDERICO NAVIA GOMEZ
C.C. 1.072.714.975
T.P.A. No. 353.093 del C.S.J.

126

APRECIADO USUARIO

Cordial saludo:

Se acusa recibido de la presente solicitud, el cual se anexará al expediente y se le dará el debido trámite.

Lo invitamos a revisar el portal web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-072-civil-municipal-de-becofa>, donde nuestros usuarios pueden consultar las diferentes providencias que se profieran, estados, traslados, avisos a la comunidad, etc.

Igualmente tenemos habilitados los siguientes canales para la comunicación con nuestros usuarios.

Teléfono: 3410177

WhatsApp: 3229066389

e-mail: cmpl72bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, en el horario 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y 2:00 p.m. a 5:00 p.m., la correspondencia remitida después del horario indicado se entenderá recibida al siguiente día hábil.

Link de Baranda virtual horario de 10:am a 11:00am: <https://teams.microsoft.com/j/ncctup-1a0219?source=NLdyQTBKNCYYTQ5NC00NWU5LTKgNWUjNDL5VZmM4YZY5NTIz%40threadv2:0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622c8a98-8018-41f3-8d15-8cf99201598b%22%2c%22Oid%22%3a%22247308e93-6b59-4e11-90e3-858425f5e13d%22%7d>

Cordialmente.

Juzgado 72 Civil Municipal – Convertido Transitoriamente En Juzgado 54 De Pequeñas Causas



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

**CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 210303824640167917

Nro Matrícula: 50S-808737

Página 1 TURNO: 2021-85912

Impreso el 3 de Marzo de 2021 a las 03:29:41 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: USME VEREDA: USME

FECHA APERTURA: 12-03-1984 RADICACIÓN: 84-70660 CON: SIN INFORMACION DE: 15-02-1984

CODIGO CATASTRAL: AAA0010WCBSCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE 7 MANZANA 5 PARTE DEL PREDIO DICIEMBRE, CABIDA DE 60.00M2 LINDA: NORTE EN 12.00MTS CON LOTE 5 DE LA MISMA MANZANA. SUR EN 12.00MTS CON LOTE 9 DE LA MISMA MANZANA. ORIENTE EN 5.00MTS CON LA CARRERA 2 DEL PLANO. OCCIDENTE EN 5.00MTS CON LOTE 8 DE LA MISMA MANZANA.

AREA Y COEFICIENTE

AREA DE TERRENO: HECTAREAS METROS CENTIMETROS
AREA PRIVADA METROS CENTIMETROS AREA METROS CENTIMETROS
COEFICIENTE: %



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

COMPLEMENTACION:

COMPLEMENTACION: HERRERA PARDO GUSTAVO ADQUIRIÓ POR COMPRA A P. DE A. CARMEN POR ESCR 7585 DEL 30-12-83 NTA 6. DE BTA: CARMEN VDA DE PARDO, ADQUIRIÓ POR COMPRA LA NUDA PROPIEDAD DE LUCIA MORALES VDA DE PARDO, SEGUN ESCR 436 DEL 27-02-1948 NTA 5. DE BTA REGISTRADA DEL FOLIO 050-457550, LUCIA MORALES VDA DE PARDO, HIZO RESERVA DE USUFRUCTO POR LA MISMA ESCR 436 YA CITADA: POSTERIORMENTE POR ESCR 869 DEL 11-06-1949, SE CONSOLIDO LA NUDA PROPIEDAD DE SOFIA PARDO DE ORTIZ, TERESA PARDO DE FORERO, ALFONSO, ROBERTO, ADUARDO PARDO MORALES, CARMEN PARDO DE ALVAREZ, REGISTRADA AL FOLIO 050-0457550.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN
3) CL 44B SUR 10 31 (DIRECCION CATASTRAL)
2) CL 48A SUR 9A 31 (DIRECCION CATASTRAL)
1) SIN DIRECCION

DETERMINACION DEL INMUEBLE:
DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)
50S - 782959

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 28-06-1984 Radicación: 70660

Doc: ESCRITURA 3486 del 24-05-1984 NOTARIA 6 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 911 LOTE0

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: HERRERA MUÑOZ GUSTAVO

CC# 17176482 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 19-02-1988 Radicación: 27656

Doc: OFICIO 256 del 11-02-1988 JUZGADO 15 C.CTO de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 401 EMBARGO (ART 681 # 1 INC 2 DEL CPC).

109

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbolandepago.gov.co/certificado/



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210303824640167917

Nro Matrícula: 50S-808737

Pagina 2 TURNO: 2021-85912

Impreso el 3 de Marzo de 2021 a las 03:29:41 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PARDO DE ALVAREZ CARMEN

CC# 20275739

A: HERRERA MUÑOZ GUSTAVO

CC# 17176482

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 21-11-1988 Radicación: 13816

Doc: OFICIO 2481 del 03-11-1988 JUZGADO 15 C.CTO de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: : 790 CANCELACION EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PARDO DE ALVAREZ CARMEN

A: HERRERA MUÑOZ GUSTAVO

CC# 20275739

CC# 17176482

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 15-01-1990 Radicación: 1995

Doc: ESCRITURA 8478 del 29-11-1989 NOTARIA 6 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$800,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERRERA MUÑOZ GUSTAVO

A: PARDO PARDO DANIEL

CC# 17176482

CC# 19304863 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 17-02-2014 Radicación: 2014-15005

Doc: ESCRITURA 8573 del 18-12-2013 NOTARIA SESENTA Y DOS de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$40,910,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PARDO PARDO DANIEL

A: AMADO CHACON ALICIA

CC# 19304863

CC# 35325091 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 13-05-2016 Radicación: 2016-31277

Doc: ESCRITURA 2547 del 06-05-2016 NOTARIA NOVENA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$25,000,000

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: AMADO CHACON ALICIA

A: IZQUIERDO TROCHEZ MARIA DEL PILAR

CC# 35325091 X

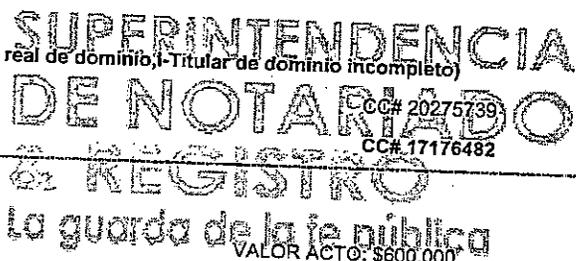
CC# 29951973

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 21-03-2017 Radicación: 2017-16188

Doc: OFICIO 1026 del 21-02-2017 JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF. EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA N. 2016-1430



La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondopago.gov.co/certificado/



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210303824640167917

Nro Matrícula: 50S-808737

Pagina 4 TURNO: 2021-85912

Impreso el 3 de Marzo de 2021 a las 03:29:41 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

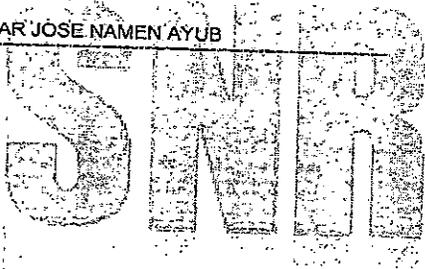
USUARIO: Realtech

TURNO: 2021-85912

FECHA: 03-03-2021

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
**JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ CONVERTIDO
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS ACUERDO
11127/18**
Carrera 10 N° 14-33 piso 13
Teléfono 3410177

DILIGENCIA DE SECUESTRO

PROCESO: DESPACHO COMISORIO.
RADICACIÓN: 1100140030722020-00053-00
SOLICITANTE: MARÍA DEL PILAR IZQUIERDO BROCHE
DEMANDADOS: JUAN CARLOS ESPITIA AMADO

Se procede a trasladarse al inmueble ubicado en la **inmueble ubicado en la calle 44 B sur N° 10-31 en la ciudad de Bogotá,** con el fin indicado. Al llegar al sitio fuimos atendidos por Conor Toledo y Ivan Rosas. quien enterado del objeto de la presente diligencia permitió el acceso voluntario al inmueble. En consecuencia el despacho procede a realizar el recorrido del inmueble.

Teniendo en cuenta que el inmueble se encuentra legalmente alinderado e identificado plenamente y como quiera que no hay oposición alguna el Despacho decreta **legalmente secuestrado** el inmueble y procede a hacer entrega real y material del mismo al secuestre _____ quien manifiesta: *Recibo en forma real y material y procedo a lo de mi cargo.*

El despacho le fija la suma De 10 MIL MON. como pago de honorarios.

Cumplida esta comisión de ordena su devolución al juzgado de origen.

No siendo otro el motivo de la presente diligencia se termina.


LIDA MAGNOLIA ÁVILA VÁSQUEZ
Jueza

LAS PARTES HAN DE ESTARSE A LO CONTENIDO EN EL C. D. DE AUDIENCIA.



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS

PROCESO	DESPACHO COMISORIO
NUMERO EXPEDIENTE	1100140030722020-00053-00
DEMANDANTE	MARIA DEL PILAR IZQUIERDO BROCHE
DEMANDADO	JUAN CARLOS ESPITIA AMADO Y ALICIA AMADO CHACÓN
TIPO DE AUDIENCIA	

FECHA 04/03/2021
10:00 AM

ASISTENTES

ART. 107 No. 6 Inciso 4 del C. G. P.

	NOMBRE	Cédula de Ciudadanía	Dirección Física	Teléfono	Calidad en que comparece	FIRMA
1	Emar Pineda	80371585	Calle 44 B Sur # 21		Arrendatario	No firma
2	María Rosas		Calle 44 B Sur # 21		Arrendataria	
3	Juan Hoggón poragos	1.083.899.808	Calle 44 B Sur # 10-31305	3142352	Arrendatario	Juan Hoggón
4	Coler Velasco-Harris Gómez	1.072.714.978	Calle 16 # 9964 of 9010	5508256747	Arrendatario	Coler Velasco
5	Juan Carlos Rosas	18.200.944	Calle 44 B Sur # 20-31	339-4683442		Juan Carlos Rosas
6	Marta del Pilar Izquierdo Broche	29951973	Calle 16 No 964 9010	3204173307	Demandante	Marta del Pilar Izquierdo Broche
7						
8						

128

130

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL
CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN EL
JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS

CARRERA 10 NO.14-88 PISO 13 TEL NO.3410177

BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C. QUINCE (15) de MARZO de DOS MIL VEINTIUNO (2021) OFICIO No.

Señores

JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

REFERENCIA: Despachos 33-2018-437
Comisorios 11001400307220200005300

DEMANDANTE: MARIA DEL PILAR IZQUIERDO BROCHE
C.C.29951973

DEMANDADO: ALICIA AMADO CHACON, JUAN CARLOS ESPITIA AMADO
C.C 35325091, 79911882

De manera atenta me dirijo a ustedes con el fin de informales que este Juzgado mediante auto de fecha cuatro (4) de marzo de dos mil veintiuno (2021) proferido dentro del proceso de la referencia, ordeno la devolución del despacho comisorio una vez cumplida la comisión.

Sírvase proceder de conformidad

Cordialmente,

ROSA LILIANA TORRES BOTERO
SECRETARIA

OF. EJECUCION CIVIL CT

54653 14-APR-21 8:45
30 Folios
54653 14-APR-21 8:45
UA7

Ministerio de Justicia
Punto de Control de Seguridad Pública
Calle de la Libertad No. 100
de Santiago de los Caballeros, D.R.

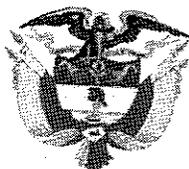
ENTRADA AL DESPACHO

27 ABR. 2021

En la Fecha: _____
con las diligencias al Despacho con el número: _____

El Jefe de Despacho: _____

D C Orjuelo



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

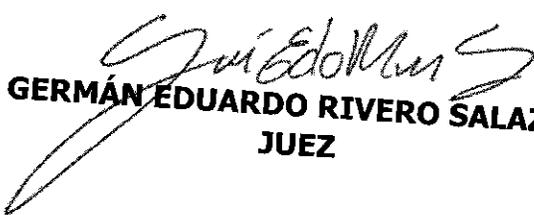
**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., tres (3) de mayo de dos mil veintiuno (2021)**

Ref. Proceso: Ejecutivo
Rad. No.: 110013103 033 2018 00434 00

PONE EN CONOCIMIENTO

Para los efectos indicados en el artículo 40 del Código General del Proceso, se incorpora al plenario el Despacho Comisorio No. 1460, diligenciado por el Juzgado 54 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


**GERMÁN EDUARDO RIVERO SALAZAR
JUEZ**

**OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 036 fijado hoy 04 de mayo de 2021 a las 08:00 AM

**Lorena Beatriz Manjarres Vera
Profesional Universitario G-12**

Bogotá, Marzo 4 de 2021

\$ 302.000

Pagado A: Soluciones Regales Inteligentes, NIT: 900.709.757-6

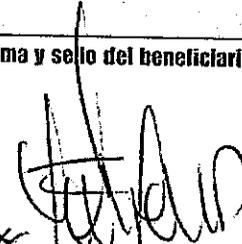
La suma de: trescientos dos mil pesos.

Por concepto de: pago honorarios diligencia de Secuestro del inmueble ubicado en la calle 44B Sur #10-37 Bogotá. Expediente No. 2018-00437

COMPROBANTE DE EGRESO

No.

CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR

Cheque No.		Efectivo <input checked="" type="checkbox"/>	Firma y sello del beneficiario 
Banco			
Debitese a:			
Elaborado	Revisado	Aprobado	Contabilizado

C.C. / NIT. 1023899828 / 516

1023.899.828



Trama de seguridad para duplicar el cheque

Bogotá, Marzo 4 De 2021

\$70.000,0

Pagado A: Victor Valencia c.c. 1.006.158.473

La suma de: Setenta Mil pesos

Por concepto de: asistencia en diligencias de secuestro del inmueble ubicado en calle 44B Sur #10-31. Bogotá. Expediente # 2018-00437

7
702124 470471 >

48 327

COMPROBANTE DE EGRESO

No.

CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR

Cheque No. Efectivo

Banco

Debitese a:

Firma y sello del beneficiario

Elaborado

Revisado

Aprobado

Contabilizado

Victor Valencia
C.C. / NIT. 1006128473

\$ 55.000

Trama de seguridad para duplicar el cheque

BOGOTÁ, Marzo 4 de 2021

Pagado A: andres Garcia cc 1.026.305.778

Por concepto de: Suma de: cincuenta y cinco Mil pesos
Por concepto de: transporte para atender diligencias de secuestro del
Inmueble ubicado en Calle 4A B Sur #10-31, Bogotá. Expediente N°
2018-00437

COMPROBANTE DE EGRESO

No.



CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR

Cheque No. Efectivo Firma y sello del beneficiario

Banco

Debitese a:

Andrés García
1026305778

C.C. / NIT.

Elaborado	Revisado	Aprobado	Contabilizado
-----------	----------	----------	---------------

27/11/21

E +

EFRAIN CUESTA BARRETO
CALLE 16 No. 9-64 Oficina 901-D Tel. (1) 352 2542
Bogotá, D.C.
grupofanavi.abogados@gmail.com

Señor
JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SETENCIAS
Origen: **JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO**
E. S. D.

Expediente No.: 2018 - 00437
Demandante: **MARIA DEL PILAR IZQUIERDO TROCHEZ**

Demandado (s): **ALICIA AMANDO CHACON y OTRO**

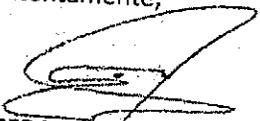
Clase de Proceso: **EJECUTIVO HIPOTECARIO**

EFRAIN CUESTA BARRETO, en mi calidad de apoderado de la parte **DEMANDANTE**, acudo a su Señoría con el fin de allegar lo siguiente:

Para que sea tenido en cuenta dentro del Proceso de la referencia, adjunto pagos realizados por valor de **\$427.000**, con ocasión de la diligencia de secuestro del inmueble ubicado en la Calle 44 B Sur No. 10 - 31. Bogotá.

- 1.- Honorarios de Secuestre \$302.000
- 2.- Honorarios Cerrajero \$70.000
- 3.- Transporte Señora Juez y su Acompañante \$55.000

Atentamente;


EFRAIN CUESTA BARRETO
C.C 4.128.586 Guateque (Boy)
T.P.A. No. 43.343.del C.S.J.

Adjunto: Tres (3) Comprobante de Egreso

OF. EJECUCION CIVIL CT
55884 7-MAY-21 11:30
03 FVUS N-M
55884 7-MAY-21 11:30

521

AÑO GRAVABLE
2021



**Declaración de Autoliquidación
Electrónica con Asistencia
Impuesto Predial Unificado**

No. Referencial Recalido	21019728251	101
Formulario Número:	2021301010109557390	Código QR Indicaciones de uso al respaldo



A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP	AAA0010WCBS	2. DIRECCIÓN	CL 44B SUR 10 31	3. MATRÍCULA INMOBILIARIA	808737
---------	-------------	--------------	------------------	---------------------------	--------

B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE

4. TIPO	5. No. IDENTIFICACIÓN	6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL	7. % PROPIEDAD	8. CALIDAD	9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	10. MUNICIPIO
CC	35325091	ALICIA AMADO CHAGON	100	PROPIETARIO	CL 44B SUR 10 31	BOGOTÁ, D.C. (Bogotá)

11. Y OTROS

C. LIQUIDACIÓN PRIVADA

12. AVALUO CATASTRAL	90,763,000	13. DESTINO HACENDARIO	61-RESIDENCIALES URBANOS Y	14. TARIFA	1	15. % EXENCIÓN	0	16. % EXCLUSIÓN	0
17. VALOR DEL IMPUESTO A CARGO	31,000	18. DESCUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL	1,000	19. VALOR DEL IMPUESTO AJUSTADO	90,000				

20. SANCIÓN	VS	HASTA	23/04/2021	(admisiones)	0	HASTA	18/06/2021	(admisiones)	0
-------------	----	-------	------------	--------------	---	-------	------------	--------------	---

D. SALDO A CARGO

21. TOTAL SALDO A CARGO	HA	90,000	90,000
-------------------------	----	--------	--------

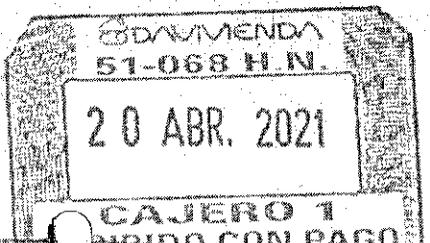
E. PAGO

22. VALOR A PAGAR	VP	90,000	90,000
23. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	9,000	0
24. DESCUENTO ADICIONAL	DA	0	0
25. INTERÉS DE MORA	IM	0	0
26. TOTAL A PAGAR	TP	81,000	80,000

F. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO

Aporta voluntariamente un 10% adicional al

27. PAGO VOLUNTARIO	AV	0	0
28. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	TA	81,000	90,000



\$ 81,000



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Unidad Administrativa Especial
Catastro Distrital

Certificación Catastral

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva presidencial N0.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Página 1 de 1
Página: 1 de 1

Fecha: 13/05/2021
Radicación No.: 456599

Información jurídica					
Número Propietario	Nombres y apellidos	Tipo de documento	Número de documento	% de Coopropiedad	Calidad de inscripción
1	ALICIA AMADO CHACON	C	35325091	100	N
Total de propietarios: 1					

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número	Fecha	Ciudad	Despacho	Matrícula Inmobiliaria
PARTICULAR	8573	18/12/2013	SANTA FE DE	62	050S00808737

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 44B SUR 10 31 - Código postal 111831

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que está sobre una fachada distinta de la
CL 44B SUR 10 29

Dirección(es) anterior(es):

CL 48A SUR 9A 31 FECHA:23/05/2013

Código de sector catastral:

001423 20 16 000 00000

Cédula(s) Catastral(es)

48FBISS 5L 7

CHIP: AAA0010WCBS

Número Predial

110010114182300200016000000000

Destino Catastral:

01 RESIDENCIAL

Estrato:

1

Tipo de Propiedad:

PARTICULAR

Uso: 001 HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS

Total área de terreno (m2)

60.00

Total área de construcción

185.10

Información Económica

Años	Valor Avalúo	Año de Vigencia
1	\$90,763,000	2021
2	\$90,186,000	2020
3	\$86,459,000	2019
4	\$69,676,000	2018
5	\$62,188,000	2017
6	\$68,978,000	2016
7	\$62,026,000	2015
8	\$58,446,000	2014
9	\$40,908,000	2013
10	\$27,337,000	2012

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: <https://www.catastrobogota.gov.co/solicitudes-peticiones-quejas-reclamos-y-denuncias>, Punto de Servicio: SuperCADE. TEL.

EXPEDIDA A LOS 13 DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2021

Ligia Gonzalez

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ

GERENTE COMERCIAL Y ATENCIÓN AL USUARIO

Para verificar su autenticidad, ingresar a www.catastrobogota.gov.co. Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: 79BE5E181621

Av. Cra 30 No 25-90

Código postal: 111311

Torre A Pisos 11 y 12 Torre B

Piso 25-90

Tel: 234 7600 - Info Línea 195

www.catastrobogota.gov.co

BOGOTÁ

231

AÑO GRAVABLE
2015



Recibo Oficial de pago
Impuesto Predial Unificado

No. Referencia Recaudo
21010068881

501



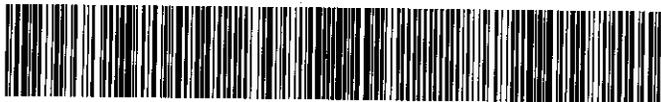
Recibo
Número: 2021301054012097125

Código QR
Indicaciones de
uso al respaldo

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO		
1. CHIP	AAA0064CXLF	2. DIRECCIÓN
		KR 90A 81 59
		3. MATRICULA
		260716

B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE						
4. TIPO	5. No. IDENTIFICACIÓN	6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL	7. % PROPIEDAD	8. CALIDAD	9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	10. MUNICIPIO
CC	79106807	EDGAR QUIMBAYO RONDON	100	PROPIETARIO	KR 90A 81 59	BOGOTÁ, D.C. (Bogotá,

C. PAGO	
DETALLE	HASTA
12. VALOR A PAGAR	12/05/2021 (dd/mm/aaaa)
13. INTERESES	19/05/2021 (dd/mm/aaaa)
14. TOTAL A PAGAR	
VP	2,789,000
IM	3,922,000
TP	6,711,000
	2,789,000
	3,935,000
	6,724,000



(415)7707202600856(8020)21010068881019919042(3800)0000006711000(96)20210512



(415)7707202600856(8020)21010068881070598098(3800)0000006724000(96)20210518

--	--

SELLO

CONTRIBUYENTE

SERIAL AUTOMÁTICO DE TRANSMISIÓN (SAT)

138

Efrain
310

EFRAIN CUESTA BARRETO
Calle 16 No. 9-64 Oficina 901-D Tel. (1) 352 2542
Bogotá, D.C.
grupofanavi.abogados@gmail.com

Señor
JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Origen: JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C.
E. _____ S. _____ D. _____

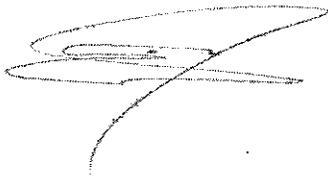
Expediente No.: **2018 - 00437**
Demandante (s): **MARIA DEL PILAR IZQUIERDO TROCHEZ**
Demandado(s): **ALICIA AMADO CHACON Y OTRO**
Clase de Proceso: **EJECUTIVO HIPOTECARIO**

EFRAIN CUESTA BARRETO, apoderado de la parte DEMANDANTE acudo a su Despacho para que de conformidad con el Artículo 444 y el numeral 4° de este Artículo del Código General del Proceso, allego factura del Impuesto Predial que contiene el Avalúo Catastral para el año 2021 del Inmueble objeto de este Proceso Ejecutivo Hipotecario.

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 50S-0808737
DIRECCION: CALLE 44 B SUR No.10-31.Bogotá.
AVALUO CATASTRAL AÑO 2021: \$90.763.000
INCREMENTO DEL 50%: \$45.381.500

TOTAL AVALUO PARA EL AÑO 2021: \$136.144.500
Son: CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS.

Atentamente,



EFRAIN CUESTA BARRETO
C.C. 4.128.586 Guateque (Boy)
T.P.A. No. 43.343 del C.S.J.

Adjunto:
1.- Factura pago Predial de este Inmueble para año 2021
2.- Certificación Catastral de este Predio

91
OF. EJECUCION CIVIL CT

89168 14-MAY-21 8:30

89168 14-MAY-21 8:30



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., tres (3) de junio de dos mil veintiuno (2021)**

Ref. Proceso: Ejecutivo
Rad. No.: 110013103 033 2018 00437 00

TRASLADO AVALÚO

De conformidad con lo establecido en el artículo 444 numeral 2º del C.G.P., se corre traslado del avalúo que se allegó del bien objeto de medidas cautelares que obra a folios 136-138 de la actuación por la suma de \$136.144.500 a las partes por el término de diez (10) días, para los fines pertinentes.

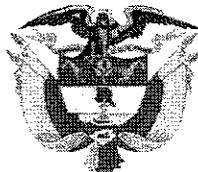
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


**GERMÁN EDUARDO RIVERO SALAZAR
JUEZ**

**OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 046 fijado hoy 04 de junio de 2021 a las 08:00 AM

**Lorena Beatriz Manjarres Vera
Profesional Universitario G-12**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021)**

Ref. Proceso: Ejecutivo
Rad. No.: 110013103 033 2018 00437 00

REMATE VIRTUAL – ORDENA OFICIAR

Mediante el escrito que antecede se solicitó fijar fecha y hora para el remate virtual indicando que el bien se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

Teniendo en cuenta lo expuesto por el actor y al verificarse que no hay peticiones pendientes de resolver sobre levantamiento de embargos o secuestros ni recursos que versen sobre igual materia, y encontrándose debidamente embargado, secuestrado y avaluado el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-808737, se procede a fijar fecha y hora para la diligencia de remate con fundamento en lo normado en el artículo 452 del Código General del Proceso y en cumplimiento a lo señalado en el artículo 17 del Acuerdo PCSJA20-11632 y los artículos 2 y 7 del Decreto 806 de 2020.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo De Ejecución Civil Del Circuito De Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: Señalar para la subasta virtual la hora de las **02:00PM** del día **13 de agosto de 2021**, para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble objeto de cautela identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **50S-808737**.

SEGUNDO: Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien inmueble, previa consignación del 40% del mismo, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 448 del Código General del Proceso, sin menoscabo de lo establecido en el inciso segundo del artículo 451 del mismo estatuto.

TERCERO: La parte interesada fije el aviso de remate el cual se realizará en un periódico de amplia circulación a nivel nacional (El Tiempo, El Espectador y/o la Republica), en la que se deberán indicar los requisitos contenidos en el artículo 450 del C.G.P.

CUARTO: Por conducto de la Oficina de Apoyo Judicial líbrese comunicación con destino a la Secretaria de Hacienda e IDU de la zona respectiva para que informe si el inmueble objeto de remate presenta deudas y de ser así indique el monto de las mismas; así mismo se le hace saber al posible rematante que dentro de los 5 días siguientes a la adjudicación deberá indicar los montos de los que puede solicitar su devolución, a fin de determinar la cuantía de la reserva de que trata el numeral 7° del artículo 455 del C.G.P. so pena de atenerse a lo que considere el Despacho.

QUINTO: La diligencia deberá realizarse en la forma y términos del artículo 452 del Código General del Proceso.

SEXTO: Los interesados podrán solicitar turno para para la revisión del expediente al siguiente correo institucional audienciasjcctoebta@cendoj.ramajudicial.gov.co y/o gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co en el que, se le responderá por parte de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias, la fecha y hora asignada para la cita.

SEPTIMO: La presente diligencia se realizara en el siguiente enlace:
https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_M2U5ZDkwMTItMjAwNC00MzZmLWFjNGQtOTcwZTJmOGQ4Mjdh%40thread.v2/0?context=%7b%22id%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22oid%22%3a%22ccc23b5c-cfd2-469e-9360-cf5b9ed643aa%22%7d

OCTAVO: Líbrese misiva a la DIAN al tenor de lo normado en el artículo 630 el Estatuto Tributario.

Instrucciones de la subasta virtual.

1. Previo a la fecha y hora señaladas, la publicación deberá remitirse de manera legible en formato PDF y enviarse al correo institucional rematej02ejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co en la misma deberá observarse claramente la fecha en que se realizó.
2. En la publicación se deberá indicar que la audiencia se efectuará de manera virtual, a través del link que estará publicado en la página www.ramajudicial.gov.co en el micrositio del Despacho – Remates 2021. Lo anterior, a fin de realizar el correspondiente control de legalidad.
3. Los interesados deberán presentar: i. la oferta de forma digital debidamente suscrita con una clave personal que sólo debe conocer el oferente y que se suministrará en el desarrollo de la audiencia virtual cuando lo indique el juez. ii. Copia del documento de identidad. iii. Copia del comprobante de depósito para hacer la postura correspondiente en los términos de lo previsto en el en el artículo 451 y SS *ibídem*. Lo anterior a fin de garantizar los principios de transparencia, integridad y autenticidad, consagrados en el párrafo

1A1

del artículo 452 del Código General del Proceso.

4. La oferta deberá remitirse única y exclusivamente, al correo electrónico rematej02ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co en los términos de los artículos 451 y 452 del Código General del Proceso.

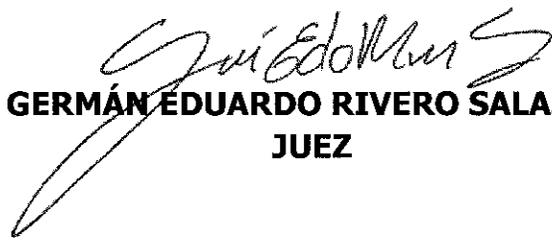
Se itera que dicho documento debe ser digital con clave asignada por el oferente. Para mayor claridad se puede consultar el vídeo instructivo: "¿Cómo realizar la oferta digital para participar en el remate virtual?". El cual encontrará en la página www.ramajudicial.gov.co micrositio del Despacho – ventana información general.

Advertir a los interesados en adquirir el bien subastado que remitan la postura al correo electrónico ya indicado, que su participación en la audiencia es indispensable a efectos de que suministren la contraseña del archivo digital que contenga la oferta, en el evento en que el postor no se encuentre presente en la audiencia virtual al momento de abrir los archivos digitales, o no suministre la contraseña del archivo digital, se tendrá por no presentada la oferta, además se les advierte a los interesados postores o partes intervinientes que requieran examinar el expediente que **deberán solicitar cita conforme la Circular DESAJBOC20-82 del 8 de noviembre de 2020** en concordancia con el acuerdo PCSJA20-11632 y los artículos 2 y 7 del Decreto 806 de 2020.

Por lo anterior, no es necesario que el usuario de la justicia deba acercarse físicamente a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, toda vez que todo el trámite es virtual.

Se le recuerda al usuario que la plataforma por medio de la cual se efectuará la subasta virtual es mediante la aplicación Teams, por lo que se le recomienda instalar la misma en el dispositivo correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GERMÁN EDUARDO RIVERO SALAZAR
JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 060 fijado hoy 19 de julio de 2021 a las 08:00 AM



Lorena Beatriz Manjarres Vera
Profesional Universitario G-12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

142
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS ..

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ D.C., 26 DE JULIO DE 2021

OFICIO N° OCCES21-AM02081

Señores
SECRETARIA DE HACIENDA
Carrera 30 No. 25-90
Ciudad

REF. EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2018-00437 (JUZGADO DE ORIGEN 33 CIVIL CIRCUITO) iniciado por MARÍA DEL PILAR IZQUIERDO TROCHEZ C.C. 29.951.973 contra ALICIA AMADO CHACÓN C.C. 35.325.091 y JUAN CARLOS ESPITIA AMADO C.C. 79.911.882.

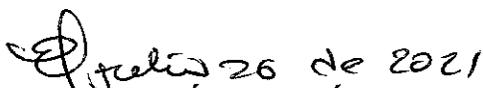
De conformidad a lo ordenado en auto de fecha 16 de julio de 2021, dictado dentro del proceso de la referencia, se fijó fecha para llevar a cabo diligencia de remate del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-808737 y Código Catastral AAA0064CXLF; así mismo se dispuso oficiarles a fin de que se sirvan informar si el bien inmueble objeto de remate presenta deudas, y de ser así indiquen el monto de las mismas.

Sírvase proceder de conformidad.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanada del Consejo Superior de la Judicatura.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO

Cordial Saludo,


ESTRELLA ÁLVAREZ ÁLVAREZ
Profesional Universitario Grado 17



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

143
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS .

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ D.C., 26 DE JULIO DE 2021

OFICIO N° OCCES20-AM02082

Señores
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU
Calle 22 No. 6-27
Ciudad

REF. EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2018-00437 (JUZGADO DE ORIGEN 33 CIVIL CIRCUITO) iniciado por MARÍA DEL PILAR IZQUIERDO TROCHEZ C.C. 29.951.973 contra ALICIA AMADO CHACÓN C.C. 35.325.091 y JUAN CARLOS ESPITIA AMADO C.C. 79.911.882.

De conformidad a lo ordenado en auto de fecha 16 de julio de 2021, dictado dentro del proceso de la referencia, se fijó fecha para llevar a cabo diligencia de remate del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-808737 y Código Catastral AAA0064CXLF; así mismo se dispuso oficiarles a fin de que se sirvan informar si el bien inmueble objeto de remate presenta deudas, y de ser así indiquen el monto de las mismas.

Sírvase proceder de conformidad.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanada del Consejo Superior de la Judicatura.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO

Cordial Saludo,


ESTRELLA ÁLVAREZ ÁLVAREZ
Profesional Universitario Grado 17

175

EFRAIN CUESTA BARRETO
Calle 16 No. 9-64 Oficina 901-D Tel. (1) 352 2542
Bogotá, D.C.
grupofanavi.abogados@gmail.com

Señor
JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Origen: **JUZGADO TREINTA Y TRES (33) CIVIL DEL CIRCUITO**
Bogotá, D.C.
E. _____ S. _____ D. _____

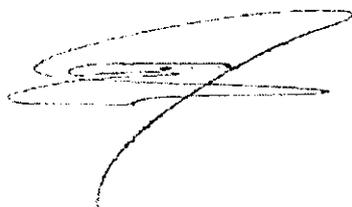
Expediente No.: **2018 - 00437**
Demandante: **MARIA DEL PILAR IZQUIERDO TROCHEZ**
Demandado (s): **ALICIA AMADO CHACÓN Y OTRO.**
Clase de Proceso: **EJECUTIVO HIPOTECARIO**

EFRAIN CUESTA BARRETO, en mi calidad de apoderado de la parte DEMANDANTE, acudo a su Señoría con el fin de solicitar lo siguiente:

Señalar nueva Fecha y Hora para llevar a cabo la diligencia de Remate del bien inmueble objeto de cautela identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria número **50S-808737**.

Esta solicitud se fundamenta ante la imposibilidad de publicación a tiempo del remate, dentro de los términos establecidos en el Artículo 450 del CGP.

Atentamente;



EFRAIN CUESTA BARRETO
C.C. 4.128.586 Guateque (Boy)
T.P.A. No. 43.343 del C.S.J.

Juz 1F-
OF. EJECUCION CIVIL 07
91888 20-JUL-'21 16:54
91888 20-JUL-'21 16:54



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Proceso: Ejecutivo
Rad. No.: 110013103 033-2018-00437-00

REMATE VIRTUAL – ORDENA OFICIAL

Mediante el escrito que antecede, se solicitó fijar fecha y hora para el remate virtual indicando que el bien se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

Teniendo en cuenta lo expuesto por el actor y al verificarse que no hay peticiones pendientes de resolver sobre levantamiento de embargos o secuestros ni recursos que versen sobre igual materia, y encontrándose debidamente embargado, secuestrado y avaluado el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-808737, se procede a fijar fecha y hora para la diligencia de remate virtual con fundamento en lo normado en el artículo 452 del Código General del Proceso y en cumplimiento a lo señalado en el artículo 17 del Acuerdo PCSJA20-11632 y los artículos 2 y 7 del Decreto 806 de 2020.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo De Ejecución Civil Del Circuito De Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: Señalar para la subasta virtual la hora de las **09:30AM** del día **13 de septiembre de 2021**, para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble objeto de cautela identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **50S-808737**.

SEGUNDO: Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien inmueble, previa consignación del 40% del mismo, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 448 del Código General del Proceso, sin menoscabo de lo establecido en el inciso segundo del artículo 451 del mismo estatuto.

TERCERO: La parte interesada fije el aviso de remate el cual se realizará en un periódico de amplia circulación a nivel nacional (El Tiempo, El Espectador y/o la

Republica), en la que se deberán indicar los requisitos contenidos en el artículo 450 del C.G.P.

CUARTO: Por conducto de la Oficina de Apoyo Judicial líbrese comunicación con destino a la Secretaria de Hacienda y al IDU para que informe si el inmueble objeto de remate presenta deudas y de ser así indique el monto de las mismas; así mismo se le hace saber al posible rematante que dentro de los 5 días siguientes a la adjudicación deberá indicar los montos de los que puede solicitar su devolución, a fin de determinar la cuantía de la reserva de que trata el numeral 7° del artículo 455 del C.G.P. so pena de atenerse a lo que considere el Despacho.

QUINTO: La diligencia deberá realizarse en la forma y términos del artículo 452 del Código General del Proceso.

SEXTO: Los interesados podrán solicitar turno para para la revisión del expediente al siguiente correo institucional audienciasjcctoebta@cendoj.ramajudicial.gov.co y/o gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co en el que, se le responderá por parte de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias, la fecha y hora asignada para la cita.

SEPTIMO: La presente diligencia se realizara en el siguiente enlace:
https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_NDBmMzY3NTItMGFIZi00ZDk5LWI2MGYtNGFkNGVjMjVhOGFk%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22ccc23b5c-cfd2-469e-9360-cf5b9ed643aa%22%7d

SEXTO: Líbrese misiva a la DIAN conforme lo normado en el artículo 630 del Estatuto Tributario.

Instrucciones de la subasta virtual.

1. Previo a la fecha y hora señaladas, la publicación deberá remitirse de manera legible en formato PDF y enviarse al correo institucional rematej02ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co en la misma deberá observarse claramente la fecha en que se realizó.
2. En la publicación se deberá indicar que la audiencia se efectuará de manera virtual, a través del link que estará publicado en la página www.ramajudicial.gov.co en el microsítio del Despacho – Remates 2021. Lo anterior, a fin de realizar el correspondiente control de legalidad.
3. Los interesados deberán presentar: i. la oferta de forma digital debidamente suscrita con una clave personal que sólo debe conocer el oferente y que se suministrará en el desarrollo de la audiencia virtual cuando lo indique el juez. ii. Copia del documento de identidad. iii. Copia

del comprobante de depósito para hacer la postura correspondiente en los términos de lo previsto en el artículo 451 y SS *ibídem*. Lo anterior a fin de garantizar los principios de transparencia, integridad y autenticidad, consagrados en el parágrafo del artículo 452 del Código General del Proceso.

4. La oferta deberá remitirse única y exclusivamente, al correo electrónico rematej02ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co en los términos de los artículos 451 y 452 del Código General del Proceso.

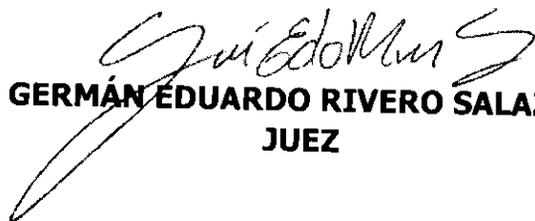
Se itera que dicho documento debe ser digital con clave asignada por el oferente.

Advertir a los interesados en adquirir el bien subastado que remitan la postura al correo electrónico ya indicado, que su participación en la audiencia es indispensable a efectos de que suministren la contraseña del archivo digital que contenga la oferta, en el evento en que el postor no se encuentre presente en la audiencia virtual al momento de abrir los archivos digitales, o no suministre la contraseña del archivo digital, se tendrá por no presentada la oferta, además se les advierte a los interesados postores o partes intervinientes que requieran examinar el expediente que **deberán solicitar cita conforme la Circular DESAJBOC20-82 del 8 de noviembre de 2020** en concordancia con el acuerdo PCSJA20-11632 y los artículos 2 y 7 del Decreto 806 de 2020.

Por lo anterior, no es necesario que el usuario de la justicia deba acercarse físicamente a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, toda vez que todo el trámite es virtual.

Se le recuerda al usuario que la plataforma por medio de la cual se efectuará la subasta virtual es mediante la aplicación Teams, por lo que se le recomienda instalar la misma en el dispositivo correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GERMÁN EDUARDO RIVERO SALAZAR
JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 068 fijado hoy 11 de agosto de 2021 a las 08:00 AM



Lorena Beatriz Manjarres Vera
Profesional Universitario G-12



150

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ D.C., 18 DE AGOSTO DE 2021

OFICIO N° OCCES21-AM02517

Señores
SECRETARIA DE HACIENDA
Carrera 30 No. 25-90
Ciudad

REF. EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2018-00437 (JUZGADO DE ORIGEN 33 CIVIL CIRCUITO) iniciado por ~~MARÍA DEL PILAR IZQUIERDO TROCHEZ C.C. 29.951.973~~ contra ~~ALICIA AMADO CHACÓN C.C. 35.325.091~~ y ~~JUAN CARLOS ESPITIA AMADO C.C. 79.911.882~~.

De conformidad a lo ordenado en auto de fecha 10 de agosto de 2021, dictado dentro del proceso de la referencia, se fijó fecha para llevar a cabo diligencia de remate del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-808737 y Código Catastral AAA0064CXLF; así mismo se dispuso oficialarles a fin de que se sirvan informar si el bien inmueble objeto de remate presenta deudas, y de ser así indiquen el monto de las mismas.

Sírvase proceder de conformidad.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanada del Consejo Superior de la Judicatura.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO

Cordial Saludo,

Agosto 18 de 2021
ESTRELLA ÁLVAREZ ÁLVAREZ
Profesional Universitario Grado 17



137

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ D.C., 18 DE AGOSTO DE 2021

OFICIO N° OCCES21-AM02518

Señores
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU
Calle 22 No. 6-27
Ciudad

REF. EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2018-00437 (JUZGADO DE ORIGEN 33 CIVIL CIRCUITO) iniciado por MARÍA DEL PILAR IZQUIERDO TROCHEZ C.C. 29.951.973 contra ALICIA AMADO CHACÓN C.C. 35.325.091 y JUAN CARLOS ESPITIA AMADO C.C. 79.911.882.

De conformidad a lo ordenado en auto de fecha 10 de agosto de 2021, dictado dentro del proceso de la referencia, se fijó fecha para llevar a cabo diligencia de remate del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-808737 y Código Catastral AAA0064CXLF; así mismo se dispuso oficialles a fin de que se sirvan informar si el bien inmueble objeto de remate presenta deudas, y de ser así indiquen el monto de las mismas.

Sírvase proceder de conformidad.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanada del Consejo Superior de la Judicatura.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO

Cordial Saludo,

Agosto 18 de 2021
ESTRELLA ÁLVAREZ ÁLVAREZ
Profesional Universitario Grado 17



102

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ D.C., 18 DE AGOSTO DE 2021

OFICIO N° OCCES21-AM02518

Señores
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU
Calle 22 No. 6-27
Ciudad

REF. EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2018-00437 (JUZGADO DE ORIGEN 33 CIVIL CIRCUITO) iniciado por MARÍA DEL PILAR IZQUIERDO TROCHEZ C.C. 29.951.973 contra ALICIA AMADO CHACÓN C.C. 35.325.091 y JUAN CARLOS ESPITIA AMADO C.C. 79.911.882.

De conformidad a lo ordenado en auto de fecha 10 de agosto de 2021, dictado dentro del proceso de la referencia, se fijó fecha para llevar a cabo diligencia de remate del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-808737 y Código Catastral AAA0064CXLF; así mismo se dispuso oficiarles a fin de que se sirvan informar si el bien inmueble objeto de remate presenta deudas, y de ser así indiquen el monto de las mismas.

Sírvase proceder de conformidad.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanada del Consejo Superior de la Judicatura.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO

Cordial Saludo,


ESTRELLA ALVAREZ ALVAREZ
Profesional Universitario Grado 17


**REMITO OFICIO AM02518**

Correspondencia - Seccional Bogota <correspondenciabta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 23/08/2021 12:09

Para: notificacionesjudiciales@idu.gov.co <notificacionesjudiciales@idu.gov.co>; atnciudadano@idu.gov.co <atnciudadano@idu.gov.co>

 1 archivos adjuntos (34 KB)

AM02518.pdf;

**Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de
Ejecución de Sentencias de Bogotá**

Cordial saludo:

De manera respetuosa, me permito remitir el oficio No. AM02518 adjunto.

Expediente de referencia 33-2018-437 remitido por el Juzgado 02 Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

Para dar respuesta al mismo por favor remitir al correo electrónico: gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Atentamente,

Área de correspondencia.

Oficina de apoyo para los juzgados de Ejecución Civil circuito de Bogotá

correspondenciabta@cendoj.ramajudicial.gov.co

cra 10 N° 14-30 piso 3 (edificio Jaramillo Montoya)



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ D.C., 18 DE AGOSTO DE 2021

OFICIO N° OCCES21-AM02517

Señores
SECRETARIA DE HACIENDA
Carrera 30 No. 25-90
Ciudad

REF. EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2018-00437 (JUZGADO DE ORIGEN 33 CIVIL CIRCUITO) iniciado por MARÍA DEL PILAR IZQUIERDO TROCHEZ C.C. 29.951.973 contra ALICIA AMADO CHACÓN C.C. 35.325.091 y JUAN CARLOS ESPITIA AMADO C.C. 79.911.882.

De conformidad a lo ordenado en auto de fecha 10 de agosto de 2021, dictado dentro del proceso de la referencia, se fijó fecha para llevar a cabo diligencia de remate del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-808737 y Código Catastral AAA0064CXLF; así mismo se dispuso oficiarles a fin de que se sirvan informar si el bien inmueble objeto de remate presenta deudas, y de ser así indiquen el monto de las mismas.

Sírvase proceder de conformidad.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanada del Consejo Superior de la Judicatura.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO

Cordial Saludo,



ESTRELLA ALVAREZ ALVAREZ
Profesional Universitario Grado 17

NW

REMITO OFICIO AM02517

Correspondencia - Seccional Bogota <correspondenciabta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 23/08/2021 12:08

Para: JOHN WILLIAM ESPINOSA ROMERO <notificacionesjudiciales@secretariajuridica.gov.co>; Yulieth Alexandra Mendez Jimenez <radicacion_virtual@shd.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (36 KB)

AM02517.pdf;

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá

Cordial saludo:

De manera respetuosa, me permito remitir el oficio No. AM02517 adjunto.

Expediente de referencia 33-2018-437 remitido por el Juzgado 02 Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

Para dar respuesta al mismo por favor remitir al correo electrónico: gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Atentamente,

Área de correspondencia.

Oficina de apoyo para los juzgados de Ejecución Civil circuito de Bogotácorrespondenciabta@cendoj.ramajudicial.gov.co

cra 10 N° 14-30 piso 3 (edificio Jaramillo Montfoya)